

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-4921 Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16179
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-5120 Orden SAN/37/2019, de 23 de mayo, por la que se crea y regula el Comité de Bioética de Cantabria. Pág. 16208
- CVE-2019-5121 Orden SAN/38/2019, de 23 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la acreditación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las enfermeras y enfermeros, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano. Pág. 16212

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2019-5117 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 16221
- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2019-5133 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 16222
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2019-5135 Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General, Grupo C1, con adscripción al Servicio de Recaudación. Pág. 16223
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2019-5091 Resolución de delegación de la competencia para la resolución del expediente administrativo número 240/2019. Pág. 16224
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2019-5097 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 16225

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2019-5137 Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la oferta de empleo público de estabilización de 2017 y 2018 y se establecen los criterios de valoración, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019. Pág. 16226
- Ayuntamiento de Colindres**
- CVE-2019-5100 Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Subescala Auxiliar de Administración General (funcionario interino). Pág. 16236

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2019-5207 Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de los años 2019-2020. Bolsa de Empleo. Pág. 16244

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-5139 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial reservadas a personal laboral. Expediente 2019/4297K. Pág. 16252

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2019-5028 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de mayo de 2019, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Oferta de Empleo Público 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019. Pág. 16253

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-5130 Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 16258

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2019-5085 Anuncio de formalización del contrato de obra de aglomerado de viales en Pedreña. Expediente 2019/492. Pág. 16279

- CVE-2019-5086 Anuncio de formalización del contrato de obra de acondicionamiento de varios caminos en Rubayo. Expediente 2019/489. Pág. 16280

- CVE-2019-5154 Anuncio de formalización del contrato de obra de saneamiento en los barrios Solamaza, Cruces y Vallas. Expediente 2019/280. Pág. 16281

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2019-5123 Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluidos en el Plan de Aprovechamientos de 2019, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto. Pág. 16282

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2019-5141 Resolución de 27 de mayo de 2019, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2018. Pág. 16284

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2019-5205 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 282/2019. Pág. 16302

	Ayuntamiento de Laredo	
CVE-2019-5212	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2019.	Pág. 16304
CVE-2019-5213	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.	Pág. 16305
	Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas	
CVE-2019-5081	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16306
	Mancomunidad de Municipios del Alto Asón	
CVE-2019-5125	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 16307
	Junta Vecinal de Argomilla	
CVE-2019-5111	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 16309
CVE-2019-5112	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16310
	Junta Vecinal de Escobedo de Villafufre	
CVE-2019-5116	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16311
	Junta Vecinal de Helguera de Reocín	
CVE-2019-5146	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 16312
	Junta Vecinal de Igollo	
CVE-2019-5094	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 16313
	Junta Vecinal de La Acebosa	
CVE-2019-5082	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2018.	Pág. 16314
	Concejo Abierto de Llánész	
CVE-2019-5122	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16315
	Concejo Abierto de Moncalián	
CVE-2019-5083	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2018.	Pág. 16316
	Junta Vecinal de Totero	
CVE-2019-5017	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 16317
	Junta Vecinal de Pámanes	
CVE-2019-5124	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2018.	Pág. 16318
CVE-2019-5128	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.	Pág. 16319
	Junta Vecinal de Totero	
CVE-2019-5018	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 16320
	Junta Vecinal de Villapresente	
CVE-2019-5099	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 16321

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Puente Viego**
CVE-2019-5096 Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del primer semestre de 2019, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2018 y del Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16322
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-5079 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2019 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16324
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2019-5127 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16325

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2019-5136 Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 14 de marzo), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2019. Pág. 16326
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-5143 Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 24 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria. Pág. 16328
- CVE-2019-5160 Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2019. Pág. 16330
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2019-5155 Extracto de la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Pág. 16332

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2019-5144 Información pública de expediente para solicitud de uso y construcción en suelo rústico de una pérgola-marquesina en Casar de Periedo. Pág. 16335

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-5113 Aprobación el Censo Anual de los Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2020, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1969, y que tienen en el presente año 2019 50 años de antigüedad. Expediente 2019/5624Z. Pág. 16336
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2019-4981 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector número 22 del municipio de Medio Cudeyo. Pág. 16338
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2019-4936 Información pública de solicitud de aprovechamiento para caudal máximo instantáneo de 1,23 l/s de agua del arroyo Suscuaja en Lloreda, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a molino. Expediente A/39/11805. Pág. 16339
- CVE-2019-5031** Información pública del expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de 232 l/s de agua del río Conquera, en el término municipal de Villacarriedo, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de molino harinero. Expediente A/39/43-4480. Pág. 16340
- CVE-2019-5033** Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de quesería y sidrería en Vega de Villafufre con un volumen máximo anual de 548 metros cúbicos. Expediente V/39/01285. Pág. 16341
- 7.4.PARTICULARES**
- Particulares**
CVE-2019-5084 Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 16342
- 7.5.VARIOS**
- Ayuntamiento de Los Tojos**
CVE-2019-5114 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Pág. 16343
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2019-5062 Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de cerveza artesanal en el pueblo de Carriazo, barrio Somavilla, 18, polígono 17, parcela 75. Pág. 16344
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2019-4905 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de depósito y almacenamiento de vehículos a la de lavado de vehículos en calle Río Miera, 6 - Nave. Expediente 6536/2019. Pág. 16345
- CVE-2019-5129** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16346
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2019-5131 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección y el Bienestar Animal. Expediente 2019/2378B. Pág. 16349

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2019-5095	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de suplicación 351/2019.	Pág. 16350
CVE-2019-5090	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 121/2019.	Pág. 16351
CVE-2019-5105	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 211/2019 en procedimiento ordinario 39/2019.	Pág. 16352
CVE-2019-5106	Notificación de sentencia 212/2019 en procedimiento ordinario 486/2018.	Pág. 16354
CVE-2019-5098	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 100/2019.	Pág. 16355
CVE-2019-5115	Juzgado de lo Social Nº 2 de Valladolid Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 404/2019.	Pág. 16356

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-4921 *Decreto 75/2019, de 23 de mayo, por el que se establecen las directrices de política general sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La inclusión de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública emerge, durante los últimos años, como una herramienta estratégica de primer orden. Cada vez son más las Instituciones Públicas que incluyen criterios y directrices de política social en el conjunto de la contratación pública; con la finalidad común de acrecentar bienes de interés general como, por ejemplo, la inclusión laboral de las personas con mayor riesgo de exclusión, la igualdad de género, la calidad del empleo o la compra socialmente responsable.

La Contratación Pública Socialmente Responsable (CPSR) supone la realización de operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas, a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea y la legislación vigente en materia de contratación pública.

La promoción de la CPSR se realiza a través de la incorporación de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública orientada a conseguir una gestión socialmente responsable, fomentando, entre otros bienes de interés público, oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad, comercio ético y un cumplimiento más efectivo de la legislación, supone una suma de valor social y económico que, para muchos productos, trabajos y servicios, supone un gran incremento de su impacto global para el desarrollo sostenible y el interés general.

Con ese propósito la nueva Directiva Europea sobre contratación Pública -2014/24/UE, en su considerando 2, señala que: "La contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, como uno de los instrumentos, basados en el mercado, que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos (...) y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes".

En este sentido, el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece dentro del objeto y finalidad de la Ley que "En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social".

Por su parte, el artículo 122.2 de la citada Ley 9/2017, describe el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares del siguiente modo: "En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del

contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos".

Existen ya precedentes en el marco normativo autonómico de referencias a la introducción de cláusulas sociales en la contratación pública como son la Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 23 contempla expresamente una previsión análoga a la de la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, relativa a los contratos reservados, y que se materializa igualmente en este texto normativo y la reciente Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que dedica expresamente el artículo 25 a la adopción de específicas medidas en el ámbito de la contratación pública para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

De acuerdo con esta fundamentación y en base al proyecto elaborado por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a través de la Dirección General de Política social, según lo previsto por Acuerdo de Gobierno en el Plan de Emergencia Social de Cantabria 2016-2017, previo traslado y participación del resto de Consejerías y Entes Públicos del Gobierno, la Consejería de Presidencia y Justicia ha realizado la propuesta del presente Decreto en aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. De conformidad, por tanto, con el marco jurídico vigente en materia de contratación con el sector público y por los motivos expuestos, se regulan mediante este Decreto las directrices de política general del Gobierno de Cantabria sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por otro lado, este Decreto desarrolla el artículo 25 de la Ley de Cantabria 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y el artículo 22 de la Ley de Cantabria 9/2018, de 21 de diciembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la contratación pública.

El Decreto se estructura en seis capítulos:

El capítulo primero de disposiciones generales, donde se establece el objeto y alcance de esta norma, se detallan los conceptos y principios básicos en la aplicación de la misma, la diferenciación de las cláusulas sociales a incorporar en función de su carácter preceptivo o potestativo y la clasificación de las mismas de manera acorde con las distintas fases de los procedimientos de contratación pública.

El capítulo segundo, donde se especifican las cláusulas sociales de carácter preceptivo y, por tanto, de obligada incorporación en los diversos procedimientos de contratación pública que se liciten por parte pública del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El capítulo tercero, donde se regulan los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

El capítulo cuarto, en el cual se refieren aquellas otras cláusulas sociales de carácter potestativo, que pueden ser incorporadas en los respectivos pliegos en función del objeto y las características de los procedimientos de contratación pública.

El capítulo quinto, en el que se establecen las directrices generales para una contratación pública con el máximo nivel de responsabilidad social.

El capítulo sexto establece los criterios básicos de transparencia y verificación en la incorporación de cláusulas sociales, así como los indicadores de evaluación general, los cuales tienen como objeto facilitar a los órganos de contratación del Sector Público Autonómico una incorporación eficaz de las cláusulas sociales en los diversos procedimientos de contratación; a la vez que fundamentan, con rigor y calidad, su supervisión y evaluación, por parte de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia y de la Dirección General de Política Social, contando con la colaboración de cada una de las Consejerías competentes sectorialmente en

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

las diferentes materias a que se refieren las cláusulas sociales, o el órgano competente que el Consejo de Gobierno designe a tal efecto. Ello sin menoscabo de aquellas otras, de carácter similar o análogo, que los respectivos órganos de contratación del sector público autonómico consideren oportuno aplicar para una mayor eficacia, transparencia y verificación.

Asimismo, este Decreto incorpora dos Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, dos Disposiciones Finales y dos Anexos, los cuales detallan, respectivamente, las cláusulas sociales preceptivas, a incorporar en todos los procedimientos de contratación pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y aquellas otras de carácter potestativo orientadas a fomentar bienes de interés público con un positivo impacto social que suponen una referencia de potenciales incorporaciones en los procedimientos que realicen los órganos de contratación del Sector público autonómico, sin menoscabo de aquellas otras de carácter similar o análogo que los respectivos órganos encargados de la tramitación de expedientes de contratación consideren oportuno incorporar.

Por razón de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta conjunta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social y de la Consejera de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de mayo de 2019.

DISPONGO

Capítulo primero Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las directrices de política general, dirigidas a los órganos de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma, sobre la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública.

2. Los preceptos y normas de este Decreto son de aplicación en el ámbito de los órganos de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Siendo, por tanto, de aplicación en todas las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 2. Principios básicos.

La incorporación de las cláusulas sociales previstas en esta norma, se realizará de manera acorde con los siguientes principios básicos:

1. Transparencia: Los licitadores deben hallarse en pie de igualdad durante el desarrollo de todo el procedimiento. Y así es fundamental que conozcan todos los factores que la entidad adjudicadora tomará en consideración a lo largo del mismo y, por tanto, los requisitos sociales deben ser especificados de la forma más exhaustiva posible para poder comparar objetivamente las ofertas.

2. No discriminación y libertad de establecimiento y libre prestación de los servicios: Los aspectos sociales del objeto del contrato no pueden ser especificados de forma que se favorezca a determinados proveedores o que se limite la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

3. Trato equitativo y mutuo reconocimiento: los órganos de contratación del sector público autonómico deben reconocer y aceptar la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos a través de declaraciones responsables, certificaciones o documentos equivalentes, de acuerdo con aquellos aceptados por la normativa vigente.

Artículo 3. Conceptos.

En la aplicación de esta norma se consideran los siguientes conceptos:

1. Cláusula social: A efectos de esta norma se entiende por cláusula social la incorporación de condiciones y criterios en los procedimientos de contratación pública, con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales o sociales, y de generar un positivo impacto social y para el desarrollo sostenible.

2. Órgano de contratación del sector público autonómico: Los órganos de contratación de todas y cada una de las entidades que forman parte del sector público de la Comunidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Artículo 4. Carácter preceptivo o potestativo de las cláusulas sociales a incorporar.

Se consideran dos clases de cláusulas sociales:

a) Las cláusulas sociales de carácter preceptivo y, por tanto, de obligada incorporación en cualquier procedimiento de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico que se relacionan en el Anexo I.

b) Las cláusulas sociales de carácter potestativo, orientadas a fomentar bienes de interés público con un positivo impacto social. Las cuales suponen una referencia de potenciales incorporaciones en los procedimientos que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico que se relacionan en el Anexo II.

Las cláusulas sociales se aplicarán en función de criterios básicos de transparencia.

Artículo 5. Clasificación de cláusulas sociales.

Las cláusulas sociales se clasifican en relación con las diversas fases del procedimiento contractual y serán las siguientes:

1. Fase de preparación: Definición del objeto del contrato y de los criterios de selección.

1.1. Definición interna del objeto del contrato con valor social añadido.

1.2. Obligaciones a cumplir con carácter previo a la formalización del contrato.

1.3. Prohibiciones para contratar.

1.4. Solvencia técnica.

1.5. Contratos Reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

2. Fase de valoración y adjudicación del contrato.

2.1. Calidad del empleo.

2.2. Inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social.

2.3. Igualdad de género.

2.4. Accesibilidad Universal.

2.5. Valoración del precio a estipular en la documentación contractual.

2.6. Tratamiento de las proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

2.7. Criterios de preferencia en la adjudicación de un contrato.

3. Condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato.

3.1. Mantenimiento de la calidad del empleo y cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

- 3.2. Condiciones de subrogación como empleadora.
- 3.3. Contratación de personas en situación de paro y con riesgo de exclusión laboral.
- 3.4. Igualdad de género.
- 3.5. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.
- 3.6. Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI.
- 3.7. Accesibilidad Universal.
- 3.8. Subcontratación con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.
- 3.9. Compra socialmente responsable, de proximidad, de comercio justo, de prevención del despilfarro alimentario, con especial impacto social y medioambiental.
- 3.10. Condiciones de ejecución en la subcontratación.
- 3.11. Pago del precio a las empresas subcontratadas.
- 3.12. Otras cláusulas de obligado cumplimiento en la ejecución del contrato.

Capítulo segundo

Cláusulas sociales de carácter preceptivo

Artículo 6. Cláusulas sociales de carácter preceptivo en los procedimientos de contratación pública.

Las cláusulas sociales de carácter preceptivo, incluidas en el Anexo I del presente Decreto, tienen como principal finalidad garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y de legislación social y laboral y serán de obligada incorporación en cualquier procedimiento de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los criterios específicos que se exponen en el citado anexo.

Capítulo tercero

Contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción

Artículo 7. Criterios generales de aplicación en los contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

1. Los órganos de contratación del sector público autonómico destinarán un porcentaje mínimo del 7 por ciento, que se incrementará hasta un 10 por ciento a los cuatro años de la entrada en vigor de este Decreto, sobre el importe global de los procedimientos de adjudicación de suministros y servicios incluidos en los códigos CPV del anexo VI de la Ley de Contratos del Sector Público, con derecho reservado a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a aquellos Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a aquellas Empresas de Inserción que cumplan las condiciones legalmente establecidas.

2. Asimismo, en todos los casos que resulte pertinente de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, se establecerá, condición especial de ejecución del contrato, un porcentaje de subcontratación obligatoria a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción que acrediten las condiciones establecidas en este Decreto y en su normativa reguladora.

3. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sobre contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, o a la norma vigente en esta materia.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

4. En el anuncio del contrato se explicitará que este tiene como finalidad: favorecer la inclusión laboral de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social y laboral, que trabajan en los respectivos centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

5. Se añadirá en los diversos anexos y modelos -formatos de declaración responsable y similares- un apartado con la siguiente redacción: "La entidad tiene la condición de ser un Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o una Empresa de Inserción, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones previstas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público".

Artículo 8. Contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción como finalidad del contrato.

Cuando el contrato tenga como finalidad la inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, contratadas en Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, mediante un procedimiento de contratación reservada, se incluirá la siguiente cláusula:

"El contrato tiene como finalidad la inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social o en empresas de inserción, a través de la contratación los servicios de (especificar los fines correspondientes a los servicios a prestar); reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

Artículo 9. Contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción como objeto adicional del contrato.

Cuando la inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, contratadas en Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción, sea el objeto adicional de un procedimiento de contratación reservada, se incluirá la siguiente cláusula:

"Es objeto de este contrato la contratación del servicio de (especificar los fines correspondientes a los servicios a prestar), mediante la ocupación de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social o en empresas de inserción; reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo y a las Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

Artículo 10. Contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social para el fomento de inclusión laboral de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación.

1. Cuando el objeto principal del contrato sea la inclusión laboral de personas con discapacidad o con especiales dificultades de ocupación, contratadas en Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, mediante un procedimiento de contratación reservada, se incluirá la siguiente cláusula:

"Es objeto de este contrato promover el empleo de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación -contándose entre las mismas las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental, parálisis cerebral o pluri-discapacidad con un reconocimiento

CVE-2019-4921

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

de grado igual o superior al 33%-, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social, a través de la contratación de los servicios de (especificar los fines correspondientes a los servicios a prestar); reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

2. Además del resto de requisitos que se establecen en este procedimiento de licitación, como condición de aptitud para contratar, se tendrá que acreditar:

a) Que en la plantilla del respectivo Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social se cuente con el porcentaje de contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social previsto en sus respectivas normativas de referencia, y con un mínimo, en su plantilla, del 30% de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación.

b) Disponer de los servicios de apoyo, previstos en Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de regulación de las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con medios humanos y técnicos suficientes para la atención de las personas trabajadoras con discapacidad destinatarias de los mismos, según lo que establece la normativa en esta materia.

c) Disponer de los servicios de apoyo, previstos en Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, de regulación de las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con medios humanos y técnicos suficientes, según lo que establece la normativa en esta materia.

d) Acreditar la debida experiencia, conocimientos y medios técnicos para favorecer la ocupación y la actividad laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación en el mercado ordinario de trabajo.

Artículo 11. Cláusulas sociales generales en la contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

En todos los procedimientos de contratación reservada a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción se incorporarán las siguientes cláusulas:

a) "Los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción que quieran participar en esta licitación deben estar inscritos, respectivamente, en el Registro de Centros Especiales de Iniciativa Social o en Registro de Empresas de Inserción del departamento competente en la materia".

b) "Los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción que quieran participar en esta licitación deben cumplir los porcentajes de contratación de personas con discapacidad o en situación de exclusión social previstos en sus respectivas normativas de referencia, así como el resto de condiciones legales que les son preceptivas".

c) "El centro especial de empleo de iniciativa social o la empresa de inserción que resulte adjudicataria tendrá que mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o bien de empresa de inserción".

d) "El centro especial de empleo de iniciativa social o la empresa de inserción que resulte adjudicataria, sólo podrá subcontratar una parte del contrato con otras entidades que cumplan las condiciones que la legislación vigente establece para los centros especiales de empleo de iniciativa social o para las empresas de inserción".

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Capítulo Cuarto

Directrices generales y criterios de una contratación pública responsable en diversos procedimientos

Artículo 12. Directrices generales.

Las directrices generales se clasifican en función del tipo de contrato en:

- a) Directrices generales según tipos de contrato:
 - 1º Contrato de obras y de concesión de obras.
 - 2º Contrato de servicios y de concesión de servicios
 - 3º Contrato de servicios a las personas.
 - 4º Contrato de suministros
- b) Criterios generales de subcontratación.
- c) Criterios de gobernanza y de participación social.
- d) Criterios sobre causas específicas de resolución.

Artículo 13. Directrices generales en los contratos de obras y de concesión de obras.

Para garantizar la viabilidad de la ejecución eficiente del contrato de obras y de concesión de obras, el cumplimiento de unas condiciones sociales justas de las personas trabajadoras empleadas y el pago del precio a las empresas subcontratadas en el plazo legal, se incluirán aquellas cláusulas sociales que se consideren más acordes con cada contrato y estén vinculadas al objeto del mismo.

En estos contratos además se tendrán que cumplir las normas sobre subcontratación en el sector de la construcción.

Artículo 14. Directrices generales en los contratos de servicios y de concesión de servicios.

Las unidades promotoras del contrato de servicios y los órganos de contratación deberán valorar, de acuerdo con los criterios expuestos en este Decreto, qué cláusulas sociales potestativas son las más eficientes, razonables y proporcionadas, según el objeto del contrato que se pretende licitar.

Artículo 15. Directrices generales en los contratos de servicios a las personas.

En los contratos de servicios a las personas la selección de la mejor oferta, como regla general, no puede fundamentarse en el precio más bajo. Deben tenerse en cuenta, en todo momento, la calidad y el buen servicio a las personas destinatarias. Considerando tanto el interés primordial por sus derechos, como el alto retorno económico que generan las buenas prácticas en estos servicios. También deben garantizarse las condiciones laborales y sociales justas de las personas trabajadoras profesionales.

Además de los principios señalados, el sistema de selección de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio debe pretender la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras que realizan la prestación del servicio.

Artículo 16. Directrices generales en los contratos de suministros.

En los contratos de suministro se procurará impulsar, en la medida en que ello sea posible y compatible con el objeto del contrato, la compra pública ética y el comercio justo.

Artículo 17. Criterios generales de subcontratación.

Los criterios generales de subcontratación se regirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos con el Sector Público. De manera específica, en caso de que el adjudicatario proceda a la subcontratación de parte de una obra o un servicio, en el contrato se considerarán los siguientes criterios básicos:

1. En el pliego de condiciones debe indicarse que, en base a lo que prevé el artículo 215.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2. La empresa contratista, en todo caso comunicará por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, las empresas subcontratadas, señalando la parte de la prestación que se prevé subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El incumplimiento injustificado de esta condición de ejecución que se califica de obligación esencial contractual comportará la extinción del contrato. Ello sin menoscabo, por parte de la empresa contratista, de la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

3. En la fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar las empresas subcontratadas, el órgano de contratación deberá autorizar la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación, según lo que prevé el artículo 215.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia ofrecidas en la fase de licitación.

4. La empresa contratista velará porque las empresas suministradoras de los bienes y de los productos utilizados en la ejecución del contrato cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, laboral y social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Artículo 18. Criterios sobre causas específicas de resolución.

Además de cualesquiera otras que procedan, por su carácter esencial, serán causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en relación a la prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato y a la subcontratación.

2. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la documentación contractual.

3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos del respectivo procedimiento de contratación.

4. El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

5. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista.

6. La falta de veracidad en la información entregada por el órgano de contratación relativa a los datos sobre la subrogación de personal.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Capítulo quinto

Criterios básicos de transparencia, verificación y evaluación en la aplicación de las cláusulas sociales

Artículo 19. Criterios generales de transparencia y verificación.

Los órganos de contratación del sector público autonómico, en la aplicación de este Decreto y en el conjunto de sus actuaciones, sin menoscabo de aquellos otros que proceda aplicar legalmente, procederán de acuerdo con los siguientes criterios generales de transparencia y verificación:

1. Realizar la publicación, mediante las principales fuentes de información en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a través del perfil del contratante, de los contratos, sean cuales sean los procedimientos de tramitación y adjudicación; de acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia y contratación pública.

2. Programar e informar anticipadamente, en el apartado sobre contratación del Portal de Transparencia de Cantabria, de todos aquellos contratos sujetos a regulación armonizada que se prevea celebrar o licitar durante el siguiente ejercicio presupuestario; destacando en esa relación los tipos de cláusulas sociales que se prevé incorporar para cada uno de ellos. Sin menoscabo de las modificaciones que posteriormente se puedan introducir.

3. Las Consejerías competentes en cada una de las materias objeto de incorporación de las cláusulas sociales reflejadas en este Decreto, en coordinación con la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia y la Dirección General de Política Social, y previa consulta a los órganos de contratación del sector público autonómico, regularán la emisión de modelos de certificados para la verificación de aquellos datos objetivos que permitan acreditar el efectivo cumplimiento de las respectivas cláusulas sociales. Estas regulaciones se realizarán de manera conforme con las previsiones de la legislación de contratos del sector público, en particular cumpliendo las condiciones de no suponer restricciones injustificadas a la posibilidad de participar en los procedimientos, responder a criterios objetivos y estar vinculadas al objeto del contrato; sin menoscabo de que se admitan otros certificados equivalentes, como es el caso de las etiquetas previstas en el artículo 127 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Asimismo, los correspondientes modelos de certificación, se publicarán por la vía ordinaria, en función del rango de dichas normas, y también se publicarán en el apartado sobre Contratación del Portal de Transparencia de Cantabria.

4. El criterio de procedimiento de certificación, antes expuesto, se completará con una sistemática referencia, con los pertinentes enlaces en el Portal de Transparencia de Cantabria, de aquellas certificaciones que puedan ser emitidas por la Administración del Estado o bien de la Unión Europea u otras instancias internacionales.

Artículo 20. Criterios de transparencia y verificación en la preparación del contrato.

1. Los órganos de contratación del sector público autonómico en la incorporación de cláusulas sociales, durante la fase de preparación del contrato, sin menoscabo de aquellos otros que proceda aplicar legalmente, seguirán los siguientes criterios de transparencia y verificación:

a) Identificar el tipo de procedimiento que corresponde al respectivo contrato y realizar las actuaciones preparatorias para su formulación administrativa; garantizando que, en todo el proceso de contratación, la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de trámites procedimentales se realicen en condiciones de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

b) Incorporar las cláusulas sociales de carácter preceptivo, reguladas en este Decreto, en todo tipo de contrato, tramitación y procedimiento de adjudicación.

c) Valorar, seleccionar e incorporar todas aquellas cláusulas sociales potestativas, no obligatorias, en función del objeto principal del respectivo contrato, de lo que se establece en el presente Decreto, del marco legislativo en esta materia, de los contratos-tipo u otros procedimientos aprobados por el Gobierno de Cantabria y de las directrices que referencia este Decreto. En relación a este criterio, se tendrán en cuenta las pautas siguientes:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

1ª. Buscar activamente oportunidades -tipos de cláusulas sociales potestativas- para promover las políticas sociales que se valora adecuado vincular a ese procedimiento de contratación;

2ª. Garantizar que las oportunidades -tipos de cláusulas sociales- estén vinculadas al objeto del contrato y que sean eficaces en el retorno económico y social que se espera de las mismas;

3ª. Centrarse en los resultados requeridos;

4ª. Incorporar flexibilidad, cuando sea preciso, para dar lugar a requerimientos cambiantes durante la vida del proyecto;

5ª. Identificar las necesidades y posibilidades de todas las categorías de personas usuarias de los servicios, obras o suministros a adquirir,

6ª. Motivar y fundamentar la incorporación de las respectivas cláusulas sociales.

d) En función de los pasos previos antes descritos, seleccionar y redactar las cláusulas sociales que se van a incorporar, de manera acorde con las formuladas en este Decreto, añadiendo la fundamentación jurídica específica que motiva su aplicación en el respectivo contrato.

e) Incorporar las cláusulas sociales seleccionadas en los pliegos que rijan la licitación.

f) Como criterio general, para la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas cláusulas sociales, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de una declaración responsable, mediante el Documento Europeo Único de Contratación -DEUC-. Este requisito se ampliará, para la empresa adjudicataria del contrato, con la presentación de los documentos acreditativos, certificados o clasificaciones que permitan una plena y eficaz comprobación del cumplimiento.

g) Realizar una referencia explícita, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al régimen de penalidades contractuales específicas por falseamiento de datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas o por incumplimiento de las mismas.

h) Procurar una aplicación coherente y sistemática, a lo largo del tiempo, en tipos de contratos similares; hasta que no se produzcan cambios en la legislación o en las directrices del Gobierno. El mercado debe tener seguridad jurídica y confianza en el comportamiento de la Administración. Por esta causa, los contratos con prestaciones y características similares deben poseer unos requerimientos sociales similares. Los contratos de tracto sucesivo, que se licitan regularmente, ya que constituyen necesidades administrativas o públicas fijas, deben mantener las prescripciones sociales sin cambios injustificados.

i) Reducir, al mínimo posible, el recurso a los procedimientos de adjudicación sin libre concurrencia y, en cualquier caso, incorporar las cláusulas sociales preceptivas y, siempre que sea posible, aquellas potestativas que se adecuen a las condiciones del contrato.

2. Además de estos criterios básicos, en la fase de preparación del contrato, a efectos de transparencia y de una mejor verificación y evaluación posteriores, los órganos de contratación del sector público autonómico:

a) Identificarán en el pliego de condiciones, o en documentación complementaria accesible a las empresas licitadoras, el presupuesto máximo o presupuesto base de licitación, desagregando los costes estimados de ejecución del contrato, tanto los costes directos como los indirectos, y de forma desglosada, y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

b) Reflejarán en el expediente de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, la desagregación del cálculo de los costes directos e indirectos para que sea accesible a las empresas licitadoras.

c) Detallarán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los documentos que el contratista habrá de aportar, con detalle de sus características y datos, para la correspondiente verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales estipuladas en el mismo.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

3. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación también contendrán las declaraciones precisas sobre el modo de ejercer la potestad administrativa atribuida al órgano de contratación, en relación a la supervisión y verificación de la realización efectiva de las cláusulas sociales estipuladas.

Artículo 21. Criterios de transparencia y verificación en la fase de valoración y adjudicación

1. En la aplicación de esta norma, durante la fase de valoración y adjudicación, los órganos de contratación del sector público autonómico utilizarán, sin menoscabo de aquellos otros que proceda aplicar legalmente, los siguientes criterios de transparencia y verificación:

a) Realizar, por parte del órgano o la mesa de contratación la procedente calificación de toda la documentación correspondiente al respectivo contrato, con especial atención a las cláusulas sociales relacionadas, estipuladas como criterios de selección, con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas licitadoras; ello con independencia de que la Mesa de contratación solicite cuantos informes considere oportunos.

b) Realizar, por parte del órgano de contratación la procedente calificación de toda la documentación correspondiente al respectivo contrato, con especial atención a las cláusulas sociales relacionadas, estipuladas como criterios de selección, con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas licitadoras; ello con independencia de que la Mesa de contratación solicite cuantos informes considere oportunos.

c) Motivar la decisión de adjudicación, con especial atención a los criterios de adjudicación relacionados con cláusulas sociales incorporadas en el respectivo contrato.

d) Admitir y valorar las mejoras, en el cumplimiento de determinadas cláusulas sociales, comprobando que se observen los siguientes requisitos para su admisión:

1º. Que se autoricen expresamente por el órgano de contratación.

2º. Que guarden relación con el objeto del contrato.

3º. Que se mencionen en el pliego y en los anuncios.

4º. Que se detallen con precisión los requisitos mínimos y modalidades de presentación.

e) Continuar realizando el mantenimiento y actualización de la información sobre el coste efectivo de los servicios, en el correspondiente apartado del Portal de Transparencia de Cantabria.

f) Incorporar, en el respectivo apartado del Portal de Transparencia de Cantabria, las estadísticas sobre la aplicación de las cláusulas sociales, de acuerdo con la propuesta de indicadores que se recoge en este Decreto. Facilitando, de esta manera, una información transparente a las empresas y al conjunto de la ciudadanía.

g) Asegurar que se dispone de las correspondientes certificaciones y medios probatorios, por parte de la empresa licitadora, en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el respectivo contrato.

2. Realizar, cuando se considere procedente por la magnitud o las características del respectivo contrato, estudios de impacto y retorno económico, tanto con carácter previo, para una mejor identificación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio, una vez se añaden y evalúan los beneficios sociales y económicos en la incorporación de cláusulas sociales, como en determinadas fases de ejecución del contrato, o al final del mismo con la recepción de la obra, servicio o suministro.

Artículo 22. Criterios de transparencia y verificación en la fase de ejecución y en la recepción del contrato.

En la aplicación de esta norma, durante la fase de ejecución y en la recepción del contrato, los órganos de contratación del sector público autonómico utilizarán, sin menoscabo de aquellos otros que proceda aplicar legalmente, los siguientes criterios de transparencia y verificación:

1. Realizar los procesos de control y verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales incorporadas en los respectivos contratos, a lo largo de su ejecución, y aportar, anualmente, a

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la información correspondiente a los procesos de verificación y a los indicadores de evaluación recogidos en este Decreto, la cual dará traslado de la misma a la Dirección General de Política Social. Esta verificación en el cumplimiento del contrato se realizará con especial detalle a la finalización del mismo, cuando proceda la recepción de la obra o la culminación del servicio o el suministro contratado.

2. Incorporar en las pautas relativas a las auditorias de supervisión y cumplimiento de contrato, todos aquellos criterios de verificación que se consideren pertinentes para una plena eficacia de las mismas en relación a las cláusulas sociales incorporadas en los procedimientos de contratación.

3. Designar una persona responsable de contrato en la supervisión de las obras, servicios o suministros contratadas. El responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. En este sentido, a esta persona responsable del contrato, en relación a la verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales estipuladas, se le asignaran funciones de:

- a) Dictar instrucciones para la correcta realización de la prestación,
- b) Supervisar las obligaciones asumidas por el contratista,
- c) Comunicar al órgano de contratación, y al Departamento competente, cualquier cuestión relevante en relación a incidencias o incumplimientos de las cláusulas sociales incorporadas en el contrato,
- d) Proponer penalidades, suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento,
- e) Proponer modificaciones,
- f) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores,
- g) Y comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

4. Realizar periódicamente la comprobación en la entrega de los documentos que el contratista ha de aportar, de acuerdo con lo previsto en los respectivos pliegos y sus anexos, para la correspondiente verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales estipuladas en el mismo.

5. Establecer un sistema de sugerencias y quejas que habilite a los usuarios de un servicio para formularlas, tanto en relación a las cláusulas sociales como a otros aspectos de la calidad del servicio, ante el contratista o ante el responsable del contrato, siendo este último el encargado de tramitarlas, proponiendo al órgano de contratación las medidas correctoras que procedan.

Artículo 23. Criterios de evaluación general sobre la incorporación de cláusulas sociales.

Con el objeto de realizar una evaluación eficaz sobre la incorporación de cláusulas sociales se aplicarán los siguientes criterios generales:

1. Durante los primeros dos meses de cada ejercicio, a partir del año siguiente de haberse aprobado este Decreto de Cláusulas Sociales de Cantabria, los respectivos órganos de contratación del sector público autonómico realizarán un informe anual sobre la incorporación de cláusulas sociales, de acuerdo con las directrices de esta norma y aquellas que, en esta materia, apruebe el Consejo de Gobierno; detallando para los contratos realizados las cláusulas incorporadas. En este informe se realizará, además, una valoración general sobre esa aplicación y se redactará la correspondiente justificación para aquellos contratos en los que se haya considerado inviable incorporar ninguna de las cláusulas sociales de carácter potestativo. Dicho informe permanecerá en el archivo del respectivo órgano de contratación y se remitirá una copia del mismo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia y a la Dirección General de Política Social. En base a los mismo, y del propio análisis respecto las directrices generales en esta materia, esta Secretaría General, previo informe de la Dirección

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

General de Política Social, emitirá un Informe de evaluación sobre la incorporación de cláusulas sociales, con propuestas de mejora, el cual elevará al Consejo de Gobierno para su consideración y resolución en lo que proceda.

2. Una vez presentado al Consejo de Gobierno el citado informe, se publicarán los datos resultantes, según los indicadores previstos, en el apartado de Estadísticas Globales de Contratación del Portal de Transparencia de Cantabria.

3. En aquellos casos en los que el impacto social del contrato sea significativamente elevado, en términos de personas y grupos de interés implicados, así como en términos económicos, se podrá requerir a la empresa contratista la elaboración de un informe de análisis de impacto social y de retorno económico, al inicio de la obra, servicio o suministro, así como su reporte periódico, o bien al finalizar la ejecución del contrato. Estos estudios de impacto social y retorno social también se publicarán en el Portal de Transparencia de Cantabria

Artículo 24. Indicadores de evaluación general sobre la incorporación de cláusulas sociales.

1. Cada órgano de contratación del sector público autonómico, realizará su informe anual recogiendo, como mínimo, los datos correspondientes a los siguientes indicadores de evaluación general sobre la incorporación de cláusulas sociales:

a) Relación completa de los contratos licitados y contratados para el respectivo ejercicio anual, con detalle de su importe -de licitación y de adjudicación-; en número y tipo de contratos -servicios, obras, suministros, gestión de servicios públicos- y en euros.

b) Valor económico total de las licitaciones realizadas para el respectivo ejercicio anual; en euros.

c) Valor económico total de las adjudicaciones realizadas para el respectivo ejercicio anual, en euros.

d) Relación completa de los contratos menores, u otros contratos no sometidos a libre concurrencia, contratados para el respectivo ejercicio anual, con detalle de su importe, en número y tipo de contratos -servicios, obras, suministros, gestión de servicios públicos- de contratos y en euros.

e) Valor económico total de los contratos menores realizados para el respectivo ejercicio anual, en euros.

f) Verificación de la incorporación de las cláusulas preceptivas en los respectivos contratos relacionados, con una valoración cualitativa de su impacto.

g) Verificación de la incorporación de las cláusulas potestativas en los respectivos contratos relacionados, con una valoración cualitativa de su impacto.

h) Estadística detallada de las cláusulas potestativas incorporadas, por tipos de cláusulas y fases de la contratación -de acuerdo con la clasificación realizada en este Decreto, en número y porcentaje de tipos de cláusulas potestativas incorporadas.

i) Detalle de motivos por los que no se han incorporado determinadas cláusulas sociales potestativas, con la correspondiente justificación jurídica.

j) Detalle de incidencias detectadas en la verificación del cumplimiento de las cláusulas sociales acordadas -con especial atención a los incumplimientos-, medidas realizadas y valoración cualitativa para la plena eficacia en su incorporación, verificación y evaluación.

k) Relación de contratos en los que se ha designado una persona responsable de contrato para la verificación del cumplimiento del conjunto del mismo y de las cláusulas sociales incorporadas.

2. En la explotación de los datos correspondientes a estos indicadores se procederá a un análisis comparativo y dinámico, para observar su evolución temporal y las diferencias que puedan producirse en relación a las distintas variables de este sistema de evaluación.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Artículo 25. Aplicación del régimen sancionador por falseamiento de datos o incumplimiento.

Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aplicarán el régimen de penalidades o de resolución contractual por falseamiento de datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas o por incumplimiento de las mismas, siempre que se detecte cualquier infracción por parte de la empresa contratada; aplicando, siempre que proceda, las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Disposición adicional primera
Pliegos de cláusulas administrativas particulares

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de lo previsto en este Decreto, las respectivas Consejerías, previo informe de sus servicios de asesoramiento jurídicos o, en su defecto, de la Dirección General del Servicio Jurídico, aprobará la documentación contractual que haya de servir de base a cada contrato, salvo que se utilicen modelos tipo en cuyo caso no será necesario informe jurídico.

Disposición adicional segunda
Documento Europeo Único de Contratación

Con el fin de conseguir una mayor transparencia y eficacia en la comprobación de los criterios y condiciones de selección, así como para una mejor verificación de aquellas cláusulas sociales que se incorporen en un determinado procedimiento de contratación, los respectivos órganos de contratación del sector público autonómico procederán, en los términos legales previstos y con carácter obligatorio, a la introducción del Documento Europeo Único de Contratación -DEUC- como mecanismo unificado para probar, de forma preliminar, que la empresa licitadora cumple las condiciones exigidas.

Disposición adicional tercera
Modelos tipo

Sin menoscabo de la aplicación efectiva de los preceptos contenidos en esta norma, y con la finalidad de optimizar su eficacia, en el plazo de un año, desde su entrada en vigor, el Gobierno, previo informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, procederá a la aprobación de modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, y de contratos tipo de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, adaptados a la incorporación de las condiciones y criterios promulgados con el vigente Decreto. Estos modelos tipo incorporarán, a su vez, un modelo de declaración responsable que facilite a las empresas licitadoras la acreditación previa del cumplimiento de los requisitos generales en los procedimientos de contratación del sector público de Cantabria; en los casos que no sea aplicable el Documento Europeo Único de Contratación -DEUC-.

Disposición adicional cuarta
Criterios generales de transparencia y verificación

Con el fin de dar efectivo cumplimiento a los criterios generales de transparencia y verificación, previstos en este Decreto, en el plazo máximo de 6 meses, a partir de la publicación de esta norma, las Consejerías y órganos competentes de la Administración Pública de Cantabria procederán a realizar las actuaciones siguientes:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

1. La Consejería de Presidencia y Justicia y la Dirección General de Política Social, en colaboración con el resto de Consejerías, elaborará la guía de cláusulas sociales para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno y su posterior difusión en el apartado sobre contratación del Portal de Transparencia de Cantabria. Esta guía tendrá un formato de carácter promotor y facilitador en la aplicación de los criterios y las cláusulas sociales previstas en el presente Decreto y se dirigirá tanto a todas las entidades del sector público de Cantabria como al conjunto de actores interesados en este ámbito y a la ciudadanía en general.

2. Actualizar la "Guía sobre la contratación pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria", publicada en el apartado sobre contratación del Portal de Transparencia de Cantabria, de acuerdo con los contenidos de este Decreto de Cláusulas Sociales y difundirlo a todos los órganos gestores de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria, de lo que serán responsables la Consejería de Presidencia y Justicia y la Dirección General de Política Social.

Disposición adicional quinta
Comisión sobre cláusulas sociales

En el plazo máximo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta norma, se creará una Comisión sobre cláusulas sociales, de carácter colegiado, constituida conforme a la normativa vigente, integrada por todas las Consejerías y con el objeto de analizar, promover y facilitar la incorporación de las cláusulas sociales en los procedimientos de contratación del sector público autonómico.

Disposición final primera
Desarrollo normativo

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Justicia, previo informe de la Dirección General de Política Social, junto a las Consejerías competentes materialmente en cada una de las áreas a que se refieren las cláusulas sociales, para desarrollar los criterios y cláusulas contenidos en esta norma, y, cuando ello fuese necesario, para adaptarlos a los cambios en la legislación vigente en su respectiva materia competencial, sin menoscabo de lo regulado en este Decreto y de la legislación vigente en materia de contratación del sector público, en el ámbito de los derechos sociales, en la legislación social y laboral y en materia de transparencia y buen gobierno.

Disposición final segunda
Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de mayo de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

ANEXO I

Cláusulas sociales de preceptiva incorporación en todos los procedimientos de contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las cláusulas sociales de carácter preceptivo y, por tanto, de obligada incorporación en cualquier procedimiento de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, tienen como principal finalidad garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y sociales, así como fomentar su extensión y desarrollo.

1.- Obligaciones a cumplir con carácter previo a la formalización del contrato.

En los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, se deberán incluir las siguientes cláusulas preceptivas sobre las obligaciones a cumplir con carácter previo a la formalización del contrato:

a. "Como condición de solvencia adicional, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del sector público, en los contratos de obras, de servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, los licitadores especificarán, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. En este sentido, deberán aportar una relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato. Alternativamente, y en su caso, declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y de las que aporta sus datos y que acreditará la afiliación y alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada."

b. "De acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre contratos del Sector público, los órganos de contratación tomarán las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por la disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley. En este sentido, aquel licitador que haya presentado la mejor oferta, tendrán que presentar la documentación que acredite el cumplimiento de las citadas obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, en todos aquellos supuestos que guarden relación con el objeto del contrato".

Dicha documentación acreditativa deberá quedar predeterminada por parte del órgano de contratación en la documentación contractual.

2.- Prohibiciones para contratar.

En los procedimientos de contratación que realicen los órganos de contratación del Sector público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá incluir la siguiente cláusula preceptiva sobre prohibiciones para contratar:

"No podrán contratar con los órganos de contratación del sector público autonómico, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o aquellas otras que establezca la legislación vigente en esta materia.

3.- Solvencia técnica.

En los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, se deberán incluir las siguientes cláusulas preceptivas sobre solvencia técnica:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

a) "Si el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia conocimientos y medios en las referidas materias, lo que deberá acreditarse por los medios que establece el apartado 1 del artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En este sentido se acreditará:

1º. Experiencia en la prestación de servicios sociales, o asistenciales similares, realizados en los tres últimos años con indicación del importe de facturación, la fecha y el destinatario, público o privado, de los servicios prestados.

2º. Formación específica del equipo humano que prestará el servicio con indicación de horas de formación y currículum en materia social específica (inserción, exclusión, género, discapacidad, u otros relacionados con el objeto del contrato)".

Los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia.

b) "El licitador, en la elaboración y presentación de la oferta, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje, de discriminación de las personas por cualquier motivo y de su imagen."

c) "El licitador, en el momento de presentación de las ofertas, deberá acreditar o certificar mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad."

4.- Tratamiento de proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados

Con el objeto de apreciar proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados, en relación al cumplimiento de las obligaciones laborales, se incluirá la siguiente cláusula preceptiva:

"Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente."

5.- Criterios de desempate.

Los órganos de contratación del Sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establecerán en la documentación contractual criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas.

Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y serán acordes con el referido artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6.- Mantenimiento de la calidad del empleo y cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral.

En relación al mantenimiento de la calidad del empleo y el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral, los órganos competentes de contratación del sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley. En este sentido, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se recogerá la siguiente cláusula preceptiva:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

"En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre."

Asimismo, los órganos competentes de contratación del Sector público autonómico deberán incluir, como condiciones especiales de ejecución y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria, vinculadas al objeto del contrato y acordes al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, alguna o varias de las siguientes cláusulas:

"La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad en el empleo, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, contribuir a la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, de manera acorde con la legislación vigente en materia laboral y en cumplimiento de las cláusulas específicas de este contrato."

"La empresa contratista está obligada a poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social."

"La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social."

"La empresa contratista debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato."

"La empresa adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y debe presentar un plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución."

"La empresa adjudicataria de este contrato debe organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación."

"La empresa adjudicataria y, en su caso, las subcontratistas, deben promover la formación de su personal adscrito a la ejecución del contrato en materia de *(se especificará la obligación de promover una formación específica cuando esta acción tenga una relación directa con el objeto del contrato o con alguna de las cláusulas estipuladas).*"

7.- Condiciones de subrogación como empleadora.

En relación a las condiciones de subrogación como empleadora, los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, deberán incluir, como condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en todos aquellos supuestos que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales.

8.- Igualdad de género.

En relación a la consecución de una efectiva igualdad de género, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia laboral y social para una efectiva igualdad de género, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley.

La documentación contractual recogerá, además, las siguientes cláusulas preceptivas:

"La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres."

"La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución."

"La empresa contratista, en el caso de estar obligada legalmente, deberá presentar el plan de igualdad entre hombres y mujeres negociado con representantes de las personas trabajadoras. En caso de que no presente la documentación correspondiente, será excluida de la licitación."

"La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género."

"La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas."

Asimismo, los órganos competentes de contratación del Sector público autonómico deberán incluir, como condiciones especiales de ejecución y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria, vinculadas al objeto del contrato y acordes al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, alguna o varias de las siguientes cláusulas:

"La empresa contratista, en el caso de que no esté legalmente obligada a la elaboración del plan igualdad entre hombres y mujeres, tendrá que presentar una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres."

"La empresa adjudicataria que cuente con una proporción desequilibrada de mujeres (o de hombres) en su plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres (o de hombres). Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres (o de hombres) inferior al 40 por ciento del total de la misma."

9.- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad.

En relación a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia laboral y social para una efectiva igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, establecidas

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley. En este sentido, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se recogerá la siguiente cláusula preceptiva:

"La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia."

10.- Igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI.

En relación a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales-, los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley.

En este sentido, en la documentación contractual se recogerá la siguiente cláusula preceptiva:

«La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos de las personas LGTBI –en referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.»

Asimismo, los órganos competentes de contratación del Sector público autonómico deberán incluir, como condición especial de ejecución y cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria, vinculada al objeto del contrato y acorde al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la siguiente cláusula:

"La empresa adjudicataria aportará en el plazo máximo (*X días, a especificar en el correspondiente pliego*) posteriores a la fecha de formalización del contrato una declaración responsable sobre las medidas aplicables en la ejecución del contrato para garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas LGTBI, tanto si es el caso entre el personal que ejecuta el contrato como entre las personas destinatarias de la prestación. Las medidas, acordes con el objeto del contrato y la legislación vigente en esta materia, podrán consistir en formación en contenidos relacionados con las discriminaciones que pueden sufrir las personas LGTBI y en el conocimiento de la diversidad con respecto a la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género."

11.- Accesibilidad Universal.

En relación a la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y a las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la citada ley, relacionadas con el objeto del contrato.

En este sentido, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se recogerá la siguiente cláusula preceptiva:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

"La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, y en relación con el objeto del contrato, medidas destinadas a aplicar los criterios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia."

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

ANEXO II

CLÁUSULAS SOCIALES DE INCORPORACIÓN POTESTATIVA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Las cláusulas sociales de carácter potestativo, incluidas en este Anexo, se orientan a fomentar bienes de interés público con un positivo impacto social. Suponen una referencia de potenciales incorporaciones en los procedimientos que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, sin menoscabo de aquellas otras de carácter similar o análogo que los respectivos órganos encargados de la tramitación de expedientes de contratación consideren oportuno incorporar. En cualquier caso, las mismas, tendrán que adecuarse a las condiciones legales vigentes en materia de contratación con el sector público, u aquellas otras materias normativas propias del contenido específico de la respectiva cláusula potestativa que se decida incorporar.

1.- Definición interna del objeto del contrato con valor social añadido.

Se podrán incorporar en el objeto del contrato el fin o fines sociales que se corresponden con las cláusulas sociales que se van a recoger en el respectivo procedimiento de licitación las siguientes cláusulas sociales que los respectivos órganos de contratación del sector público autonómico deberán adaptar, en función de cada tipo de contrato, para que se alcance en cada caso su mejor comprensión y seguridad jurídica. Se referencian, como posibles redactados a incorporar en el objeto del contrato, en función del fin o fines sociales que se correspondan a las cláusulas sociales que se decida incorporar por parte del respectivo órgano de contratación, los siguientes:

- a) *"Constituye el objeto del contrato (describir la finalidad principal el contrato) que incorpora características directamente vinculadas a la ejecución de un proyecto de inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social."*
- b) *"Constituye el objeto del contrato (describir la finalidad principal el contrato) que incorpora características directamente vinculadas a acciones positivas de género."*
- c) *"El objeto del contrato es el servicio de (describir la finalidad principal el contrato) incluyendo la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social."*
- d) *"Constituye el objeto del contrato (describir la finalidad principal el contrato) que incorpora características directamente vinculadas a acciones positivas de compra socialmente responsable de proximidad, con impacto social y medioambiental."*
- e) bien una combinación de las anteriores.

2.- Contratos reservados a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción.

2.1.- En este tipo de contratación reservada, ha de constar tanto en el título del contrato que se licita, como en el objeto del mismo, la condición de que se trata de un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

El texto que, en función de la prioridad en los fines, puede describirse de acuerdo con una de estas dos variantes:

- Variante A: *"Es objeto de este contrato la inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social o en empresas de inserción, a través de la contratación los servicios de (especificar los*

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

finas correspondientes a los servicios a prestar); reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".

• *Variante B: "Es objeto de este contrato la contratación del servicio de (especificar los fines correspondientes a los servicios a prestar), mediante la ocupación de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social y laboral, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social o en empresas de inserción; reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".*

2.2.- En relación a esta figura de la reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a Empresas de Inserción, se proponen además otras cláusulas sociales a incorporar:

a) *"Los centros especiales de empleo de iniciativa social y las empresas de inserción que quieran participar en esta licitación deben estar inscritos, respectivamente, en el Registro de Centros Especiales de Empleo o en Registro de Empresas de Inserción del departamento competente en la materia."*

b) *"Los centros especiales de empleo de iniciativa social que quieran participar en esta licitación deben afectar a la ejecución del objeto contractual, como mínimo un 70% de personas con discapacidad, y cumplir las condiciones establecidas en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, sobre los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como aquellas que se establecen en la disposición adicional cuarta de la Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social".*

c) *"El centro especial de empleo de iniciativa social que resulte adjudicatario tendrá que mantener, durante todo el plazo de ejecución del contrato, la condición de centro especial de empleo de iniciativa social."*

d) *"El centro especial de empleo de iniciativa social que resulte adjudicatario, sólo podrá subcontratar una parte del contrato con otras entidades que cumplan las condiciones que la legislación vigente establece para los centros especiales de empleo de iniciativa social."*

2.3.- En el caso de establecer, como finalidad del contrato, la contratación de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación, se recomienda utilizar las variantes siguientes:

a) *"El contrato tiene como finalidad promover el empleo de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación –contándose entre las mismas las personas con discapacidad intelectual, enfermedad mental, parálisis cerebral o pluri-discapacidad con un reconocimiento de grado igual o superior al 33%-, empleadas en centros especiales de empleo de iniciativa social o en empresas de inserción, a través de la contratación de los servicios de (especificar los fines correspondientes a los servicios a prestar); reservándose la participación en esta licitación a los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y a las Empresas de Inserción, de acuerdo con lo previsto en la disposición final 14ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."*

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

b) *“Además del resto de requisitos que se establecen en este procedimiento de licitación, como criterios de solvencia técnica, se tendrán que acreditar:*

b.1.- Que en la plantilla del respectivo Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción se cuente en su plantilla con un mínimo del 30% de personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación.

b.2.- Acreditar la debida experiencia, conocimientos y medios técnicos para favorecer la ocupación y la actividad laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades de ocupación en el mercado ordinario de trabajo.”

2.4.- Asimismo, se recomienda incorporar, en la ejecución del contrato, aquellas cláusulas que permitan verificar la continuidad de los porcentajes de la plantilla y de los medios técnicos adscritos.

3.- Valoración y adjudicación del contrato.

En la redacción e incorporación de las cláusulas potestativas, relativas a la valoración y adjudicación del contrato, se tendrán que cumplir los criterios previstos en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y aquellos otros que establece la citada ley.

3.1.- Calidad del empleo.

Se ofrecen diversas y positivas opciones de introducción de cláusulas sociales en la promoción de la calidad del empleo que se podrán tener en consideración cuando en el sector de actividad económica correspondiente al objeto del contrato que se licita, las retribuciones a las personas trabajadoras sean bajas en términos referenciales a otros sectores de actividad:

“Se valorará con un máximo ponderado de X puntos la estabilidad de la plantilla de las personas trabajadoras de la empresa contratista que ejecutarán el contrato que se licita.

La ponderación del criterio de adjudicación se aplicará tomando como referencia a las personas que en la documentación contractual se consideren como recursos humanos mínimos, que debe ejecutar el contrato y sus calificaciones profesionales, en su caso. Se computará el número de días trabajados en los últimos 36 meses anteriores a la fecha final del plazo de presentación de ofertas y con la misma modalidad contractual en el seno de la empresa licitadora.

La empresa que, según la información que facilite, sume más días con contratación estable de las personas trabajadoras requeridas como mínimo en la documentación contractual, recibirá la máxima puntuación.”

“Se valorará con un máximo ponderado de X puntos las medidas complementarias con respecto a los mínimos establecidos con respecto a las condiciones de seguridad y salud laboral establecidos en la normativa vigente y las certificaciones relativas a controles de calidad en la realización de los servicios.

“Se valorará con un máximo ponderado de X puntos las medidas complementarias de las condiciones laborales con respecto a los mínimos establecidos en el respectivo convenio colectivo, o, en su caso en las disposiciones legales vinculantes.

“Se valorarán las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral implantadas por la empresa o las medidas adicionales que se comprometa a implantar. La puntuación máxima será de x puntos y se otorgará en función del número y calidad de las medidas. En particular se valorarán las medidas relativas a: XXXX.”

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

3.2.- Inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social

Se podrán contemplar las siguientes cláusulas, o similares, para la promoción de la inclusión laboral de personas con discapacidad o con riesgos de exclusión social:

"Se otorgarán (concretar el porcentaje de puntos que se otorguen en el respectivo contrato) puntos a las empresas licitadoras que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en la plantilla a jornada completa o el equivalente en jornadas parciales, un mínimo de un (un porcentaje, %, de personas a determinar en el respectivo pliego) de personas con discapacidad o bien en situación o grave riesgo de exclusión social".

"Se valorarán las nuevas contrataciones adscritas a la ejecución del contrato de personas en situación legal de desempleo de acuerdo con lo que prevé el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que se lleven a cabo para ejecutar el contrato, cuando mejoren, si es el caso, las previstas en el pliego."

3.3.- Igualdad de género.

En las relaciones laborales se producen discriminaciones injustificadas entre los hombres y las mujeres. Esta infracción del principio constitucional de igualdad de trato tiene diferentes manifestaciones.

Por ello, los procedimientos de contratación pública que realicen los órganos de contratación del sector público autonómico, podrán:

- a) Incorporar la perspectiva de género en las ofertas de contratación pública.
- b) Incluir condiciones especiales de ejecución en la contratación pública tendentes a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

El cumplimiento de estas condiciones podrá ser calificado como obligación contractual esencial del contrato, y considerado su incumplimiento como causa de resolución del mismo.

Los órganos de contratación podrán incluir en la documentación contractual la obligación de la empresa adjudicataria de aplicar medidas destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el momento de realizar la prestación, entre las que podrá estar la elaboración y ejecución de planes de igualdad. Estas medidas deberán incluirse en el anuncio de licitación.

En función del tipo de contrato y de las características del sector de actividad con el que se relaciona, en los pliegos particulares del procedimiento de adjudicación se podrán incorporar una o ambas cláusulas sociales sobre igualdad entre mujeres y hombres, a partir del redactado referencial siguiente:

"Se valorará con un máximo de X puntos las medidas complementarias, más allá de las preceptivas obligaciones legales, que la empresa concursante disponga en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral. En especial se valorará la disponibilidad de planes de igualdad por parte de empresas no obligadas legalmente a su elaboración y aplicación, protocolos para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, y medidas para favorecer a mujeres y hombres la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 al 49 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres."

Los órganos competentes de contratación del sector público autonómico podrán incluir preferentemente criterios de desempate que tendrán en cuenta consideraciones sociales y ambientales, que serán indicados en los pliegos. Entre ellos criterios relacionados con la igualdad de género como:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

“En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se deberá señalar en la documentación contractual la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan la marca de excelencia en igualdad o incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La empresa adjudicataria en tales casos estará obligada a mantener los parámetros de igualdad relacionados con el género durante el plazo fijado en la adjudicación».

3.4. - Accesibilidad Universal.

Estas cláusulas se pueden introducir cuando las condiciones básicas de accesibilidad estén vinculadas con el objeto del contrato y el producto o el servicio que se ofrezca sea superior al del nivel mínimo exigido en la documentación contractual. Las cláusulas que se pueden incorporar serían:

“Se valorará con un máximo de X puntos las medidas complementarias, más allá de las preceptivas obligaciones legales, que la empresa concursante disponga en materia de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.”

“Se considera como criterio complementario de adjudicación las mejoras de accesibilidad universal propuestas por las empresas licitadoras que superen las obligaciones legales establecidas en la legislación vigente en esta materia.”

3.5.- Valoración del precio a estipular en la documentación contractual.

Esta medida se complementa con la de determinación del presupuesto máximo de licitación, en el sentido de que el órgano de contratación del sector público autonómico estime el presupuesto máximo de licitación computando, entre otros factores, los costes salariales a partir de un convenio de referencia.

En los contratos en los que las retribuciones del personal trabajador sean determinantes del coste total, para evitar que las empresas licitadoras rebajen de manera temeraria la estimación de los costes salariales, el criterio de adjudicación que valora el precio del contrato podrá tener una ponderación de hasta un 35% de la puntuación total, para lo que se podrán contemplar la siguiente cláusula:

“Las ofertas que se realicen, en cualquier caso, deberán reunir las condiciones económicas para el cumplimiento estricto de la legislación laboral y el convenio colectivo del respectivo sector de actividad.”

4.- Condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato.

4.1.- Contratación de personas en situación de paro y con riesgo de exclusión laboral

El órgano de contratación del sector público autonómico podrá incluir la medida social de incentivar que la empresa contratista incorpore en la ejecución del contrato de obras a personas en situación de paro con especial dificultad de inserción laboral o en situación de exclusión social.

El pliego puede identificar al colectivo específico en el que se quiere impactar la medida social o plantearlo de forma abierta e indiferenciada y podrá hacerlo a través de las siguientes cláusulas:

a) *“Las nuevas contrataciones de personal que la empresa o empresas adjudicatarias de este contrato deban hacer para ejecutarlo deben efectuarse necesariamente entre personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme a lo que prevé el artículo 267 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la legislación vigente o personas que dispongan del certificado de discapacidad.”*

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

b) *"La empresa adjudicataria tiene que reservar un X% de los puestos de trabajo de nueva contratación adscritos a la ejecución del contrato, a jornada completa, para que sea ocupado por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:*

1. *Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.*
2. *Personas perceptoras de la renta social básica en edad laboral.*
3. *Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.*
4. *Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción sociales.*
5. *Personas internas en centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, o bien personas en libertad condicional y personas ex reclusas.*
6. *Personas que no puedan acceder a la renta social básica, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.*
7. *Personas desempleadas de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.*
8. *Personas participantes en programas municipales de ocupación laboral para personas en riesgo de exclusión.*
9. *Mujeres víctimas de violencia de género.*
10. *Padres o madres de familias monoparentales".*

4.2.- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción

Las cláusulas tipo que se pueden incorporar serán:

a) *"La empresa o empresas adjudicatarias de este contrato que, de acuerdo con las cláusulas previstas se dispongan a subcontratar parte de la ejecución del contrato lo harán, preferentemente, a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción inscritas en los correspondientes registros del Departamento competente en la materia.*

b) *"La empresa o empresas adjudicatarias de este contrato que, de acuerdo con las cláusulas previstas se dispongan a subcontratar parte de la ejecución del contrato lo harán, en un mínimo del X% (especificar porcentaje que se considere adecuado), a centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción inscritas en los correspondientes registros del Departamento competente en la materia.*

4.3.- Compra socialmente responsable, de proximidad, de comercio justo, de prevención del despilfarro alimentario, con impacto social y medioambiental

Para impulsar la competencia justa y asegurar la mejor relación calidad-precio, alcanzar beneficios medioambientales y apoyar un consumo alimentario responsable, las cláusulas tipo que se pueden incorporar serán:

a) *"La empresa o entidad adjudicataria de suministros alimentarios para el consumo en los servicios de comedor de restauración, objeto de este contrato, deberán realizar sus compras de productos alimentarios de acuerdo con los siguientes criterios: saludables, de bajo impacto en el deterioro medioambiental y con un alto retorno en el desarrollo rural sostenible del territorio. Realizando, en este sentido, una compra preferente de productos alimentarios locales, de proximidad y de producción familiar."*

b) *"La empresa o entidad adjudicataria de suministros alimentarios para el consumo en los servicios de comedor, objeto de este contrato, deberá realizar una compra preferente de productos alimentarios locales de proximidad y de producción familiar, procedentes de explotaciones agrarias y ganaderas de Cantabria."*

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

- c) *"La empresa o entidad adjudicataria en la gestión del servicio de comedor, objeto de este contrato, deberá contar con un protocolo de prevención y reducción del despilfarro alimentario, en toda la cadena de suministro y consumo, acorde con la legislación vigente en esta materia."*
- d) *"La empresa o entidad adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de proximidad, siempre que las características del contrato lo permitan."*
- e) *"La empresa o entidad adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos de comercio justo, siempre que las características del contrato lo permitan."*
- f) *"La empresa o entidad adjudicataria deberá incorporar en la prestación del servicio o en el contenido del suministro productos con un positivo impacto social y medioambiental, siempre que las características del contrato lo permitan."*

4.4.- Condiciones de ejecución en la subcontratación

Las cláusulas tipo que se pueden incorporar serán:

- a) *"La subcontratación de cualquier prestación del contrato no puede exceder del X% del importe total de adjudicación de este contrato y, en todo caso, las empresas subcontratadas deben disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras."*
- b) *"En caso de subcontratación, la empresa contratista debe comprobar, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate y lo debe comunicar al órgano de contratación."*
- c) *"La empresa adjudicataria debe velar para que la empresa subcontratista, si tiene que contratar nuevo personal para la ejecución del contrato, favorezca la contratación de personas con discapacidad, en riesgo de exclusión social que estén desocupadas o que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo."*
- d) *"El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, así como de las medidas previstas para la coordinación de actividades."*
- e) *La empresa contratista debe velar para que la empresa subcontratista cumpla las cláusulas y criterios sociales estipulados en el respectivo contrato. Con especial atención a los relativos a la igualdad de género, la legislación en el ámbito laboral y la inclusión de personas con discapacidad o con riesgo de exclusión social."*

4.5.- Pago del precio a las empresas subcontratadas

La cláusula tipo que se puede incorporar será:

"Si la empresa subcontratista alega morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación proceda a pagar directamente a la empresa subcontratista, previa comprobación documentada de los hechos acaecidos y sin menoscabo de las medidas cautelares o sanciones que puedan proceder."

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5120 *Orden SAN/37/2019, de 23 de mayo, por la que se crea y regula el Comité de Bioética de Cantabria.*

El cada vez más profundo y detallado conocimiento de las causas y mecanismos que subyacen a la enfermedad y la amplia disponibilidad de medios técnicos de todo tipo confieren al profesional sanitario la posibilidad de afrontar retos diagnósticos y terapéuticos de dificultad creciente. En la actualidad es posible intervenir de manera eficaz en circunstancias que hasta hace poco eran consideradas inabordables, sobre todo en situaciones relacionadas con el principio y el final de la vida humana. Entre los aspectos más llamativos de este progreso destaca la posibilidad de rastrear el origen genético de numerosas enfermedades y de diseñar, e incluso prever, tratamientos específicos para las mismas. De entre los campos implicados en el progreso de las ciencias biológicas aplicadas al estudio y tratamiento de las enfermedades humanas, la investigación genética es posiblemente el que cuenta con mayores probabilidades de convertirse en fuente de conflictos entre opciones diversas de carácter ético e incluso de principios morales. Algo similar puede plantearse en actuaciones relacionadas con el final de la vida y la dignidad en el proceso de la muerte, paralelamente a los avances técnicos aparecidos en los últimos tiempos para tratar a las personas que se encuentren en esta situación.

Por otra parte, en los últimos años han cobrado un gran protagonismo en todos los ámbitos de la asistencia, movimientos sociales, con su correspondiente correlato legislativo, que implican una creciente participación del usuario en la toma de decisiones que afectan a su salud y una mayor protección y respeto de su dignidad, derechos y libertades frente a las prácticas, en constante avance, de la biología y la medicina. Normas como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente, y textos como el Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, hecho en Oviedo el 4 de abril de 1997, vienen a refrendar la voluntad de humanizar las relaciones entre los usuarios y los prestadores de la atención, garantizando el máximo respeto a la dignidad de la persona, su intimidad y libertad individual dentro del sistema sanitario.

A la aplicación de los avances científicos y biotecnológicos mencionados y al deber de respeto a la autonomía y la dignidad de los pacientes se han añadido profundos cambios sociales y culturales que hacen ineludible una revisión permanente de los postulados éticos que orientan la actividad sanitaria. En muchas ocasiones las organizaciones sanitarias deben adoptar decisiones que van más allá de lo que se considera un correcto ejercicio clínico, implicando la asunción de posturas u opiniones de carácter ético o incluso moral.

En este cambiante contexto en el que se desarrolla la actividad sanitaria adquiere pleno sentido la creación de órganos colegiados especializados de composición multidisciplinar en la línea desarrollada por otras Comunidades Autónomas. En este sentido, se prevé la imprescindible participación de profesionales de ciencias de la salud y de ciencias sociales o humanidades. Asimismo, adquiere un papel especialmente relevante el de los profesionales del bioderecho, por un triple motivo: las indudables implicaciones bioéticas que implican determinadas soluciones jurídicas, el papel de ética de mínimos que el bioderecho representa y la necesidad de ajustar el resultado de la actividad del Comité a las soluciones proporcionadas por el ordenamiento jurídico.

Por ello, la presente Orden tiene por objeto crear y regular el Comité de Bioética de Cantabria como órgano colegiado de carácter consultivo al que corresponde informar y asesorar a las instituciones sanitarias del Sistema Autonómico de Salud, en relación con las materias relacionadas con las implicaciones éticas con las implicaciones éticas de la actividad desarrollada en el ámbito de la salud.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del Comité de Bioética de Cantabria.

2. El Comité de Bioética de Cantabria es un órgano colegiado de carácter consultivo al que corresponde informar y asesorar a las instituciones sanitarias del Sistema Autonómico de Salud, en relación con las implicaciones éticas de la actividad desarrollada en el ámbito de la salud.

3. El Comité de Bioética se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de Sanidad del Gobierno de Cantabria, a través de la Secretaría General.

Artículo 2. Funciones.

El Comité de Bioética de Cantabria desarrollará las siguientes funciones:

a) Emitir informes y recomendaciones en relación con las implicaciones éticas de la actividad desarrollada en el ámbito de la salud.

b) Emitir informe en relación con la acreditación de los Comités de Ética Asistencial y, en su caso, con la revocación de dicha acreditación.

c) Promover la creación de Comités de Ética Asistencial.

d) Coordinar y asesorar a los Comités de Ética Asistencial acreditados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. A tal efecto, dichos Comités podrán solicitar al Comité de Bioética la emisión de un informe siempre que lo estimen conveniente, y en especial, cuando por la repetición de los asuntos o por su trascendencia, alguno de ellos considere conveniente el pronunciamiento del Comité de Bioética a fin de mantener la unidad de criterio.

e) Recibir las memorias de actividad que presenten los Comités de Ética de Asistencial acreditados.

f) Emitir informes a petición del Comité de Ética de la Investigación de Cantabria en relación con aquellas cuestiones que planteen implicaciones éticas relevantes.

g) Colaborar en la elaboración y armonización de protocolos y orientaciones de actuación atinentes a cuestiones bioéticas.

h) Fomentar y colaborar en relación con la investigación y formación en materia de bioética de los profesionales del ámbito sanitario.

i) Establecer relaciones de colaboración con órganos consultivos con funciones análogas y, en especial, con el Comité de Bioética de España.

j) Elaborar una memoria anual de sus actividades y remitirla a la Consejería competentes en materia de sanidad.

k) Cualesquiera otras que pudieran serle encomendadas conforme a la normativa aplicable.

Artículo 3. Composición.

1. Formarán parte del Comité como vocales:

a) Tres profesionales de las ciencias de la salud con formación y experiencia en bioética en el ámbito sanitario, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

b) Tres juristas con formación y experiencia en bioética en el ámbito sanitario, nombrados por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad a propuesta de la persona titular de la Secretaría General.

c) Un profesional de las ciencias sociales o humanidades con formación y experiencia en bioética, nombrado por la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad a propuesta de la persona titular de la Secretaría General.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

d) El Presidente del Comité Ético de Investigación de Cantabria.

e) Los Presidentes de los Comités de Ética Asistencial.

2. El Presidente será elegido por y de entre los vocales del mismo por mayoría simple de votos para un período de dos años renovable por periodos iguales.

3. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 4. Nombramiento.

Los miembros del Comité que no reúnan tal condición en función de su cargo, serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de sanidad para un periodo de cuatro años renovable por periodos iguales.

Artículo 5. Cese y sustitución.

1. La ausencia injustificada a las reuniones del Comité, así como el incumplimiento de las funciones que corresponden a sus miembros, podrá motivar que el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del titular de la Secretaría General, acuerde el cese de aquellos miembros del Comité que no ostenten tal condición por razón de su cargo.

2. Cuando, por cualquier circunstancia, se produzca el cese de alguno de los miembros del Comité que no forma parte del mismo en razón de su cargo antes de que finalice el periodo de cuatro años para el que fue nombrado, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad nombrará a un nuevo miembro para el periodo que reste hasta completar los cuatro años. Este nombramiento podrá renovarse al finalizar dicho plazo, en los términos previstos en el artículo anterior.

Artículo 6. Funcionamiento.

1. El Comité de Bioética regirá su funcionamiento por las reglas aplicables a los órganos colegiados previstas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Comité se reunirá, con carácter ordinario al menos dos veces al año, previa convocatoria efectuada por su Presidente. Igualmente podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria de su Presidente a iniciativa de este.

3. La convocatoria de las reuniones se realizará al menos con una antelación de siete días y en ella se incluirá el orden del día a tratar.

4. Cuando lo estime procedente por razón de las materias a tratar, el Presidente del Comité podrá invitar a participar en las reuniones de este órgano a personas expertas que actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto.

5. Para la válida constitución del Comité, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario, y de, al menos, la mitad de sus miembros.

6. El Comité podrá elaborar un reglamento de funcionamiento interno que deberá ser aprobado por mayoría de los miembros que integran dicho Comité.

7. Podrán establecerse dentro del Comité, cuando se estime oportuno por la mayoría de los miembros que integran dicho Consejo, grupos de trabajo específicos encargados de materias concretas. Del trabajo que realicen, estos grupos elaborarán informes para su presentación y debate en el pleno.

8. Podrá constituirse dentro del Comité, una Comisión permanente formada por el Presidente, el Secretario y un número reducido de miembros, cuya composición se precisará en el reglamento de funcionamiento interno, para tratar aquellas cuestiones de carácter urgente, dando cuenta de sus actuaciones al pleno del Comité en la primera reunión que se celebre.

CVE-2019-5120

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

9. Los miembros del Comité están obligados a respetar la confidencialidad de toda la información de carácter personal a la que puedan tener acceso como consecuencia de su pertenencia al mismo. Esta obligación se extiende a aquellas personas que participen como asesores en las reuniones del Comité y a todos aquellos empleados públicos que colaboren en la preparación de las reuniones.

Artículo 7. Régimen económico.

La condición de miembro del Comité no tendrá carácter retribuido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

[2019/5120](#)

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-5121 *Orden SAN/38/2019, de 23 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la acreditación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las enfermeras y enfermeros, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.*

El Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, prevé en su artículo 79.1 que los enfermeros pueden de forma autónoma indicar, usar y autorizar la dispensación de los medicamentos no sujetos a prescripción médica y los productos sanitarios relacionados en su ejercicio profesional, y que el Gobierno regularía la indicación, uso y autorización de determinados medicamentos sujetos a prescripción médica por parte de los enfermeros, así como, fijaría los criterios generales, los requisitos específicos y los procedimientos para la acreditación de estos profesionales.

En su desarrollo, el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, establece los criterios generales, los criterios específicos y el procedimiento para la acreditación de los enfermeros responsables de cuidados generales y también los de cuidados especializados como requisito previo y necesario para poder desarrollar estas actividades, dentro del ámbito de distribución de las competencias profesionales establecidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

La sentencia del Tribunal Constitucional 76/2018, de 5 de julio de 2018, dictada en el conflicto positivo de competencia núm. 1866-2016, contra el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, citado anteriormente, ha declarado la inconstitucionalidad y la nulidad de la referencia al "Ministerio de Sanidad; Servicios Sociales e Igualdad" en el artículo 79.1, párrafo 5, del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, así como de diversos preceptos del Real Decreto, por vulneración de las competencias de desarrollo y ejecución que, en materia de acreditación de las enfermeras y enfermeros, ha declarado que corresponden a las comunidades autónomas.

El Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, precitado, responde, esencialmente, a un doble objetivo: de una parte, el de revisar aquellas dificultades interpretativas respecto de los ámbitos competenciales de las profesiones médica y de enfermería evidenciadas en aplicación del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, revisión que ha llevado a una modificación de los requisitos exigidos a las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación, y, por otra parte, el de modificar aquellos artículos, anulados por el Tribunal Constitucional, que atribuyen al Ministerio funciones competenciales en relación con el procedimiento de acreditación.

De acuerdo con el ámbito competencial propio de las comunidades autónomas, la nueva redacción del artículo 8.1 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, dada por Real Decreto 1302/2018, de 22 de octubre, establece que corresponde a la persona titular del órgano competente de la comunidad autónoma respectiva otorgar la acreditación de enfermeras y enfermeros responsables de cuidados generales y de las enfermeras y enfermeros responsables de cuidados especializados, para la indicación, el uso y la autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano con sujeción a los requisitos y procedimientos regulados en el Real Decreto (artículos 9 y 10).

Asimismo, la nueva redacción del artículo 10 del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, establece que el procedimiento para la acreditación de las enfermeras y enfermeros lo regulen las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias.

En atención a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Orden regular el procedimiento de acreditación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de enfermeras y enfermeros, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, como requisito previo y necesario para el pleno desarrollo de la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

2. Las disposiciones de esta Orden se aplicarán tanto si las actividades se desarrollan en los servicios sanitarios públicos como si se desarrollan en el ámbito de la sanidad privada.

Artículo 2. Aspectos generales de la acreditación.

1. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria otorgar la acreditación de las enfermeras y enfermeros, tanto de los responsables de cuidados generales como de los responsables de cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

2. La obtención por las enfermeras y enfermeros de la acreditación a la que se refiere el apartado anterior no supondrá, por sí misma, una modificación de su puesto de trabajo, sin perjuicio de que pueda ser valorada como mérito para la provisión de puestos de trabajo cuando así lo prevea la normativa correspondiente.

3. La acreditación de la enfermera y enfermero, tanto del responsable de cuidados generales como del responsable de cuidados especializados, se incorporará al Registro Estatal de Profesionales Sanitarios y formará parte de los datos públicos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional décima de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 3. Requisitos.

Los requisitos que deben reunir las enfermeras y enfermeros para obtener la acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano son los siguientes:

a) En el ámbito de los cuidados generales, estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, y cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

1.º Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2.º Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita.

b) En el ámbito de los cuidados especializados, estar en posesión del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, así como del título de Enfermero Especialista a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, y cumplir uno de los dos siguientes requisitos:

1.º Acreditación de una experiencia profesional mínima de un año.

2.º Superación de un curso de adaptación adecuado ofrecido por la Administración sanitaria de manera gratuita.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Artículo 4. Procedimiento de acreditación.

El procedimiento para obtener la acreditación de enfermeras y enfermeros, tanto para cuidados generales como para cuidados especializados, para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano se inicia a solicitud del interesado, a excepción de los profesionales que estén trabajando en el Servicio Cántabro de Salud y tengan más de un año de experiencia profesional, que quedarán acreditados de oficio, según lo contemplado en la Disposición Adicional Única de la presente Orden.

Artículo 5. Acreditación a instancia del interesado.

1. Para solicitar la correspondiente acreditación, los profesionales interesados deberán presentar la solicitud según el modelo previsto en el anexo I, haciendo constar los datos y la documentación presentada.

2. En su caso, deberán presentar la acreditación de la representación para formular la solicitud en nombre de otra persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título de Graduado en Enfermería, de Diplomado en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, o equivalente, o certificación acreditativa de la Universidad sobre la finalización de los estudios y programa oficial cursado.

b) Documento acreditativo de poseer una experiencia profesional mínima de un año:

1º En el caso de trabajo por cuenta ajena, certificación acreditativa del período de experiencia profesional mínima de un año expedida por la empresa o institución empleadora.

2º En caso de que la experiencia mínima de un año resulte de la prestación de servicios en dos o más centros, certificaciones acreditativas del periodo de experiencia profesional adquirida en cada uno de ellos.

3º En el caso de trabajo por cuenta propia, certificado de vida laboral acreditativo del periodo de experiencia profesional.

c) Fotocopia compulsada de la certificación o título acreditativo de haber superado el curso de adaptación para la acreditación de la competencia profesional enfermera para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados generales.

4. Además, solamente en el caso de solicitar la acreditación en el ámbito de los cuidados especializados, se deberá presentar:

a) Fotocopia compulsada del título de enfermera o enfermero especialista, o certificación acreditativa de la autoridad educativa correspondiente sobre la finalización de la formación de la especialidad y programa oficial cursado.

b) Documento acreditativo de poseer una experiencia profesional mínima de un año como especialista:

1º En el caso de trabajo por cuenta ajena, certificación acreditativa del período de experiencia profesional como enfermera o enfermero especialista mínima de un año expedida por la empresa o institución empleadora.

2º En caso de que la experiencia mínima de un año resulte de la prestación de servicios en dos o más centros, certificaciones acreditativas del periodo de experiencia profesional adquirida en cada uno de ellos.

3º En el caso de trabajo por cuenta propia, certificado de vida laboral acreditativo del periodo de experiencia profesional.

c) Fotocopia compulsada de la certificación o título acreditativo de haber superado el curso de adaptación para la acreditación de la competencia profesional enfermera para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano en el ámbito de los cuidados especializados.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Artículo 6. Forma y lugar de presentación.

1. La presentación de la solicitud se hará en los términos previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria.

3. Con la solicitud se deberá adjuntar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3, según se solicite la acreditación para el ámbito de los cuidados generales, para el ámbito de los cuidados especializados o para ambos al mismo tiempo.

4. La firma y presentación de la solicitud de acreditación conlleva la autorización a la Administración a consultar por medios electrónicos o los datos o la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.

Artículo 7. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de atención sanitaria, que analizará la solicitud y su documentación al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, pudiendo recabar la información y documentación necesaria para ello.

2. Finalizada la instrucción del procedimiento, el Servicio competente en materia de atención sanitaria formulará la correspondiente propuesta de resolución, que elevará al titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria.

Artículo 8. Resolución.

1. La resolución del titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria de acreditación para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano debe especificar si se otorga en el ámbito de los cuidados generales y / o de los cuidados especializados.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de acreditación es de seis meses.

3. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

Artículo 9. Efectos.

La acreditación otorgada se notificará por los cauces correspondientes al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social para su inclusión en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal afectados por esta Orden se adecuará a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable.

Artículo 11. Curso de adaptación.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3 de la presente Orden serán válidos los cursos de adaptación para la acreditación de la competencia profesional enfermera para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y de productos sanitarios de uso humano

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

en el ámbito de los cuidados generales y de los cuidados especializados, ofrecidos por la Administración sanitaria.

2. El programa formativo en Cantabria será aprobado por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria y deberá estar acreditado por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Disposición Adicional Única. Acreditación de oficio.

Las enfermeras y enfermeros, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, que estén trabajando en el Servicio Cántabro de Salud y tengan más de un año de experiencia profesional, quedarán acreditados de oficio mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de ordenación sanitaria, que especificará si se otorga en el ámbito de los cuidados generales y/o de los cuidados especializados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de mayo de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



ANEXO I
**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS PARA LA INDICACIÓN,
USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS
SANITARIOS DE USO HUMANO.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	
Nº DNI, NIE o Pasaporte	Fecha de nacimiento	
Nº de colegiado	<input type="checkbox"/> Hombre	
	<input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:	CP:	
Localidad:	Provincia:	

2. CONSULTA DE DATOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos relativos a los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Orden.

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No doy mi consentimiento** para que se consulten los datos relativos a los requisitos previstos en el artículo 3 de la presente Orden y aporto el documento correspondiente.

Si la citada documentación acreditativa hubiese sido presentada con anterioridad ante cualquier Administración Pública, no resultará necesario volver a presentarla, siempre y cuando se indique la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, a fin de que se recabe de oficio la citada documentación:

Fecha de presentación:	
Órgano o dependencia donde fueron entregados:	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicita la acreditación en materia de indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano para el ámbito de (*para solicitar Cuidados Generales y Cuidados Especializados cumplimentar los dos apartados*):

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

<input type="checkbox"/> CUIDADOS GENERALES:	<input type="checkbox"/> CUIDADOS ESPECIALIZADOS:
1.º Titulación de acceso a Cuidados Generales	1.º Título de Enfermero Especialista
<input type="checkbox"/> <i>Ayudante Técnico Sanitario (ATS), o equivalente</i> <input type="checkbox"/> <i>Diplomado Universitario en Enfermería (DUE)</i> <input type="checkbox"/> <i>Graduado en Enfermería:</i> <input type="checkbox"/> <i>Vía Ordinaria</i> <input type="checkbox"/> <i>Curso de Adaptación al Grado</i>	<input type="checkbox"/> <i>Vía EIR</i> <input type="checkbox"/> <i>Vía Excepcional</i> <input type="checkbox"/> <i>Vía Homologación</i>
2.º Universidad donde se cursaron los estudios:	2.º Especialidad y fecha de obtención del título de especialista
	<i>Especialidad:</i>
	<i>Fecha:</i>
3.º Fecha de obtención del título	3.º Acreditación como enfermero en el ámbito de los cuidados generales

4. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULACIÓN PROFESIONAL

CUIDADOS GENERALES:	CUIDADOS ESPECIALIZADOS:
<input type="checkbox"/> <i>Fotocopia compulsada del título de grado en Enfermería, DUE, ATS, o equivalente, o certificación acreditativa de la Universidad sobre la finalización de los estudios y programa oficial cursado.</i>	<input type="checkbox"/> <i>Fotocopia compulsada del título de Enfermero/a especialista o certificación acreditativa de la autoridad educativa correspondiente sobre la finalización de la formación de la especialidad y programa oficial cursado.</i>
<input type="checkbox"/> <i>Certificación de la formación acreditativa de obtención de las competencias en materia de indicación, uso y autorización de medicamentos para el ámbito de los Cuidados Generales.</i>	<input type="checkbox"/> <i>Certificación de la formación acreditativa de obtención de las competencias en materia de indicación, uso y autorización de medicamentos para el ámbito de los Cuidados Especializados</i>
<i>Centro de Obtención del título de formación complementaria en esta materia</i>	<i>Centro de Obtención del título de formación complementaria en esta materia</i>

Para solicitar Cuidados Generales y Cuidados Especializados presentar todo lo anterior.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



5. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE EJERCICIO PROFESIONAL

- Certificado de la empresa o institución empleadora de que el interesado cuenta con una experiencia profesional mínima de un año de ejercicio como enfermero/a de cuidados generales, o bien como enfermero/a especialista.

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la siguiente hoja.

LUGAR Y FECHA: FIRMA DEL SOLICITANTE:

Fdo:

El arriba firmante solicita obtener la acreditación indicada en el apartado 3 de esta solicitud ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria responsabilizándose de la veracidad de la documentación aportada.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VINCULADA AL TRATAMIENTO DE:

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ENFERMERA Y ENFERMERO PARA LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.

Responsable del tratamiento	Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria. Servicio de Atención Sanitaria.
Finalidad	La tramitación de la solicitud de acreditación de enfermera y enfermero para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.
Legitimación	Orden SAN/38/2019, de 23 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la acreditación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.
Destinatarios	Profesionales de enfermería
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.saludcantabria.es/proteccion-datos-personales .

2019/5121

CVE-2019-5121

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5117 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de mayo de 2019 y nº 306, ha dictado la siguiente Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Resultando que el próximo 25 de mayo de 2019 tendrá lugar la celebración de un matrimonio civil en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, estando facultado el Sr. alcalde para la celebración del mismo, según lo establecido en los artículos 49 y 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, donde también se atribuye la facultad de delegar esta competencia a favor de otro concejal, y siendo esta la voluntad de los contrayentes y conformes las partes interesadas.

Visto lo anterior y en el uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por los artículos. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 43 a 45, 52 y 114.1 y del RD 2568/86, de 25 de noviembre, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Otorgar al concejal D. Pedro Pérez Ferradas, delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el Matrimonio Civil a celebrar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el día 25 de mayo de 2019, a las 13,00 horas, entre los contrayentes don HUGO BAHAMONTES QUINTILLA y doña ALICIA CANTERA FERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al Concejal delegado, quien aceptará tácitamente la misma, salvo que formule manifestación expresa de no aceptación en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

TERCERO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que se celebre".

Marina de Cudeyo, 20 de mayo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/5117

CVE-2019-5117

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2019-5133 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 1 al 8 de junio de 2019, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, los días del 1 al 8 de junio de 2019, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde en funciones, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 30 de mayo de 2019.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2019/5133

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2019-5135 *Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General, Grupo C1, con adscripción al Servicio de Recaudación.*

Concluido el proceso selectivo convocado mediante concurso oposición, de una plaza en propiedad de Administrativo de la Escala de Administración General, Grupo C1, con destino en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos, de acuerdo con las Bases publicadas en el BOC nº 33, de fecha 15-02-2019, y nombrada la siguiente funcionaria para la referida plaza, con fecha de efectos 1 de junio de 2019:

Dña. MARÍA MAR SOLANA PRESMANES, funcionaria de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General, Grupo C1 con adscripción al Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos.

Se hace público este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Piélagos, 29 de mayo de 2019.

La alcaldesa en funciones,
Verónica Samperio Mazorra.

2019/5135

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-5091 *Resolución de delegación de la competencia para la resolución del expediente administrativo número 240/2019.*

Por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto se ha dictado Resolución n.º 267 de fecha 23 de mayo de 2019 por la que se delega en la primer teniente de alcalde, doña Cecilia García Villoslada, la competencia de resolución del expediente administrativo núm. 240/2019 por concurrir causa objetiva de abstención, al amparo de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Cavada, 24 de mayo de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2019/5091

CVE-2019-5091

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-5097 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Alcaldía 065/2019 de fecha 27 de mayo de 2019:

"Dado que voy a estar ausente del término municipal desde el día de la fecha y no poder atender mis funciones como alcalde-presidente del Ayuntamiento.

Visto el orden de nombramiento de los tenientes de alcalde, así como los arts. 21.3 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local y 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales resuelvo:

PRIMERO. Delegar en la primera teniente de alcalde D^a. Beatriz de la Torre López la totalidad de las funciones de la alcaldía en funciones desde el día 28 de mayo y hasta mi regreso al término municipal.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese a la teniente de alcalde la presente delegación.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebre".

Valdeolea, 27 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Fernando Franco González.

2019/5097

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5137 *Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la oferta de empleo público de estabilización de 2017 y 2018 y se establecen los criterios de valoración, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019.*

En fecha 16 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018, y se establecen los criterios de valoración, adoptado por la citada Mesa Sectorial, en su reunión del día 3 de mayo de 2019, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los representantes de las organizaciones sindicales SIEP, UGT y CSI-F.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018, y se establecen los criterios de valoración, aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno el 16 de mayo de 2019, surtiendo efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo contenido se inserta a continuación.

Santander, 21 de mayo de 2019.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE REGULA EL PORCENTAJE APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL FUNCIONARIO DERIVADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2017 Y 2018, ASÍ COMO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2017 Y 2018 Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 inició una nueva estela en materia de selección de personal que fue mantenida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Con este anclaje en estos cuerpos normativos se ha posibilitado a las Administraciones Públicas una apertura en las políticas de selección de personal, no solo desde la tradicional reposición de los efectivos eje sobre el que se ha articulado las plazas de los procesos selectivos, sino también con la estabilización del empleo temporal e interino.

Esta apertura que con carácter básico ha sido regulada en las citadas normas ha sido objeto de incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Precisamente el Gobierno de Cantabria procedió a través del instrumento básico de la política de selección, a la aprobación del Decreto 90/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, así como del Decreto 83/2018, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2017. Asimismo, mediante Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y Decreto 99/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el año 2018, todos ellos previa negociación de las organizaciones sindicales.

En este orden de cosas y al haber cumplido la Comunidad Autónoma de Cantabria el objetivo de estabilidad presupuestaria y de déficit, así como la regla de gasto, fue posible la adopción del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Mesa General de Negociación prevista en el art. 36.3 del EBEP de 24 de octubre de 2018, que cristalizó las opciones de política de selección, entre otras, y residencio en las Mesas Sectoriales la negociación de los distintos aspectos que se derivaran de la ejecución de las mismas en cada uno de los sectores así como la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo anteriormente citado.

Pues bien, teniendo en cuenta que ha sido expreso deseo de la Mesa Sectorial de Función Pública, que los procesos selectivos derivados de los Decretos de aprobación de las ofertas referenciados con anterioridad serán ejecutados conjuntamente a través de una única convocatoria para cada cuerpo y/o especialidad, resulta necesario con el objeto de armonizar los mismos la adopción del presente acuerdo que tiene por objeto regular el porcentaje aplicable a la fase de oposición y a la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2017 y 2018, incluyendo la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, así como los criterios de valoración de la fase de concurso, que se trasladará a las correspondientes convocatorias.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



Tras varias sesiones de trabajo y la negociación efectuada en el seno de la Mesa Sectorial de Función Pública, se adopta el presente

ACUERDO

1.- PORCENTAJE DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA FASE DE CONCURSO

El porcentaje aplicable a la fase de oposición y a la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2017 y 2018, incluyendo la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, será el siguiente:

- El 60% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la fase de oposición.
- El 40% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la fase de concurso. La fase de concurso será realizada únicamente por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

El articulado de la Orden de convocatoria de los distintos cuerpos y/o especialidades, incluirá el siguiente texto:

“En la fase de concurso se valorarán los méritos que seguidamente se especifican con su puntuación, calculada sobre el total de 40 puntos. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hubieran

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

1.- Servicios prestados:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 30 puntos.

La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,24 puntos por mes trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública y los prestados a otras Administraciones Públicas, por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública solo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La certificación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ajustará al modelo que se publica como Anexo X a esta Orden. En todo caso, deberá acreditarse la similitud de las funciones.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo".

El punto segundo de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Con carácter general, se incluirá el siguiente texto:

"2.- Aprobación de ejercicios de oposición.

- El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias pertenecientes al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá 10 puntos.

- Se valorará con 2,5 puntos cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias pertenecientes al mismo cuerpo y/o especialidad convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos".

En aquellas especialidades en las que únicamente se haya realizado una convocatoria en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se incluirá el siguiente texto:

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



"2.- Aprobación de ejercicios de oposición.

- El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en la oposición perteneciente a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá 10 puntos.

- Se valorará con 3,5 puntos cada ejercicio aprobado de la última convocatoria perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos".

En aquellas especialidades en las que no se hayan realizado convocatorias en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (CTA Sanidad Ambiental, CTA Instructor de Buceo y CFS Medicina de Familia/Comunitaria), se incluirá el siguiente texto:

"2.- Puntuación obtenida en la Bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria.

Se valorará con 5 puntos al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura de puestos de la especialidad objeto de convocatoria, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 50% y el 80% de la puntuación máxima a obtener.

Se valorará con 10 puntos al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura de puestos de la especialidad objeto de convocatoria, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 80,01% y el 100% de la puntuación máxima a obtener.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos."

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estos criterios serán de aplicación a todas las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 a que se refiere el mismo.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo, así como para analizar las medidas en él previstas.

La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y por parte de la

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

5.- VIGENCIA.

Este Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el BOC y se extenderá su vigencia hasta la finalización de las convocatorias de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018, así como, la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018 a que se refiere el mismo.

Santander, a 3 de mayo de 2019.

Por la Administración,

La consejera de Presidencia y Justicia,

Paula Fernández Viaña.

Por las Organizaciones Sindicales,

SIEP

UGT

CSIF

2019/5137

CVE-2019-5137

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2019-5100 *Bases reguladoras para la constitución de una bolsa de trabajo de Subescala Auxiliar de Administración General (funcionario interino).*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 9 de mayo de 2019, se convocan las pruebas selectivas para la constitución, mediante oposición libre, de una bolsa de trabajo con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Auxiliar de Administración General, y con arreglo a las siguientes bases que se transcriben, corregidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019:

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante oposición libre, de una BOLSA DE TRABAJO con destino al nombramiento de funcionarios interinos de la Subescala Auxiliar de Administración General, equiparable al Grupo C2 en cuanto a las retribuciones o emolumentos que, con arreglo a la legislación vigente, correspondan a los funcionarios de carrera pertenecientes a este grupo.

Además de las funciones generales propias de la Subescala Auxiliar de Administración General a la que se equipara, corresponderá la realización de las funciones que sean encomendadas dentro del nivel y categoría y con referencia a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo para puestos similares aprobada por el Ayuntamiento de Colindres.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La Bolsa tendrá vigencia en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características (Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo D o Subgrupo equivalente) o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

Una vez constituida la bolsa se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa para la cobertura de las plazas vacantes existentes por orden de puntuación. Si durante la vigencia de la bolsa se produjera una vacante se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa que no ocupara una plaza vacante. Para el resto de los casos, sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce meses, el llamamiento se realizará por estricto orden de prelación. Se irá llamando a los integrantes de la bolsa, aunque ya estén o hayan sido nombrados para otros supuestos distintos de la vacante y haya finalizado dicho nombramiento.

En función de las necesidades del servicio, los servicios se prestarán en horario de mañana, en horario de tarde, en régimen de jornada partida o en horario de lunes a sábado, a tiempo completo o parcial, en todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala Auxiliar de Administración General a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. A los funcionarios interinos nombrados les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Excepcionalmente podrá mantenerse a un candidato en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad o cuando acredite encontrarse en situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, debiendo comunicar la finalización del mencionado puesto de trabajo. El rechazo del nombramiento por causas justificadas y el cese por el resto de las causas legalmente previstas supondrán la continuación del aspirante en el último lugar de la Bolsa.

SEGUNDA.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.-Igualdad de condiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes minusválidos deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con minusvalías que así lo soliciten, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

CUARTA.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento (Anexo I). Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 8:00 a 14:00 en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página Web municipal y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento. Se podrá publicitar a través de otros medios de comunicación locales tales como radio o televisión.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

- Fotocopia compulsada del título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- Documento acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen, que en el presente caso será por importe de 8 euros (Ordenanza Fiscal nº: 11, BOC nº: 250, de 31 de diciembre de 2013).

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 33 %: 25%
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50 %: 50%
- Personas demandantes de empleo: 50 %

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Colindres, concediéndose un plazo de cinco días de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La realización del pago de la tasa fuera del plazo de presentación de instancias o la falta de presentación de certificación expedida por el Organismo competente acreditativa de la exención de su abono.
- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de presentación del justificante del pago total de la tasa cuando el mismo se haya realizado dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

Asimismo, será publicado anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Colindres, con indicación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio y la composición nominal del Tribunal Calificador. Los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

SÉPTIMA.-Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el vocal, nunca secretario, que se designe por mayoría de los miembros del Tribunal en su primera sesión, a la que deberán asistir en su totalidad.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Colindres designados por la Corporación.

Secretario: funcionario municipal, con voz y voto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo. 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Alcalde Presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de funcionario de carrera.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría tercera. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo, en su caso.

OCTAVA.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2018.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

NOVENA.-Valoración y ejercicio de la Convocatoria.-

El ejercicio de la Oposición será único:

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 50 preguntas tipo test y 4 preguntas de tipo práctico y de respuesta breve basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta en las cincuenta preguntas tipo test puntuará 0,16 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

Para cada pregunta de tipo práctico y respuesta breve se proporcionará un espacio limitado de respuesta en las correspondientes hojas de examen.

Cada respuesta correcta en las cuatro preguntas de tipo práctico y de respuesta breve, puntuará 0,50 puntos, las respuestas incorrectas no restarán.

DÉCIMA.-Calificación del ejercicio.

El ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, no formando parte de la Bolsa los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en total. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para todo el ejercicio.

En caso de existir empate éste se dirimirá de la siguiente forma, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en las cuatro preguntas de tipo práctico y respuesta breve, y en caso contrario, por el orden conforme a la letra (LETRA Ñ) para el sorteo de llamamiento a exámenes que para el 2018 haya realizado la Administración General del Estado y publicado en el BOE (BOE nº: 91, de 14 de abril de 2018).

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la corporación y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Colindres, al día siguiente de efectuarse éstas.

DECIMOPRIMERA.- Relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del excelentísimo Ayuntamiento de Colindres la relación de integrantes de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la Bolsa de Trabajo.

Se procederá al nombramiento de los aspirantes en los términos y por los motivos señalados en la Base Primera mediante notificación de la resolución que acuerde tal nombramiento otorgándose un plazo de diez días naturales para la toma de posesión, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si el aspirante no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante produciéndose los efectos señalados en la Base Primera.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Las personas aspirantes que finalmente se nombren aportarán ante el Ayuntamiento, en el Registro General, dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la recepción del nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra e) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DECIMOSEGUNDA.- Cese.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos, los aspirantes que finalmente sean nombrados, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás causas previstas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.-Ley reguladora de la Oposición.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

ANEXO I Modelo de solicitud

D/Dña _____, con DNI número _____, con domicilio a efectos de notificación en _____ localidad _____
_C. Postal _____, teléfono número _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria para la formación de una bolsa de Auxiliar administrativo, con carácter de funcionario interino, y por el sistema de Oposición libre, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que:

1.- Reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos de la convocatoria, referidas a la fecha de la finalización del plazo señalado para la presentación de la instancia, en las BASES que declaro conocer.

2.- Me comprometo en el caso de obtener la plaza a prestar juramento o promesa de conformidad con el Real Decreto 70/1979.

Igualmente, y para que la presente solicitud sea admitida a trámite adjunto los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del DNI.

B) Justificantes del pago de la tasa (ES22 2048 2029 19 3400000023) LIBERBANK.

C) Fotocopia compulsada de la titulación que se posee.

En _____, a _____, de _____, de _____

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colindres

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se le informa que los datos facilitados por Vd. mediante este impreso van a ser objeto de tratamiento informatizado, pasando a formar parte de fichero del Registro General de este Ayuntamiento, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Anexo II Temario

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial.
- Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía como norma institucional básica de las Comunidades Autónomas.
- Tema 3.- El acto administrativo.
- Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo.
- Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.
- Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
- Tema 7.- Los contratos administrativos. Tipos de contratos públicos. Elementos. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Formalización.
- Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 9.- La organización municipal I: Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.
- Tema 10.- La organización municipal II: El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.
- Tema 11.- Las competencias municipales.
- Tema 12.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.
- Tema 13.- El Presupuesto de las Entidades Locales.
- Tema 14.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.
- Tema 15.- El servicio público en la esfera local.
- Tema 16.- El dominio público.
- Tema 17.- El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
- Tema 18.- Los tributos, clases, definición. Normativa aplicable.
- Tema 19.- El personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tema 20.- Protección de Datos de Carácter Personal. Ámbito de aplicación. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 21.- Administración Electrónica y el Servicio a los ciudadanos: concepto, características y régimen jurídico. Certificación digital.
- Tema 23.- Conocimientos generales del municipio de Colindres.

Colindres, 29 de mayo de 2019.
El alcalde en funciones,
Javier Incera Goyenechea.

2019/5100

CVE-2019-5100

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2019-5207 *Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de cuatro plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local, en régimen laboral temporal, para los servicios de verano de los años 2019-2020. Bolsa de Empleo.*

BASES

1. OBJETO

Es objeto de estas bases la selección, mediante concurso-oposición, de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local para reforzar y apoyar a la plantilla de Policía Local, en régimen laboral temporal, con motivo del incremento de la población en la época estival durante el año 2019- 2020, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, en su redacción dada por Ley 3/2014, de 17 de diciembre, así como en el artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Las tareas a desempeñar son las previstas en el artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, que se indican a continuación:

- a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.
- b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes.

El régimen jurídico del contrato, acogido a la modalidad de por obra o servicio, será el previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 15.1.a y artículo 2º del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, siendo la causa del mismo el aumento de la población que sufre el municipio de Potes durante los meses de verano, por lo que se hace necesario contratar personal de refuerzo con funciones de auxiliar de la policía local.

- d) Su duración será la de la obra o servicio.
Las funciones a prestar son las siguientes: Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales, dirigir el tráfico en el caso urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación y participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en las leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, velar por el cumplimiento del ordenamiento municipal así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.
- e) La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica siguiente Ley 3/2014, de 17 de diciembre de por la que se modifica la ley 5/2000 de 15 de diciembre, de coordinación de policías locales. Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado. Así como Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2. REQUISITOS

Para ser admitido al presente concurso-oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni encontrarse sujeto a causa de incompatibilidad o incapacidad.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) Talla mínima de altura: 1,65 metros de altura los varones y 1,60 metros las mujeres.
(Previo al nombramiento, se procederá a comprobar la talla del aspirante. Quedará excluido definitivamente el que no alcance la talla señalada como requisito, independientemente de su admisión anterior).
- g) Compromiso de no portar armas, que se prestará mediante declaración responsable.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Todos los requisitos enumerados con anterioridad se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA

La duración del contrato será desde el día 15 de julio hasta el día 30 de septiembre, de los años 2019 y 2020, estableciéndose un período de prueba de 15 días.

4. JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo. La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos), será determinada por el ayuntamiento, y el horario será rotativo en turnos de mañana - tarde, todo ello en los términos que se determinen por el ayuntamiento

5. RETRIBUCIONES

Las retribuciones brutas mensuales serán de 1.122,22 euros (mil ciento veintidós euros y veintidós céntimos de euro), más la parte proporcional que corresponda a las pagas extraordinarias.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

La presentación de instancias se efectuará en las oficinas municipales en los diez días naturales a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC (BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA), por la urgencia que conlleva la selección de este personal en horario de Registro, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Si el último día natural recayese en sábado, domingo o festivo se considerará el último día el siguiente hábil, debiendo entregarse la siguiente documentación:

- a) Instancia en el modelo que se indica en el Anexo II, solicitando la participación en el concurso- oposición convocado por el Ayuntamiento.
- b) Fotocopia compulsada del DNI.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- e) Documentación acreditativa de los méritos (en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado, se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).
- f) Compromiso de presentación del certificado médico de acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de Policía Local, con indicación de estatura.

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de refuerzo auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura, se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación, de forma anterior a la misma.

En el caso de que se presenten las instancias y documentación en algunos de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se remitirá igualmente un correo electrónico a: ayuntamiento@potes.es, con el Anexo III que figura en estas bases debidamente cumplimentado.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

7. LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Finalizado el plazo anterior el Sr. alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición. En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. En la fase de concurso únicamente se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional: Servicios prestados como refuerzo de auxiliar de policía local o como auxiliar de policía local: 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de tres puntos.

(en caso de presentación, se presentará certificado de servicios prestados, el cual indicará de forma clara y expresa: categoría, puesto, lugar, jornada y duración del contrato. Y además del certificado se adjuntará informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; sin ambos documentos, esta documentación o méritos, no serán objeto de valoración en ningún caso).

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas, de manera que si no se aportan los mismos en el plazo inicial de presentación de instancias, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante, no serán tenidos en cuenta en la valoración

8.2. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de un máximo de hasta cuarenta preguntas relacionadas con el programa que figura en el anexo I. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,25 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

9. PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo los aspirantes aprobados los que hayan obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si no presentaran dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderán que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá a efectuar la contratación en el periodo señalado.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Por la Alcaldía se efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal, publicándose la propuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, formalizándose el correspondiente contrato laboral temporal, el cual finalizará automáticamente el día 30 de septiembre de 2019 y 30 de septiembre de 2020. Si fuese necesario sustituir a la persona contratada en casos de baja, renuncia o similares, se procederá a contratar al siguiente aspirante que haya superado la fase de oposición y por orden de puntuación.

11. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del TREBEP, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

La designación del tribunal procurará una presencia equilibrada de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, motivando en su caso el cumplimiento del precepto.

Para cada miembro del tribunal se designará un suplente con los mismos requisitos y condiciones.

El tribunal, compuesto por número impar de miembros, no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente y Secretario y al menos un vocal, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Tribunal calificador se hará público junto a la lista definitiva de los aspirantes admitidos, en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

12. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13.- BOLSA DE EMPLEO.

La lista, una vez elaborada conforme a la propuesta del Tribunal, se aprobará por el órgano municipal competente en materia de personal, y vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (concurso y oposición), conforme al apartado anterior.

Si resultare igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de prioridad en la lista de empleo, éste se determinará con el siguiente orden, primero quienes hubieran obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, segundo quienes hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos, por el orden que aparecen en la convocatoria en sus apartados y sub-apartados.

Si persiste el empate, se efectuará sorteo público a tal efecto.

Se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo por orden de clasificación, que determinará la composición de la bolsa de empleo para su llamamiento.

Se formará una bolsa con el listado de aspirantes, ordenados por orden de puntuación.

14.- LLAMAMIENTO Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN BOLSA DE EMPLEO

Todos los aspirantes sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, y hayan superado la fase de oposición, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo, por el orden de puntuación final obtenida. La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal, o en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde de manera motivada por la Alcaldía-presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo, teniendo como máximo una duración de tres años. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará bien por oficio, o bien será suficiente una llamada telefónica o email al aspirante (indicados en su solicitud de participación), dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el interesado no atendiera al mismo, en 24 horas, o no acepta expresamente, se entenderá que desiste de la plaza ofertada. La ausencia de renuncia expresa a partir de la notificación o llamamiento, en el plazo indicado de 24 horas, será causa de exclusión de la lista o bolsa de empleo, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitará la incorporación.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varias plazas, se ordenará esta petición de mayor a menor puntuación del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la puntuación de los integrantes de la Bolsa. En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la citada bolsa.

Trabajo a efectos de ser incluido en el nuevo llamamiento: Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa de trabajo, ordenándose por orden de puntuación en dichos puestos, en caso de que pasen a tal situación varios trabajadores a la vez, dentro del mismo mes.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

2.- Será causa de exclusión de la lista:

- La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.
- No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado.
- No aportar la documentación requerida en el plazo.

3.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos –debidamente acreditados– siguientes:

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.
- Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.
- Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

Los supuestos anteriores conllevarán la exclusión de las convocatorias que se realicen hasta el momento en que por las personas interesadas se comunique el cese de la causa alegada.

Las circunstancias alegadas a los efectos de evitar la exclusión de las listas de aspirantes a cubrir puestos deberán acreditarse fehacientemente en el momento de haber sido llamado para formalizar la toma de posesión o en el momento de formalizar convocatoria que se trate.

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, CONTRATACIÓN

1.- Conforme a las plazas existentes en cada convocatoria, durante la vigencia de la bolsa de empleo, los aspirantes de la bolsa propuestos para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar, en el plazo de 3 días naturales desde el llamamiento para el nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en original y fotocopia para su compulsión y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.
- Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones; o de compatibilidad expedido por el Alcalde-Presidente para los supuestos de minusvalías.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas que pertenezcan a la función pública estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, en los cuales, previa solicitud podrá prorrogarse el plazo indicado por diez días naturales más, no se presentase la documentación requerida, o no se procediera a tomar posesión, quedarán anuladas todas las actuaciones de las personas interesadas decayendo su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

2.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

3.- El cumplimiento de los requisitos y demás condiciones exigidas estarán referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse con posterioridad hasta la fecha de la contratación.

En caso de no presentarse la documentación en tiempo y forma, (salvo casos de fuerza mayor), no podrá formalizar su contrato, quedando anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Contratación: El Alcalde-Presidente, o quien ostente la delegación en materia de personal, efectuará la contratación de las personas propuestas bajo la modalidad de contrato laboral temporal.

Lo cual se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez cumplidos todos los trámites anteriores con expresión de los recursos pertinentes.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

**ANEXO I
PROGRAMA**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración Periférica del Estado.

Tema 3.- Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las Competencias Municipales.

Tema 4.- La Administración y el derecho administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Territorio y Población.

Tema 6.- El Término Municipal de Potes. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos y colegios públicos.

Tema 7.- Normativa de Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de las Entidades Locales en materia de tráfico.

Tema 8.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones de la Circulación. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases de señales de los guardias de circulación.

Tema 9.- La Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10: -La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley 4/15 de Protección de la Seguridad Ciudadana

Tema 11:- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. Urbanismo. Ocupación de Vías Públicas. Ordenanzas Municipales: de ocupación de vías públicas, Ferias y Mercados.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE POTES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL DE REFUERZO CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA LOS SERVICIOS DE VERANO DE 2019-2020. BOLSA DE EMPLEO

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en , teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Potes para la provisión de CUATRO plazas de personal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía local mediante concurso oposición en régimen laboral temporal, publicada en el BOC número.....de fecha

EXPONGO

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo, para lo que acompaño a la presente solicitud la documentación exigida en la Base Sexta de la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción que posea el aspirante.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen o documentación justificativa de estar exento.

2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso y que se relacionan seguidamente:

-Declaro responsablemente, que me comprometo, en caso de resultar seleccionado para el puesto, a la presentación obligatoria, en tiempo y forma de la documentación requerida, y asimismo de:

- Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones de auxiliar de la Policía Local con indicación de la estatura.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En Potes, a.....de.....de 2.019.-

Fdo.:

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Potes

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento y Consejo Europeo de 27 de abril de 2.016), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

ANEXO III

D/D^a.....DNI.....
Domicilio.....
C. Postal.....Municipio.....
Provincia.....
Teléfono.....Fax.....email.....

Efectúa la siguiente declaración responsable en relación a la instancia presentada para la formación de una Bolsa de empleo de Auxiliar de Policía Local:

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:
.....

Que la Instancia se ha presentado el día.....

En Potes, a de de 2019

Firma del interesado

Potes, 31 de mayo de 2019.
El alcalde en funciones,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2019/5207

CVE-2019-5207

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5139 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 92, de 15 de mayo de 2019, de Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial reservadas a personal laboral. Expediente 2019/4297K.*

La Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2938 de fecha 29 de mayo, ha resuelto en relación con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria nº 92, de fecha 15-05-2019, de las Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de dos (2) plazas de Oficial, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, proceder según lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la corrección de error detectado en la Base Cuarta, en el sentido siguiente:

DONDE DICE:

"CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. ... durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado..."

DEBE DECIR:

"CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria. ... durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria..."

Por todo lo anterior, se procede a abrir un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.
El alcalde presidente en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5139

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-5028 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 15 de mayo de 2019, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Oferta de Empleo Público 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 36, de 20 de febrero de 2019.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2019, a la vista de los recursos de alzada presentados contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2019, por la que se aprobaba la OEP de 2019, acordó, tras resolución de los mismos, fijar la OEP correspondiente al ejercicio 2019, en el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019

PERSONAL FUNCIONARIO			
ADMINISTRACION ESPECIAL			
SERVICIO CONTRA INCENDIOS			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AE-47-03/ AE-47-04	CABO-CONDUCTOR	2	PROMOCION INTERNA
AE-48-12	BOMBERO-CONDUCTOR	1	TURNO LIBRE
POLICIAS LOCALES			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AE-44-03 AE-44-04 AE-44-05	OFICIALES	2	PROMOCION INTERNA
AE-45-03 AE-45-01 AE-45-20 AE-45-27	OFICIALES POLICIAS POLICIAS	1 5 1	MOVILIDAD TURNO LIBRE MOVILIDAD
ADMINISTRACION GENERAL			
PLAZAS	DENOMINACION	Nº	PROVISION
AG-53-01	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	TURNO LIBRE
AG-15-01 AG-15-02	TECNICO GRADO MEDIO	2	PROMCION INTERNA
LF-340-02 (*)	ADMINISTRATIVO	1	TURNO LIBRE
PERSONAL LABORAL			
GRUPO B			
PLAZA	DENOMINACION	Nº	PROVISION
LF-211-01	COORDINADOR DE EMPLEO Y FORMACION	1	TURNO LIBRE
LF-242-02	PROFESOR DE FLAUTA	1	TURNO LIBRE
LF-242-05	PROFESOR SAXOFON	1	TURNO LIBRE
GRUPO D			
PLAZA	DENOMINACION	Nº	PROVISION
LF-441-10	OFICIAL PRIMERA	1	TURNO LIBRE

(*) Previa transformación a personal funcionario.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

REGULARIZACIÓN PERSONAL LABORAL DT 4 RDL 5/15

GRUPO A

LF-170-02	PROFESOR PINTURA	A	22
	PSICOLOGO	A	22

GRUPO B

LF-240-02	PROFESOR MEDIO AMBIENTE	B	20
LF-242-04	PROFESORA MUSICA PIANO	B	20
LF-242-03	PROFESOR MUSICA PIANO	B	20
LF-242-07	PROFESOR CORO Y RONDA	B	20
LF-213-01	TECNICO DE FORMACIÓN	B	20
LF-220-01	ARQUITECTO TEC.	B	22
LF-230-01	INGENIERO TECN.AGRIC.	B	22
LF-241-01	PROFESOR EDUCACIÓN ADULTOS	B	20

GRUPO C

LF-340-06	ADMINISTRATIVO	C	20
LF-350-02	LOCUTOR	C	20
LF-334-01	MONITOR DE TALLA	C	20
LF-330-03	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-02	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-06	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-08	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-09	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-04	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-01	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-10	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-330-07	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-340-11	ADMNISTRATIVO	C	20
LF-340-12	ADMINISTRATIVO	C	20
LF-331-01	MONITOR FOLCLORE	C	20

GRUPO D

LF-400-09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-400-07	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-400-01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-450-01	INSTRUMENTISTA RABEL	D	10
LF-450-02	INSTRUMENTISTA PITO	D	10
LF-400-08	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-441-06	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-07	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-08	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-12	OFICIAL DE PRIMERA MANTENIMIENTO	D	12
LF-443-01	OFICIAL DE TERCERA	D	11
LF-510-03	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	14

CVE-2019-5028

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

LF-510-04	AUXILIAR BIBLIOTECA	D	14
GRUPO E			
LF-500-04	PEON ORDINARIO	E	10
LF-500-07	PEON ORDINARIO	E	10
LF-500-08	PEON ORDINARIO	E	10
LF-510-11	ORDENANZA	E	11
LF-510-12	ORDENANZA	E	11
LF-510-13	ORDENANZA	E	10
LF-500-06-JP	PEON	E	10
LF-511-06	ORDENANZA MANTENIMIENTO	E	10
LF-510-14	ORDENANZA	E	10
LF-510-01	ORDENANZA	E	10
LF-510-15	ORDENANZA MULTIPLES	E	10

REGULARIZACION PERSONAL FUNCIONARIO DT 4 RDL 5/15

AG-20-11	ADMINISTRATIVO	C1	20
AG-30-10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14
AE-30-01	TÉCNICO AUXILIAR INFORMATICA	C1	20

REGULARIZACION PERSONAL FUNCIONARIO ARTICULO 19 LEY 6/18

GRUPO A1			
AE-12-01-I	ARQUITECTO	A1	27
AE-10-01-I	T.A.E. RR.HH.	A1	27
GRUPO A2			
AE-22-01-I	IINGEN.INDUSTRIAL	A2	22
GRUPO C1			
AG-20-17-I	ADMINISTRATIVO ^o	C1	10
AE-49-01-I	INFOMÁTICO	C1	20
AE-30-02-I	INFOMÁTICO	C1	20
GRUPO C2			
AE-50-01	AUX. ADM. INFORM. O	D	14

ADMINISTRACION GENERAL

GRUPO C1

AG-20-19-I	ADMINISTRATIVO	C1	20
AG-20-20-I	ADMINISTRATIVO	C1	20
AG-20-12-I	ADMINISTRATIVO	C1	20

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

GRUPO C2			
AG-30-13-I	AUX. ADM.	C2	14
AG-30-08-I	AUX. ADMIN	C2	14
AG-30-09-I	AUX. ADMIN	C2	14
AG.30.06-I	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	14
GRUPO E-AP			
AG-40-03	NOTIFICADORA	E-AP	12
AG-40-02-I	NOTIFICADOR	E-AP	11

REGULARIZACION PERSONAL LABORAL ARTICULO 19 LEY 6/18			
GRUPO A			
LF-180-01	PROFESOR DANZA	A	22
GRUPO B			
LF-242-01	PROFESOR VIOLIN	B	20
LF-242-06	PROFESOR GUITARRA	B	20
LF-UBAS-202-01	EDUCADOR SOCIAL UBAS	B	22
LF-UBAS-202-02	TRABAJADORA SOCIAL	B	22
GRUPO C			
LF-350-04	TECNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-07	TECNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-03	TECNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-350-08	TECNICO EDUCADORA INFANTIL	C	20
LF-330-05	MONITOR DE DEPORTES	C	20
LF-300-01	DELINEANTE	C	20
LF-340-07	ADMINISTRATIVO	C	20
LT-350-09	TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C	20
GRUPO D			
LF-441-09	OFICIAL PRIMERA	D	12
LF-441-13	OFICIAL DE PRIMERA	D	12
LF-441-02	OFICIAL MANTENIMIENTO	D	12
LF-400-04	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
LF-400-05	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14
GRUPO E			
LF-500-09	PEON	E	10
LF-500-14	PEON	E	10
LF-500-13	PEON	E	10
LF-500-15	PEON	E	10

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

LF-511-01	PEON MANTENIM.	E	10
LF-510-19	ORDENANZA	E	10
LF-510-10	ORDENANZA.	E	10
LF-511-12	PEON MANTENIMIENTO	E	10
LF-500-12	PEON	E	10
LF-510-17	ORDENANZA	E	10
LF-511-02	PEON MANTENIMIENTO	E	10
LF-511-04	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES.	E	10
LF-510-16	ORDENANZA	E	10
LF-510-18	ORDENANZA	E	10
LF-511-03	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	10
LF-511-09	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-511-08	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-511-10	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-511-11	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	11
LF-500-05	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	10
LF-511-05	ORDENANZA MANTENIMIENTO INSTALACIONES	E	10
LF-512-01	NOTIFICADORA	E	12

Contra el presente Acuerdo los interesados podrán interponer los siguientes,

RECURSOS:

1. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados del mismo nombre de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

No obstante, los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que es-time procedente.

Camargo, 24 de mayo de 2019.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2019/5028

CVE-2019-5028

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5130 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el tercer trimestre de 2018.

Santander, 29 de mayo de 2019.

La secretaria general de Educación, Cultura y Deporte,
Sara Negueruela García.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
MONTAJE DE ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL PARA OBRA DE ARTE	17.666,00 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
REDISEÑO DE LA SALA EXPOSITIVA "HANGAR" DESTINADA A LA MUESTRA DE LA COLECCIÓN NORTE	11.858,00 €	A.CERO, SEÑALIZACIÓN Y MONTAJES GRÁFICOS, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
RENOVACIÓN SANEAMIENTO EN EL C.P. MIGUEL HERNANDEZ DE CASTRO-URDIALES	27.199,86 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
REPARACIÓN DE ALEROS EN EL C.P. MARINA DE CUDEYO DE RUBAYO	4.738,69 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 semanas
RENOVACIÓN PARCIAL DE FACHADA Y CARPINTERÍAS EN EL C.P. LOS VIVEROS DE SANTANDER	40.626,90 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
LIMPIEZA Y RENOVACIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE PESEBRONES EN EL IES PEÑACASTILLO	21.390,94 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 semanas
CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES DE MAGDALENA	22.757,09 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA REPOSICIÓN DE REMATE PERIMETRAL DE COBRE EN ALEROS DE LA CASA DEL DEPORTE	8.456,93 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
REFORMA DE ASEOS Y ZONA ANEXA A LOS MISMOS EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	9.060,54 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUSTITUCION CUBIERTA AULA 5 AÑOS EN EL C.P. SAN MARTIN DE CAMPIJO DE CASTRO-URDIALES	19.432,44 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUPRESION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y SUSTITUCION PARCIAL CARPINTERIAS EN EL IES ALISAL DE SAN ROMAN	42.019,31 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
RETIRADA DE LOS ARRANQUES DE HORMIGON DE NUEVE BANCOS EN EL ALBERGUE DE LOREDO	671,09 €	AC1 PLUS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DIA
REPOSICIÓN DE LA PLACA DE TIROS DE LA BOLERA DE VILLAESCUSA	8.403,63 €	ACROSS PLUS, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
MODIFICACION TRAZADO DE EVACUACION EN CUBIERTAS- EN EL C.P. MANUEL LLANO DE TERAN	36.300,00 €	ACTIVA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACION S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
RESTAURACIÓN CARRO MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	2.311,10 €	ALFARO MORENO, VICTORIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
SUSTITUCIÓN PARCIAL DE VENTANAS EN EL C.P. MACIAS PICAVEA DE SANTAÑA	9.113,72 €	ALUMINIOS SOMARRIBA S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS ESTACAS DE LA CAJA METÁLICA DE LA BOLERA DE LAREDO.	1.028,50 €	ANGEL JOAQUIN JUNCO MIGUEL	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SUMINISTRO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA CAJA METÁLICA DE LA BOLERA DE LAS FRAGUAS (AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA)	1.210,00 €	ANGEL JOAQUIN JUNCO MIGUEL	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día (27 de agosto de 2018)
CONSTRUCCIÓN DE DOS ZAPATAS PARA EL ANCLAJE DE PANTALÁN EN LA POBLACIÓN (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO)	2.783,00 €	ARGÜESO GONZALEZ, JOSE IGNACIO	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 días
GASTOS POR ACTUACIONES DEL CORO LÍRICO DE CANTABRIA EN DIVERSAS IGLESIAS DE CANTABRIA	1.861,37 €	ASOCIACIÓN CULTURAL CORO LÍRICO DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
ACTUACIÓN DEL GRUPO SIDONIE EN EL FESTIVAL TORRELAVEGA SOUNDCITY 2018	10.000,00 €	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTUGAL TORRELAVEGA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	17 de agosto de 2018
INSTALACIÓN DE PANTALÁN PARA LA PRÁCTICA DEL REMO EN EL PANTANO DEL EBRO (CAMPOO DE YUSO)	48.181,86 €	ASTILLEROS AMILIBIA UNTZIOLAK S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA N° 1134 IES RÍAS SAN MARÍN	5.454,90 €	AUTOBUSES BENITO, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA N° 1157 EN EL IES MONTESCLAROS	2.475,00 €	AUTOBUSES JOSÉ MARI, S.L	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
DESPLAZAMIENTO PARTICIPANTES EN LAS JORNADAS CAMINOS DEL PATRIMONIO 2018	929,99 €	AUTOBUSES PALOMERA. S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA Nº 1185 EN EL IES MARISMAS E IES MARQUÉS DE MANZANEDO	3.300,00 €	AUTOBUSES PERDIGON, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA Nº 1072 EN EL IES MARÍA TELO E IES ESTELAS DE CANTABRIA.	2.689,50 €	AUTOCARES CASTILLO QUIJANO, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR Nº 340 EN EL CEE PARAYAS DE MALIAÑO	11.563,37 €	AUTOCARES N.R. RUÍZ, S.A	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 55 días hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto.
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA Nº 1083 EN EL IES VEGA DE TORANZO	3.953,07 €	AUTOCARES N.R. RUÍZ, S.A	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
DESPLEGABLE 7 CUEVAS DE CANTABRIA	605,00 €	BAIXA STUDIO S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUMINISTRO DE 20000 FOLLETOS (MAPAS) DE LOS 5 MUSEOS DE CANTABRIA	1.330,56 €	BAIXA STUDIO S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
REPRESENTACIONES EN LAS LOCALIDADES DE: CAMARGO, COMILLAS, LOS CORRALES DE BUELNA Y RIBAMONTÁN AL MONTE	7.984,02 €	BARRANCO MARTÍNEZ, ANTONIO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	4 DÍAS
CONCIERTOS EN DIVERSAS IGLESIAS, CONVENTOS Y CENTROS CULTURALES	7.804,50 €	BARRANCO MARTÍNEZ, ANTONIO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	99,20 €	BAYARD REVISTAS, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
REPARACION TECHOS BIBLIOTECA EN EL IES BERNARDINO ESCALANTE DE LAREDO	31.999,01 €	BESYO RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
REDISTRIBUCION ESPACIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO DE ED. ESPECIAL PINTOR MARTIN SAEZ DE LAREDO	48.158,00 €	BESYOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	6 SEMANAS
REPARACION ALEROS EN EL C.P. PABLO PICASSO DE LAREDO	16.777,00 €	BESYOY RODRIGUEZ, FERNANDO (BREZ&AYOM)	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 SEMANAS
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	859,13 €	BLUME NATURART S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL ASPIO	3.630,00 €	BOLADO DEL CASTILLO, RAFAEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
APOYO AL COMEDOR PARA ALBERGUE DE SOLÓRZANO	155,68 €	BROCOLI S.L	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	Del 14 al 17 de septiembre de 2018
V TORNEO INTERCENTROS ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA ALEVINES, BENJAMINES INFANTILES Y CADETES ENCUENTROS DE VOLEIBOL DEL 14 AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN CABEZÓN DE LA SAL	4.715,00 €	C.D VOLEIBOL "TEXTIL SANTANDERINA"	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
DOS FUNCIONES DEL ESPECTÁCULO "YUBILEY" EN LAS LOCALIDADES DE REINOSA Y CAMARGO	3.600,00 €	CAFÉ DE LAS ARTES . CDAT	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS
SUMINISTRO DE LIBRO-GUIA 10 CUEVAS PATRIMONIO MUNDIAL EN CANTABRIA	4.686,90 €	CAMUS IMPRESORES, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUMINISTRO DE MESA Y CONTENEDOR DE CAMBIAPANALES PARA MEJOR ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	399,30 €	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L. (C.A.S.H.)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ESTUDIO DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS DE LAS LOCALIZACIONES DE HÁBITATS AL AIRE LIBRE EN EL MAZO DE LA CASTAÑERA	3.630,00 €	CARMONA BALLESTERO, EDUARDO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
PANELADO DE PAREDES EN EL COLEGIO SAN ANDRES DE LUENA EN EL C.P. SAN ANDRES DE LUENA DE SAN ANDRES	10.853,70 €	CARPINTERIA VICTOR RUIZ DIAZ	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA DE LA COLECCIÓN DE ETNOGRAFÍA DONADA AL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA POR EMILIO GONZÁLEZ PEÑA	5.566,00 €	CASTILLO CABALLERO, MARINA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 MESES
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PROYECTOR PARA LA CASA DEL DEPORTE	980,10 €	CEPHEUS LIVE, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DIA

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
RENOVACION CUBIERTA DE POLICARBONATO EN EL C.P. JESUS CANCIO DE COMILLAS	38.478,00 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
REPARACION FACHADAS EDIF AMPLIACION Y PARCIAL DE CIERRE METALICO EN EL C.P. EL CASTAÑAL DE SELAYA	39.949,36 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
REPARACION ELEMENTOS ESTRUCTURALES EN EL IES VALLE DE CAMARGO DE MURIEDAS	11.737,00 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUSTITUCION PARCIAL CUBIERTA ZONA AULAS 2 AÑOS EN EL C.P. ALTO EBRO DE REINOSA	33.275,00 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
ADECUACIÓN ASEO ALUMNAS EDIFICIO TALLERES DEL IES JOSÉ DEL CAMPO DE AMPUERO	10.481,02 €	CERCHA , OBRAS TECNICAS S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	75,00 €	CLAIRE STEWART	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CUARTO DE CONTROL DE CIRUCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL Y ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL	1.080,29 €	CLECE, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	
SUMINISTRO PROYECTOR DE TECHO PARA LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	1.469,80 €	COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD S.L	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ACTUACIONES EN LAS LOCALIDADES DE : NOJA, SOLÓRZANO, RAMALES DE LA VICTORIA, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y PUENTE VIESGO	3.000,01 €	COMPAÑÍA DE DANZA-TEATRO DANTEA, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 DIAS
OBRA CERRAMIENTO INTERIOR EN LA PRIMERA PLANTA DE LA BIBLIOTECA, ZONA DE INFORMÁTICA Y ZONA DE PÚBLICO	6.255,70 €	CONSTRUCCIONES RUIZ SILIÓ 248 S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 días
SANEAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE PILARES DE LA FACHADA NORTE EN EL C.P. VITAL ALSAR DE CUETO	11.737,94 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL NORTE)	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
REPARACIÓN DE ALEROS EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE SANTANDER	18.431,53 €	CORTEN (CONSTRUCCIONES Y REHABILITAC TECNICAS DEL NORTE)	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	Un mes
ADQUISICIÓN DE COLCHONES, CUBRECOLCHONES, ALMOHADAS Y FUNDAS DE ALMOHADAS PARA EL ALBERGUE DE SAN VICENTE DEL MONTE	2.240,92 €	COSGUI DELEGACIÓN DEL MUEBLE S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
DISEÑO TARJETONES I SEMESTRE	3.095,18 €	CREANDO ESTUDIO GRÁFICO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
MARCA, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE TARJETÓN PUBLICITARIO DE LAS EXPOSICIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	3.037,10 €	CREANDO ESTUDIO GRÁFICO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
ADQUISICIÓN DE ESTORES PARA LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA	18.088,29 €	DECORACIÓN Y PERSIANAS AUTOMÁTICAS S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 meses
SUMINISTRO DE RADIADORES PARA EL COLEGIO "SAN ÁNDRES DE LUENA"	4.031,71 €	DIEGO GONZÁLEZ CENTENERA	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 días
ACUCHILLADO Y BARNIZADO SUELOS DE MADERA DEL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CARREJO	9.522,70 €	DIESTR& OSCAR ACUCHILLADOS BARNIZADOS	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
REPOSICIÓN DE MOBILIARIO EN LOS COLEGIOS "MATEO ESCAGEDO SALMÓN" Y "MANUEL LLEDÍAS"	3.114,83 €	DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON S.L.(DISUACY	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes y 15 días
ACONDICIONAMIENTO DE LA PUERTA DE ENTRADA AL EDIFICIO MINISTERIOS SITO EN C/ VARGAS 53	31.641,04 €	DOSS, GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
RENOVACION INSTALACION ELECTRICA EN EL IES MURIEDAS	38.610,43 €	DOTESOL S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
ADECUACIÓN DEL ACCESO A LAS PISTAS DEPORTIVAS DEL CEIP EUGENIO PEROJO DE LIÉRGANES	19.590,87 €	DREMEX S.L.U.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA CASA DE CULTURA DE TORRELAVEGA	1.505,35 €	DURAN PARDO LIBROS, S.L. (LIBRERÍA CAMPILLO)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO "ENTREMUROS" OBRA DEL FOTÓGRAFO BERNARDO AJA	6.000,00 €	EDICIONES EL VISO S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
TRASPASO DEL CONTENIDO DE 208 AUDIOLIBROS DESDE LA PLATAFORMA AUDIOMOL A LA PLATAFORMA E-BIBLIO CANTABRIA	1.761,76 €	EDITORIAL LIBERVOX S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
EXPOSICIÓN TOKIOTO EN LA CASA DE CANTABRIA EN MADRID	9.067,76 €	EDUARDO RIVAS MUÑOZ	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EDUCATIVO DE MENORES EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2018	4.382,04 €	EDUCA FOGG S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	desde el 16 al 31 de julio de 2018

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS EN FORMATO AUDIOVISUAL PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.230,00 €	EL CORTE INGLES	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN DE DOS EMISORAS PARA EL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	447,70 €	ELECTRÓNICA GRACIA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
MANTENIMIENTO SOFTWARE DEL PORTAL EDUCATIVO EDUCANTABRIA	5.414,75 €	ELEMATICA CANTABRIA, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018
ESPECTÁCULOS EN LAS LOCALIDADES DE REINOSA Y TORREAVEGA	3.577,99 €	ESCENA MIRIÑAQUE, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS
SELLADO JUNTAS DE PAVIMENTO EN EL IES MARQUES DE MANZANEDO DE SANTOÑA	1.137,40 €	ESMADE, S.A.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DIAS
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE SURF EN LA CAMPAÑA DE ACTIVIDADES JUVENILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN OTOÑO 2018	8.893,50 €	ESOBUR S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 6 al 27 de octubre de 2018
REPARACIÓN DE HUMEDADES Y TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN EL IES FORAMONTANOS DE CABEZON DE LA SAL	36.300,00 €	EXCAVACIONES GONZALEZ VEGA SL	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	Un mes
SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PABELLÓN DEPORTIVO DEL IES JOSÉ MARÍA PEREDA	423,50 €	FACTORIA INTEGRAL DEL NORTE S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
REGISTRO, COMO MARCAS ESPAÑOLAS, DE "WWW.JOVENMANIA.COM" Y "ALBERGUES JUVENILES DE CANTABRIA" EN LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM) Y SU SEGUIMIENTO.	1.806,88 €	FDEZ-VEGA Y ASOCIADOS, AGENCIA DE PROPIEDAD INDUS	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	se abonarán en dos pagos, una vez presentadas y conformadas las correspondientes facturas.
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE "BOLOS EN FEMENINO"	6.000,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 días
ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO INTERNACIONAL DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA FEMENINA ABSOLUTA DE FÚTBOL ANTE FINLANDIA, CLASIFICATORIO PARA EL MUNDIAL DE 2019	4.000,00 €	FEDERACIÓN CÁNTABRA DE FÚTBOL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día (31 de agosto de 2018)
ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "THE ARTIST IS ABSENT" DE MANUEL FERNANDEZ SARO	7.804,50 €	FERNANDEZ SARO, MANUEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes y 10 días

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
REGISTRO, COMO MARCAS ESPAÑOLAS, DE " WWW.JOVENMANIA.COM" Y "ALBERGUES JUVENILES DE CANTABRIA" EN LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS (OEPM) Y SU SEGUIMIENTO.	1.806,88 €	FERNÁNDEZ-VEGA Y ASOCIADOS	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	se abonarán en dos pagos, una vez presentadas y conformadas las correspondientes facturas.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LIENZO "PANDERETAS" DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	1.668,59 €	FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE TORAYA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y 15 DÍAS
REPARACIÓN DE UN EQUIPO DE F.M (SUSTITUIR CARCASA Y LA PLACA BASE DEL TRANSMISOR) EN EL COLEGIO PÚBLICO "FRAY PABLO" DE COLINDRES	151,81 €	GAES CENTRO TÉCNICO AUDITIVO S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
SUMINISTRO DE LIBROS PARA EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	346,33 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN DE MUEBLE CAMBIADOR PARA EL COLEGIO "DIONISIO GARCÍA BARREDO"	941,38 €	GARCIA BARREDO S.L. (ESTUDIO)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 días
5 REPRESENTACIONES PERTENECIENTES A "HILO PRODUCCIONES" EN: SUANCES, CARTES, PIÉLAGOS, TORRELAVEGA Y LOS CORRALES	9.200,01 €	GARCÍA CRESPO, BEGOÑA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 DÍAS
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN LIMPIAS	2.260,28 €	GEOTECNIA ALPERI S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
MAQUETACIÓN, DISEÑO GRÁFICO FOLLETO MUSEOS DE CANTABRIA	7.391,89 €	GESTIDEA CULTURA TURISMO Y OCIO S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN FOLLETOS AÑO EUROPEO DEL PATRIMONIO CULTURAL	2.242,13 €	GESTIDEA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
OBRAS DE ACCESIBILIDAD Y REPARACION PILARES FACHADA OESTE EN EL C.P. CANTABRIA DE PUENTE SAN MIGUEL	45.859,00 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
RENOVACION PARCIAL INSTALACION FONTANERIA P.B. Y SUSTITUCION PARCIAL VENTANAS EN EL IES MARÍA TELO	39.467,71 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
ADECUACION ASEOS PLANTA BAJA Y PINTADO EDIFICIO PRIMARIA EN EL C.P. PERO NIÑO DE RIVERO	38.720,00 €	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANTABRIA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN PUERTA DE DOS HOJAS APERTURA EXTERIOR DE EMERGENCIAS DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	2.942,15 €	GESTIÓN Y PROYECTOS QUINFER, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BCC	11.561,30 €	GIL SOTO, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COLEGIO "JERÓNIMO SAINZ DE LA MAZA"	7.971,17 €	GIL SOTO, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	5.209,93 €	GÓMEZ DÍEZ LUIS ALBERTO (UTOPIA)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
REPRESENTACIONES EN LAS LOCALIDADES DE: CASTRO URDIALES, CAMARGO Y MARINA DE CUDEYO	5.445,00 €	GÓMEZ DÍEZ, ANA ISABEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
REPARACION DEL SANEAMIENTO EN EL IES MIGUEL HERRERO PEREDA DE TORRELAVEGA	4.924,70 €	GRUPO DE LA VEGA	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DIAS
REPARACION Y AMPLIACION MARQUESINA EN EL C.P. JOSE MARIA PEREDA DE TORRELAVEGA	14.148,61 €	HAKENSA ,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
CAMBIO CANALONES EN EL IES SANTA CRUZ DE VILLABAÑEZ	17.729,33 €	HAKENSA ,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
SUSTITUCIÓN DE VENTANAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOS CORRALES DE BUELNA	43.464,16 €	HAUS CANTABRIA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SUMINISTRO DE TAQUILLAS Y MOBILIARIO PARA PERSONAL DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	1.841,78 €	HERPESA CANTABRIA, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día
SUSTITUCIÓN PUPITRE MICRÓFONO Y AMPLIFICADOR DE LA MEGAFONÍA DEL MUSEO MARÍTIMO	3.202,87 €	HIDRODISELEC, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
ADQUISICIÓN DE UNA PLANCHA ELÉCTRICA PARA LA COLECCIÓN OSTEOLOGICA DEL MUSEO MARÍTIMO DEL CANTÁBRICO	229,90 €	HOGAR V-HOTEL, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SERVICIO DE INVENTARIADO GENERAL, CATALOGACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LA COLECCIÓN DE ETNOGRAFÍA DONAA AL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA POR EMILIO GONZÁLEZ PEÑA	5.566,00 €	HOYO MAZA. SARA DEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 MESES
IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE 150 EJEMPLARES DEL INFORME " CLIMA ESCOLAR Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR"	515,46 €	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	hasta el 30 de septiembre de 2018

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
TRABAJOS DE ENCUADERNACIÓN EN TAPA DURA AL CROMO DE 500 LIBROS Y ENCUADERNACIÓN RÚSTICA DE 250 EJEMPLARES	1.778,40 €	IMPRESA PELLÓN, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
EDICIÓN DE 700 EJEMPLARES DEL LIBRO "LA MAGIA EN LA CUEVA"	3.656,02 €	IMPRESA TATER	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
ADQUISICIÓN DE UNA ADI PARA EL COLEGIO "AMÓS DE ESCALANTE"	1.975,36 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
SUSTITUCIÓN DEL ARMARIO DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO "PARAYAS"	3.897,02 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 días
SUSTITUCIÓN DEL ARMARIO DE COMUNICACIONES DEL COLEGIO "RAMÓN PELAYO"	3.599,39 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 días
REPARACIÓN DEL SAI EN EL COLEGIO "LOS PUENTES" DE COLINDRES	675,18 €	INFORTEC ASISTENCIA TECNICA S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
SUSTITUCION CALDERA Y ADECUACION CUARTO CALDERAS EN EL C.P. VIRGEN DE LA VELILLA DE POLIENTES	14.861,22 €	INSTALACIONES REBANAL S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DIAS
PINTURA DE PUERTAS EN EL C.P. PERO NIÑO DE RIVERO	4.573,80 €	JOSE ANTONIO FERNANDEZ CUEVAS	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DIAS
ADQUISICIÓN DE AMPLIFICADORES DE VOZ PORTÁTILES PARA PERSONAL DOCENTE	2.141,70 €	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ CASTILLO (INSFER)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 días
ACONDICIONAMIENTO AULAS Y ESPACIOS PARA ALUMNOS CON DIFICULTADES AUDITIVAS-FASE 1 EN EL C.P. CONCEPCION ARENAL DE POTES	40.420,59 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
IMPERMEABILIZACIÓN PARCIAL DE LA FACHADA OESTE AFECTADA EN EL C.P. MANUEL LLEDÍAS DE CARTES	11.819,07 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 semanas
RENOVACION PARCIAL ASEOS EN EL C.P. FUENTE SALIN DE PESUES	42.350,35 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
MEJORA PARCIAL EVACUACION Y RAMPA EN EL IES LEONARDO TORRES QUEVEDO DE SANTANDER	14.574,93 €	JOSE ANTONIO SANTAMARIA GONZALEZ	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
ADQUISICIÓN DE UNA PDI PARA EL COLEGIO "PEDRO SANTIUSTE"	2.075,15 €	JOSE PARRA COLOMA (SERVICIOS TECNOLÓGICOS DEL NORTE)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 días

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
ADQUISICIÓN DE MAPAS OFICIALES PARA AMPLIAR EL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	300,30 €	LA CASA DEL MAPA	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.403,40 €	LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DE CANTABRIA	1.683,30 €	LA LIBRERÍA DEL PUERTO, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
REPARACION MAMPARA ALUMINIO PATIO CUBIERTO Y REPARACION PARCIAL CUBIERTA EN EL IES LAS LLAMAS DE SANTANDER	6.100,00 €	LA STRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
IMPERMEABILIZACION DEL SOLADO DE TERRAZA EN EL IES LAS LLAMAS DE SANTANDER	2.916,10 €	LA STRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DIAS
REPARACION FACHADA EN EL C.P. QUINTA PORRUA DE SANTANDER	42.500,00 €	LA STRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
REPARACION PARCIAL FORJADOS EN EL C.P. FUENTE DE LA SALUD DE SANTANDER	47.050,00 €	LA STRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
ADECUACION DESPACHO DE DIRECCION Y ASEOS PLANTA BAJA EN EL C.P. RAMON Y CAJAL DE GUARNIZO	40.110,00 €	LA STRA SOLORZANO E HIJOS,S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
RENOVACION CANALON Y SANEAMIENTO DE ALEROS EDIFICIO PRIMARIA EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE TORRELAVEGA	11.149,46 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	20 DIAS
RENOVACION PARCIAL ASEOS Y VESTUARIO EN PLANTA BAJA EN EL IES BESAYA DE TORRES	46.149,47 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
CREACION BAÑO EN NUEVA AULA DE 2 AÑOS EN EL C.P. FERNANDO DE LOS RIOS DE TORRELAVEGA	11.149,47 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
ACONDICIONAMIENTO RACK EN EL C.P. GERARDO DIEGO DE SANTA MARIA DE CAYON	5.149,47 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
REPARACION PARCIAL FACHADAS EDIFICIO 2º CICLO ESO Y BACHILLERATO EN EL IES MARQUES DE SANTILLANA DE TORRELAVEGA	42.149,53 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
REPARACIONES PATIO EN EL C.P. SANTA CATALINA DE CASTRO-URDIALES	6.149,46 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DIAS
RENOVACION ASEO PARCIAL EN P.B. Y CREACION ASEO ACCESIBLE EN EL C.P. JOSE LUIS HIDALGO DE TORRELAVEGA	46.149,47 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
REPARACION CUBIERTA EN EL C.P. MENENDEZ PELAYO DE TORRELAVEGA	2.772,90 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 DIAS
MEJORA ACCESIBILIDAD EN EL C.P. RAMON PELAYO DE SANTANDER	39.980,00 €	LESARRI FERNÁNDEZ, ENRIQUE J. (LESARRI CONSTRUCCI	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	8 SEMANAS
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	28,08 €	LIBRERÍA DELSA	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES DESTINADAS AL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CANTABRIA	105,00 €	LIBRERÍA PONS, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA 1093 EN EL IES MARÍA TELO E IES ESTELAS DE CANTABRIA	2.308,68 €	LUPERFER, S.L. AUTOCARES	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
FABRICACIÓN DE FIGURAS CARROCERAS	1.996,50 €	M.S. SCREWS S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN EN REDES SOCIALES	8.409,50 €	MANSO GARAY, GEMA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 20 de septiembre o desde el día posterior a la adjudicación, al 20 de diciembre de 2018.

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN CORVERA DE TORANZO	17.424,00 €	MANUFACTURAS DEPORTIVAS JAVIER GONZÁLEZ RUIZ S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
AMPLIACIÓN DEL SONDEO ARQUEOLÓGICO EN LA FORTIFICACIÓN DE EL CINCHO	3.630,00 €	MARCOS MARTÍNEZ, JAVIER	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	DOS MESES
SUSTITUCIÓN EQUIPO SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL MUPAC	1.488,30 €	MARCOS PEÓN, LUIS ALBERTO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 18/19 CEIP VALDEOLEA MATAPORQUERA	15.642,14 €	MATA MORANTE FRANCISCO (RESTAURANTE GURUGU)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	Durante los meses de octubre a mayo
SUMINISTRO DE SISTEMA DE CALEFACCIÓN PARA EL MUSEO DE LA NATURALEZA DE CANTABRIA	16.609,25 €	MAYDRI CANTABRIA, S.L.U.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	20 días
DISEÑO Y MAQUETACIÓN DEL LIBRO " MI PATRIMONIO"	871,20 €	MAZA MADRAZO MAZARRASA, KAREN	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
VISITAS EDUCATIVAS NIÑOS-AS DEL CAMINO COSTERO DEL NORTE	2.506,20 €	MAZA MADRAZO MAZARRASA, KAREN	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES y 15 DÍAS
ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EL CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	2.450,00 €	MUEBLES CANTABRIA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
SUPLEMENTO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL PERSONAL DE LAS OFICINAS TÉCNICAS DE LAS ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA CONSEJERÍA PARA EL EJERCICIO 2018	451,50 €	MUSAAT - MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	Del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2018
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA N° 1083 EN EL IES VEGA DE TORANZO	3.953,07 €	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR N° 340 EN EL CEE PARAYAS DE MALIAÑO	11.563,37 €	N.R. RUIZ, S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 55 días hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto.

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
REPARACIÓN DE LAS VENTANAS DE LAS AULAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL C.P. BUENAVENTURA GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE BEZANA	290,40 €	NOGAR FACHADAS SINGULARES, S.L	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 DÍAS
SUSTITUCIÓN DE PORTERÍAS Y ESPALDERAS EN EL IES "LA GRANJA"	5.168,61 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes y 15 días
SUSTITUCIÓN DE LAS PORTERIAS DEL COLEGIO "GERARDO DIEGO"	1.247,97 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COLEGIO "MARÍA TORNER"	3.425,27 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COLEGIO "EL HAYA"	3.713,13 €	OVIDIO SUAREZ DISTRIBUCIONES S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
SUMINISTRO DE DOS ARCHIVADORES PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	750,20 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COLEGIO "AMÓS DE ESCALANTE"	5.437,80 €	PAPELNOR S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
RECRECIDO DE LA SOLERA DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ARROYO	12.947,00 €	PAVIMENTOS PEÑACASTILLO S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA EN DOS RALLYS DEL CAMPEONATO DEL MUNDO CROSS COUNTRY EN UTV	8.107,00 €	PEÑA CAMPO, JOSÉ LUIS	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
ACTUACIONES EN: SANTILLANA DEL MAR, LAREDO Y MEDIO CUDEYO	5.399,99 €	PEÑA LAGUARDIA, DANIEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA MARQUESINA EN EL IES "VALLE DEL SAJA"	7.661,28 €	Perez Garcia, Sergio Jose	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
DOCUMENTACIÓN DEL ARTE ESQUEMÁTICO ABSTRACTO DEL VALLE DEL RÍO MIERA	849,18 €	PETER SMITH	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
ADQUISICIÓN ANTORCHA FOTOGRÁFICA PARA LAS CUEVAS PREHISTÓRICAS DE CANTABRIA	356,95 €	PILA ITURBE, FRANCISCO JAVIER	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
SUSTITUCIÓN PROYECTOR LED DE 200W CUEVA CULLALVERA	430,52 €	PILA ITURBE, FRANCISCO JAVIER	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	7 DÍAS
ESPECTÁCULOS DE DANZA EN LAS LOCALIDADES DE LOS CORRALES DE BUELNA Y REINOSA	4.300,00 €	PINEDA MIER, ALBERTO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
REALIZACIÓN Y EMISIÓN DE UN BLOG SOBRE COOPERACIÓN Y DESARROLLO EN CANTABRIA EN Prensa DIGITAL	4.000,00 €	Prensa DIGITAL CANTABRIA S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	de agosto a noviembre de 2018
DISEÑO E IMPRESIÓN DE 1000 HOJAS DE SALA DE EXPOSICIÓN COLECCIÓN NORTE II	1.633,50 €	QUIJANO FERNÁNDEZ, CARMEN	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
REPRESENTACIONES EN LAS LOCALIDADES DE :CAMARGO, CABEZÓN DE LA SAL, LIÉRGANES, NOJA, COMILLAS, MARINA DE CUDEYO, VAL DE SAN VICENTE, CORVERA DE TORANZO, LAREDO Y RUENTE	4.999,96 €	RAMOS VARELA, EVA PAULA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
ESTUDIO DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS HALLADOS EN EL ABRIGO DE EL CUCO	3.630,00 €	RASINES DEL RIO, PEDRO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA IV EDICIÓN DE LA SEMANA INTERNACIONAL DE VELA CIUDAD DE SANTANDER	18.150,00 €	REAL CLUB MARÍTIMO DE SANTANDER	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	9 DÍAS
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECORRIDOS DIVULGATIVOS CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE EN CANTABRIA	2.601,50 €	RODRÍGUEZ MONTAÑÉS, JOSE MANUEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL ALBERGUE JUVENIL GERARDO DIEGO	9.998,23 €	RUIZ MONCALEAN, JUAN CARLOS	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 meses
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	28,08 €	S.A. DE DISTRIBUCIÓN EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SERVICIO DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE LOS MONUMENTOS FUNERARIOS DE LA CAPILLA DEL PALACIO DE SOBRELLANO DE COMILLAS	14.568,40 €	SALAS CASAR, VERÓNICA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 MESES
ESTUDIO DEL ARTE PARIETAL DE LA CUEVA DE EL SALITRE	1.815,00 €	SALAZAR CAÑARTE SERGIO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 Meses
REPRESENTACIONES ESPECTÁCULO BEATUS, VISIONES DEL APOCALIPSIS	4.000,01 €	SAMANIEGO FERNÁNDEZ, CRISTINA MARÍA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
REPRESENTACIONES EN :NOJA, ASTILLERO, COMILLAS, PIÉLAGOS, SANTA CRUZ DE BEZANA, CARTES, MARINA DE CUDEYO, PENAGOS Y SUANCES	12.300,00 €	SANCHEZ REBANAL FERNANDO (TEATRO REBANAL)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	9 DÍAS
ACTUACIÓN DEL GRUPO " LA M.O.D.A" EN EL FESTIVAL "SANTANDER MUSIC 2018", EN LA CAMPA DE LA PENÍNSULA DE LA MAGDALENA DE SANTANDER.	12.100,00 €	SANTANDER LIVE PRODUCCIONES, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	4 de Agosto de 2018

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDEOGRABADOR EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE CANTABRIA	329,77 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSMISOR ALARMA UNIVERSAL PARA EL CENTRO DE RECEPCIÓN VISITANTES DE LA CUEVA HORNO DE LA PEÑA DE TARRIBA, SAN FELICES DE BUELNA	509,22 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS CCTV EN EL MUPAC	1.617,72 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
INSTALACIÓN SISTEMA DE INTRUSIÓN QUINTA LABAT	2.132,69 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
SUMINISTRO INSTALACIÓN DE DOS CÁMARAS CCTV PARA EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA	808,86 €	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día
REPOSICIÓN DE GAS DE UNA DE LAS BOMBAS DE CALOR DEL EDIFICIO DE AHP Y LA BCC	4.362,05 €	SENIOR SERVICIOS INTEGRALES	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN REOCÍN	17.532,90 €	SERNA HERMOSA, JESÚS	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
SERVICIO DE MANUTENCIÓN PARA EL CAMPAMENTO DE VERANO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL "ATAULFO ARGENTA"	8.079,50 €	SERUNION S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	5 de julio al 14 de julio de 2018
MONTAJE Y CARTELERÍA DE LA MUESTRA IMPACT 10, ENCUESTO INTERNACIONAL DE GRABADO	2.964,50 €	SM PRO ART CIRCLE S.L.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
SOPORTE SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE NÓMINA DE PERSONAL DOCENTE NEMED	18.119,75 €	SOFTWARE AG ESPAÑA S.A.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	75,00 €	STEWART CLAIRE, MARTINE "PRIMICIAS NEWS"	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DURANTE LA RETRANSMISIÓN DE LA REGATA 420 DENTRO DE LA IV SEMANA INTERNACIONAL DE VELA CIUDAD DE SANTANDER	4.235,00 €	TACTIC SPORTS & ENTERTAINMENT	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CAMPO DE TRABAJO VOLUNTARIO DE VALDERREDIBLE	3.650,00 €	TANEA, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
SERVICIO DE MENSAJERÍA MENTES DE LA PLATAFORMA YEDRA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	16.627,60 €	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
ACTUACIONES MUSICALES EN LAS LOCALIDADES DE: CAMARGO, RIBAMOTÁN AL MONTE Y PIÉLAGOS	4.800,00 €	TORRE CALDERÓN, JOSÉ MANUEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
DE TRANSPORTE ESCOLAR Nº 345 EN EL CEIP CANTABRIA DE PUENTE SAN MIGUEL	9.498,50 €	TRANSPORTES ADAPTADOS, S.A. (ANFERSA)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 55 días hasta la adjudicación del procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA 1091 EN EL IES VALLE DE PIÉLAGOS	1.980,00 €	TRANSPORTES ADAPTADOS, S.A. (ANFERSA)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
TRANSPORTE RUTA Nº 157 EN EL CEIP GERARDO DIEGO	5.752,21 €	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
ACONDICIONAMIENTO SALA PARA BIBLIOTECA Y REFORMA ASEOS EN EL CENTRO RURAL AGRUPADO C.R.A. PEÑA CABARGA DE HERAS	18.332,49 €	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 SEMANAS
ACONDICIONAMIENTO NUEVOS ESPACIOS DOCENTES Y RENOVACION ASEOS EN EL C.P. EUGENIO PEROJO DE LIERGANES	44.635,23 €	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	40 DIAS
REPARACIÓN DEL PATIO CUBIERTO EN EL C.P. JESUS CANCIO DE SANTANDER	3.993,00 €	TRASUCAN, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA CAMPAÑA DE CAMPAMENTOS DE VERANO EN EL ALBERGUE DE LOREDO.	1.980,00 €	TURYECO, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	un mínimo de 25 días y un máximo de 39 días
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL SALÍN	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL PENDO	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
ESTUDIO IMPACTO ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR LA DG DE JUVENTUD	9.680,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
ESTUDIO DEL ARTE PARIETAL EN LA CUEVA DE HORNOS DE LA PEÑA	3.180,00 €	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



**GOBIERNO
de
CANTABRIA**
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DENOMINADO "HACIA UN NUEVO MARCO JURÍDICO PARA EL DEPORTE"	15.149,26 €	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS
PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS CONCIERTOS DE LA CAMPA 2018	9.075,00 €	UTE DELFUEGO BOOKING	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	Mes de julio
SUMINISTRO DE 39 ESCÁNERES PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	17.979,39 €	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ABRIGO DE LA CASTAÑERA	3.630,00 €	VEGA MAESO, MARÍA CRISTINA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
SUSTITUCION PARCIAL DE CARPINTERIAS EN EL C.P. PORTUS BLENDIUM DE SUANCES	35.032,56 €	VENTANAS CAE, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
CURSO EJECANT " MARKETIN DE CONTENIDOS, ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES" (8 HORAS)	840,00 €	VERÓNICA GARCÍA DIEGO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	25,26 y 27 de septiembre de 2018
ACTUACIONES EN LAS LOCALIDADES DE CASTRO URDIALES, COLINDRES, LAREDO Y VALDERREDIBLE	6.552,00 €	VIDAL GARCÍA, MARÍA JOSE (ÁBREGO PRODUCCIONES)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	4 DÍAS
MONTAJE Y CARTELERÍA DE LA MUESTRA IMPACT 10, ENCUENTRO INTERNACIONAL DE GRABADO	2.964,50 €	SM PRO ART CIRCLE S.L.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	10 DÍAS
SOPORTE SOFTWARE DEL SISTEMA INTEGRAL DE NÓMINA DE PERSONAL DOCENTE NEMED	18.119,75 €	SOFTWARE AG ESPAÑA S.A.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018
SUSCRIPCIÓN DE PUBLICACIONES	75,00 €	STEWART CLAIRE, MARTINE "PRIMICIAS NEWS"	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
PUBLICIDAD DE LA CONSEJERÍA DURANTE LA RETRANSMISIÓN DE LA REGATA 420 DENTRO DE LA IV SEMANA INTERNACIONAL DE VELA CIUDAD DE SANTANDER	4.235,00 €	TACTIC SPORTS & ENTERTAINMENT	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CAMPO DE TRABAJO VOLUNTARIO DE VALDERREDIBLE	3.650,00 €	TANEA, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
SERVICIO DE MENSAJERÍA MENTES DE LA PLATAFORMA YEDRA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	16.627,60 €	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	del 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
ACTUACIONES MUSICALES EN LAS LOCALIDADES DE: CAMARGO, RIBAMOTÁN AL MONTE Y PIÉLAGOS	4.800,00 €	TORRE CALDERÓN, JOSÉ MANUEL	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 días
DE TRANSPORTE ESCOLAR Nº 345 EN EL CEIP CANTABRIA DE PUENTE SAN MIGUEL	9.498,50 €	TRANSPORTES ADAPTADOS, S.A. (ANFERSA)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 55 días hasta la adjudicación del procedimiento abierto
TRANSPORTE ESCOLAR RUTA 1091 EN EL IES VALLE DE PIÉLAGOS	1.980,00 €	TRANSPORTES ADAPTADOS, S.A. (ANFERSA)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
TRANSPORTE RUTA Nº 157 EN EL CEIP GERARDO DIEGO	5.752,21 €	TRANSPORTES TERRESTRES CANTABROS, S.A.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	máximo 30 días, hasta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el procedimiento abierto
ACONDICIONAMIENTO SALA PARA BIBLIOTECA Y REFORMA ASEOS EN EL CENTRO RURAL AGRUPADO C.R.A. PEÑA CABARGA DE HERAS	18.332,49 €	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 SEMANAS
ACONDICIONAMIENTO NUEVOS ESPACIOS DOCENTES Y RENOVACION ASEOS EN EL C.P. EUGENIO PEROJO DE LIERGANES	44.635,23 €	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRANFERMA, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	40 DIAS
REPARACIÓN DEL PATIO CUBIERTO EN EL C.P. JESUS CANCIO DE SANTANDER	3.993,00 €	TRASUCAN, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 mes
TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE LITERAS EN CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL	975,26 €	TURYECO S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	15 DÍAS
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA CAMPAÑA DE CAMPAMENTOS DE VERANO EN EL ALBERGUE DE LOREDO.	1.980,00 €	TURYECO, S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	un mínimo de 25 días y un máximo de 39 días
VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL MUSEO MARÍTIMO (CASACAS)	36,15 €	UNIFORMIDADES CANTABRIA S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 DÍA
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL SALÍN	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES

CVE-2019-5130

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2018				
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA				
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA EUROS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	PLAZO
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA CUEVA DE EL PENDO	3.630,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
ESTUDIO IMPACTO ECONÓMICO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN TIEMPO LIBRE ORGANIZADAS POR LA DG DE JUVENTUD	9.680,00 €	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	
ESTUDIO DEL ARTE PARIETAL EN LA CUEVA DE HORNOS DE LA PEÑA	3.180,00 €	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES
GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DENOMINADO "HACIA UN NUEVO MARCO JURÍDICO PARA EL DEPORTE"	15.149,26 €	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENENDEZ PELAYO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 DÍAS
PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS CONCIERTOS DE LA CAMPA 2018	9.075,00 €	UTE DELFUEGO BOOKING	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	Mes de julio
SUMINISTRO DE 39 ESCÁNERS PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	17.979,39 €	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS, S.L.	Arts. 16, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 día
DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE FOLLETO PARA ACTIVIDADES DE "ENREDARTE" DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018	1.754,50 €	VÁZQUEZ ALONSO, JESÚS MARÍA PABLO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES 15 DÍAS
INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ABRIGO DE LA CASTAÑERA	3.630,00 €	VEGA MAESO, MARÍA CRISTINA	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	2 MESES
SUSTITUCION PARCIAL DE CARPINTERIAS EN EL C.P. PORTUS BLENDIUM DE SUANCES	35.032,56 €	VENTANAS CAE, S.L.	Arts. 13, 29.8 y 118 ley 9/2017	1 MES Y MEDIO
CURSO EJECANT " MARKETIN DE CONTENIDOS, ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS DIGITALES" (8 HORAS)	840,00 €	VERÓNICA GARCÍA DIEGO	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	25,26 y 27 de septiembre de 2018
IDENTIDAD GRAFICA DEL BONO CULTURAL PARA JOVENES	1.331,00 €	VICEVERSA PUBLICIDAD S.L.	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS
ACTUACIONES EN LAS LOCALIDADES DE CASTRO URDIALES, COLINDRES, LAREDO Y VALDERREDIBLE	6.552,00 €	VIDAL GARCÍA, MARÍA JOSE (ÁBREGO PRODUCCIONES)	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	4 DÍAS
REPRESENTACIÓN DE TRES ESPECTÁCULOS EN MIERA, NOJA Y CARTES 15 Y 16 DE AGOSTO Y 23 DE OCTUBRE DE 2018. ENREDARTE 2018	980,00 €	VIROSTA MERINO, DAVID	Arts. 17, 29.8 y 118 ley 9/2017	3 DÍAS

TOTAL CONTRATOS MENORES 251

TOTAL INVERSIÓN TRIMESTRE 2.485.875,00 €

2019/5130

CVE-2019-5130

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5085 *Anuncio de formalización del contrato de obra de aglomerado de viales en Pedreña. Expediente 2019/492.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2019/492.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: "AGLOMERADO DE VIALES EN PEDREÑA"
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto simplificado sumario.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación.
- d) Presupuesto base de licitación asciende a 36.493,84 €, (IVA 21%) 7.663,71 €, lo que hace un total de 44.157,56 €

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: La formalización del contrato se ha realizado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
- c) Contratista: SENOR S. A., C.I.F.: B-39044912.
- d) Importe de adjudicación: 27.605,56 € más IVA (21%) 5.797,17 € lo que hace un total de 33.402,73 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta no incurso en baja desproporcionada según criterio de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Marina de Cudeyo, 28 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Severiano Ballesteros Lavín.

2019/5085

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5086 *Anuncio de formalización del contrato de obra de acondicionamiento de varios caminos en Rubayo. Expediente 2019/489.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2019/489.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: "ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN RUBAYO".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): Construcción de autopistas, calles, carreteras y otras vías de circulación de vehículos y peatones: 45212212 y DA03 45230000.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto simplificado sumario.
 - c) Forma: Único criterio de adjudicación.
 - d) Presupuesto base de licitación asciende a 39.950,03 €, (IVA 21%) 8.389,51 €, lo que hace un total de 48.339,54 €.

4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019.
 - b) Fecha de formalización del contrato: La formalización del contrato se ha realizado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.
 - c) Contratista: SENOR S. A., C.I.F.: B-39044912.
 - d) Importe de adjudicación: 35.997,98 € más IVA (21%) 7.559,58 € lo que hace un total de 43.557,56 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta no incurso en baja desproporcionada según criterio de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Marina de Cudeyo, 28 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Severiano Ballesteros Lavín.

2019/5086

CVE-2019-5086

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-5154 *Anuncio de formalización del contrato de obra de saneamiento en los barrios Solamaza, Cruces y Vallas. Expediente 2019/280.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2019/280.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: "SANEAMIENTO EN LOS BARRIOS SOLAMAZA, CRUCES Y VALLAS".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45231000; 45232000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto simplificado.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación asciende a 164.868,63 € más 21% IVA (34.622,40 €) lo que hace un total de 199.491,04 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2019.
- c) Contratista: SOLPAVIFER S. L., C.I.F.: B-39809835.
- d) Importe de adjudicación: 132.587,35 € (21% IVA) 27.843,34 € lo que hace un total de 160.430,69 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta no incurso en baja desproporcionada según criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 2019.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2019/5154

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-5123 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos maderables del Monte de Utilidad Pública Cuesta, Canales y Corona número 339, incluidos en el Plan de Aprovechamientos de 2019, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

1.- Órgano de adjudicación: El Pleno del Ayuntamiento de Udías.

2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario, mediante procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

Por acuerdo plenario, de fecha 20 de mayo de 2019, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de un lote de madera del monte Cuesta, Canales y Corona número 339 de CUP, incluido en el plan de aprovechamientos de 2019, perteneciente al municipio de Udías.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

3.- El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal, que incluye un lote, para el que se presentará oferta.

Lote 1:

Número de expediente: AF-UOM/2019/339/1.

Cosa cierta: 10.802 pies de P. insignis.

Cuantía: 11.582,00 m.c.

Precio base: 202.685,00 €.

Lugar: ATZ 007/008/009a,d/010c.

Modalidad: A riesgo y ventura del adjudicatario.

Plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Garantías:

a) Garantía provisional: No se exigirá garantía provisional.

b) Definitiva: Se deberá prestar fianza definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, en cualquiera de las formas admitidas por los artículos 107 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Información: Ayuntamiento de Udías

6.- Presentación de ofertas: En las oficinas municipales durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas. Si el último día de la presentación de ofertas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales hasta el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar la calificación de la documentación general a las 12:00 horas del primer martes hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

A la una de la tarde de ese mismo día se procederá a la apertura, en sesión pública, de los sobres B, que contienen las proposiciones económicas, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto hábil después de la apertura del sobre A. Si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8.- Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

D.. .., mayor de edad, con domicilio en. .. y documento nacional de identidad número. .., en nombre (o en representación de. .. conforme acredita con. ..), enterado de la convocatoria mediante procedimiento abierto anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de fecha. .. de enajenación del aprovechamiento maderable para el año 2019, del monte 339 del CUP " Cuesta, Canales y Corona, Ayuntamiento de Udías, para el LOTE Número 1, toma parte en la misma, ofrece la cantidad de. .. euros (en letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Técnico-facultativas, que conoce y acepta íntegramente en todos sus extremos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en la legislación vigente.

Lugar, fecha y firma del proponente.

9.- Gastos e Impuestos: Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Pumalverde, 21 de mayo de 2019.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2019/5123

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2019-5141 *Resolución de 27 de mayo de 2019, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2018.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al ejercicio 2018.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2019.

El interventor general,
Pedro Pérez Eslava.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE DICIEMBRE 2018

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/12/2018

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACIÓN
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS

Santander, a 27 de mayo de 2019
Pedro Pérez Eslava



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2018	PRESUPUESTO 2018
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2018	HASTA 31/12/2018

Estado Contable 01. Página 1 de 1

CAPÍTULO		PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
								(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	563.361,13	0,00	0,00	563.361,13	570.443,10	564.791,75	101,26%	100,25%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	882.361,81	0,00	0,00	882.361,81	876.636,63	872.207,93	99,35%	98,85%
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	87.796,43	0,00	0,00	87.796,43	72.338,78	62.872,58	82,39%	71,61%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	642.071,04	1.569,25	0,00	643.640,30	625.378,64	625.378,64	97,16%	97,16%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.760,36	0,00	0,00	13.760,36	5.237,80	5.109,60	38,06%	37,13%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.305,93	0,00	0,00	1.305,93	744,35	744,35	57,00%	57,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	64.373,81	0,00	0,00	64.373,81	56.776,81	34.624,82	88,20%	53,79%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	23.808,47	0,00	0,00	23.808,47	5.521,83	5.512,86	23,19%	23,16%
9	PASIVOS FINANCIEROS	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	527.711,09	527.711,09	117,19%	117,19%
TOTAL:		2.729.123,93	1.569,25	0,00	2.730.693,18	2.740.789,01	2.698.953,61	100,37%	98,84%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 02. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	483.311,13	0,00	0,00	483.311,13	506.608,34	506.608,34	104,82%	104,82%
11	79.000,00	0,00	0,00	79.000,00	61.282,17	55.630,82	77,57%	70,42%
12	25,00	0,00	0,00	25,00	15,04	15,04	60,16%	60,16%
13	1.025,00	0,00	0,00	1.025,00	2.537,54	2.537,54	247,56%	247,56%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	94.180,00	0,00	0,00	94.180,00	114.140,80	111.140,52	121,19%	118,01%
21	523.695,93	0,00	0,00	523.695,93	505.753,51	505.753,51	96,57%	96,57%
22	213.985,88	0,00	0,00	213.985,88	212.562,21	212.562,21	99,33%	99,33%
28	50.500,00	0,00	0,00	50.500,00	44.180,10	42.751,68	87,49%	84,66%
30	37.119,97	0,00	0,00	37.119,97	36.420,28	33.007,02	98,12%	88,92%
31	11.552,73	0,00	0,00	11.552,73	10.415,03	9.692,10	90,15%	83,89%
32	12.343,80	0,00	0,00	12.343,80	8.204,88	7.483,83	66,47%	60,63%
33	1.060,00	0,00	0,00	1.060,00	75,43	75,43	7,12%	7,12%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	1.415,26	1.415,26	0,00%	0,00%
38	16.757,44	0,00	0,00	16.757,44	9.464,82	7.670,52	56,48%	45,77%
39	8.962,50	0,00	0,00	8.962,50	6.343,09	3.528,42	70,77%	39,37%
40	603.817,34	1.569,25	0,00	605.386,59	587.842,18	587.842,18	97,10%	97,10%
41	27.425,77	0,00	0,00	27.425,77	31.239,85	31.239,85	113,91%	113,91%
44	100,00	0,00	0,00	100,00	155,40	155,40	155,40%	155,40%
47	1.448,77	0,00	0,00	1.448,77	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	0,00	0,00	0,00	0,00	50,00	50,00	0,00%	0,00%
49	9.279,16	0,00	0,00	9.279,16	6.091,21	6.091,21	65,64%	65,64%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	3,92	3,92	0,00%	0,00%
51	29,50	0,00	0,00	29,50	20,23	15,61	68,58%	52,92%
52	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	1.421,04	1.421,04	142,10%	142,10%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,02	0,02	0,00%	0,00%
54	67,94	0,00	0,00	67,94	65,11	44,76	95,83%	65,88%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 02. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	(5) / (4) %	(6) / (4) %
55	12.662,92	0,00	0,00	12.662,92	3.727,47	3.624,23	29,44%	28,62%
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	398,75	0,00	0,00	398,75	268,07	268,07	67,23%	67,23%
68	906,18	0,00	0,00	906,18	476,28	476,28	52,56%	52,56%
70	37.552,36	0,00	0,00	37.552,36	35.802,86	13.802,86	95,34%	36,76%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	1.922,25	0,00	0,00	1.922,25	490,18	338,20	25,50%	17,59%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	24.899,20	0,00	0,00	24.899,20	20.483,76	20.483,76	82,27%	82,27%
83	59,75	0,00	0,00	59,75	55,17	46,20	92,33%	77,32%
88	23.748,72	0,00	0,00	23.748,72	5.466,67	5.466,67	23,02%	23,02%
91	450.284,95	0,00	0,00	450.284,95	527.711,09	527.711,09	117,19%	117,19%
TOTAL:	2.729.123,93	1.569,25	0,00	2.730.693,18	2.740.789,01	2.698.953,61	100,37%	98,84%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 03. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	26.182,94	551.980,90	15,04	578.178,88	3.532,31	4.203,48	7.735,79	570.443,10
2	11.786,30	873.545,59	19.115,88	904.447,77	1.570,74	26.240,40	27.811,14	876.636,63
3	49.465,41	23.459,42	3.246,29	76.171,12	3.391,33	441,00	3.832,34	72.338,78
4	0,00	619.597,53	38.915,31	658.512,84	0,00	33.134,20	33.134,20	625.378,64
5	1.975,85	3.303,71	0,00	5.279,56	41,76	0,00	41,76	5.237,80
6	837,06	268,07	0,00	1.105,13	360,78	0,00	360,78	744,35
7	22.490,18	33.990,56	445,04	56.925,78	0,00	148,98	148,98	56.776,81
8	11,65	5.510,18	0,00	5.521,83	0,00	0,00	0,00	5.521,83
9	0,00	317.973,69	209.771,38	527.745,07	0,00	33,99	33,99	527.711,09
TOTAL:	112.749,40	2.429.629,65	271.508,94	2.813.887,98	8.896,92	64.202,04	73.098,97	2.740.789,01



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	506.608,34	0,00	506.608,34	0,00	0,00	0,00	506.608,34
11	26.182,94	42.835,01	0,00	69.017,96	3.532,31	4.203,48	7.735,79	61.282,17
12	0,00	0,00	15,04	15,04	0,00	0,00	0,00	15,04
13	0,00	2.537,54	0,00	2.537,54	0,00	0,00	0,00	2.537,54
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	8.536,91	109.473,87	0,00	118.010,78	1.486,58	2.383,40	3.869,98	114.140,80
21	0,00	504.580,05	19.115,88	523.695,93	0,00	17.942,42	17.942,42	505.753,51
22	0,00	218.470,04	0,00	218.470,04	0,00	5.907,83	5.907,83	212.562,21
28	3.249,40	41.021,62	0,00	44.271,02	84,16	6,75	90,92	44.180,10
30	30.175,16	4.980,54	1.584,54	36.740,23	276,29	43,66	319,96	36.420,28
31	5.858,62	4.587,27	0,00	10.445,89	25,48	30,86	56,34	10.415,03
32	3.646,48	3.774,50	1.205,55	8.626,53	379,98	41,67	421,65	8.204,88
33	12,30	63,13	0,00	75,43	0,00	0,00	0,00	75,43
34	0,00	1.415,26	0,00	1.415,26	0,00	0,00	0,00	1.415,26
38	5.139,08	6.513,88	43,11	11.695,88	2.116,48	114,57	2.231,05	9.464,82
39	4.633,77	2.125,03	413,09	7.171,90	593,10	235,72	828,81	6.343,09
40	0,00	582.060,61	38.915,31	620.975,93	0,00	33.133,75	33.133,75	587.842,18
41	0,00	31.240,30	0,00	31.240,30	0,00	0,46	0,46	31.239,85
44	0,00	155,40	0,00	155,40	0,00	0,00	0,00	155,40
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	50,00	0,00	50,00	0,00	0,00	0,00	50,00
49	0,00	6.091,21	0,00	6.091,21	0,00	0,00	0,00	6.091,21
50	0,00	3,92	0,00	3,92	0,00	0,00	0,00	3,92
51	5,90	14,33	0,00	20,23	0,00	0,00	0,00	20,23
52	0,00	1.421,04	0,00	1.421,04	0,00	0,00	0,00	1.421,04

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAIDO PREVIAMENTE	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
53 DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00	0,00	0,00	0,02
54 RENTAS DE BIENES INMUEBLES	25,22	39,89	0,00	65,11	0,00	0,00	0,00	65,11
55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE TERRENOS	1.944,72	1.824,50	0,00	3.769,23	41,76	0,00	41,76	3.727,47
60 DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61 REINTEGROS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	268,07	0,00	268,07	0,00	0,00	0,00	268,07
68 DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	837,06	0,00	0,00	837,06	360,78	0,00	360,78	476,28
70 DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	22.000,00	13.367,10	445,04	35.812,14	0,00	9,28	9,28	35.802,86
71 DE ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DEL EXTERIOR	490,18	0,00	0,00	490,18	0,00	0,00	0,00	490,18
78 REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79 REINTEGROS DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00	20.623,46	0,00	20.623,46	0,00	139,69	139,69	20.483,76
83 PRESTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL	11,65	43,51	0,00	55,17	0,00	0,00	0,00	55,17
88	0,00	5.466,67	0,00	5.466,67	0,00	0,00	0,00	5.466,67
91	0,00	317.973,69	209.771,38	527.745,07	0,00	33,99	33,99	527.711,09
TOTAL:	112.749,40	2.429.629,65	271.508,94	2.813.887,98	8.896,92	64.202,04	73.098,97	2.740.789,01



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1 IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	570.443,10	568.995,22	4.203,48	564.791,75	0,00	564.791,75	5.651,35
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	876.636,63	898.448,33	26.240,40	872.207,93	2,96	872.210,89	4.425,74
3 TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	72.338,78	63.313,58	441,00	62.872,58	6,65	62.879,23	9.459,55
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	625.378,64	658.512,84	33.134,20	625.378,64	0,00	625.378,64	0,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	5.237,80	5.109,60	0,00	5.109,60	0,00	5.109,60	128,20
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	744,35	744,35	0,00	744,35	0,00	744,35	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	56.776,81	34.773,60	148,96	34.624,62	0,00	34.624,62	22.151,98
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.521,83	5.512,86	0,00	5.512,86	0,00	5.512,86	8,97
9 PASIVOS FINANCIEROS	527.711,09	527.745,07	33,99	527.711,09	0,00	527.711,09	0,00
TOTAL:	2.740.789,01	2.763.156,65	64.202,04	2.698.953,61	9,62	2.698.963,22	41.825,79

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	506.608,34	506.608,34	0,00	506.608,34	0,00	506.608,34	0,00
11	61.282,17	59.834,30	4.203,48	55.630,82	0,00	55.630,82	5.651,35
12	15,04	15,04	0,00	15,04	0,00	15,04	0,00
13	2.537,54	2.537,54	0,00	2.537,54	0,00	2.537,54	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	114.140,80	113.523,92	2.383,40	111.140,52	0,00	111.140,52	3.000,28
21	505.753,51	523.695,93	17.942,42	505.753,51	0,00	505.753,51	0,00
22	212.562,21	218.470,04	5.907,83	212.562,21	0,00	212.562,21	0,00
28	44.180,10	42.758,43	6,75	42.751,68	2,96	42.754,64	1.425,46
30	36.420,28	33.050,69	43,66	33.007,02	0,00	33.007,02	3.413,25
31	10.415,03	9.697,48	5,38	9.692,10	0,00	9.692,10	722,93
32	8.204,88	7.525,49	41,67	7.483,83	0,01	7.483,84	721,04
33	75,43	75,43	0,00	75,43	0,00	75,43	0,00
34	1.415,26	1.415,26	0,00	1.415,26	0,00	1.415,26	0,00
38	9.464,82	7.785,09	114,57	7.670,52	0,00	7.670,52	1.794,30
39	6.343,09	3.764,14	235,72	3.528,42	6,64	3.535,06	2.808,02
40	587.842,18	620.975,93	33.133,75	587.842,18	0,00	587.842,18	0,00
41	31.239,85	31.240,30	0,46	31.239,85	0,00	31.239,85	0,00
44	155,40	155,40	0,00	155,40	0,00	155,40	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	50,00	50,00	0,00	50,00	0,00	50,00	0,00
49	6.091,21	6.091,21	0,00	6.091,21	0,00	6.091,21	0,00
50	3,92	3,92	0,00	3,92	0,00	3,92	0,00
51	20,23	15,61	0,00	15,61	0,00	15,61	4,62
52	1.421,04	1.421,04	0,00	1.421,04	0,00	1.421,04	0,00
53	0,02	0,02	0,00	0,02	0,00	0,02	0,00
54	65,11	44,76	0,00	44,76	0,00	44,76	20,34



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
55	3.727,47	3.624,23	0,00	3.624,23	0,00	3.624,23	103,23
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	268,07	268,07	0,00	268,07	0,00	268,07	0,00
68	476,28	476,28	0,00	476,28	0,00	476,28	0,00
70	35.802,86	13.812,14	9,28	13.802,86	0,00	13.802,86	22.000,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	490,18	338,20	0,00	338,20	0,00	338,20	151,98
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	20.483,76	20.623,46	139,69	20.483,76	0,00	20.483,76	0,00
83	55,17	46,20	0,00	46,20	0,00	46,20	8,97
88	5.466,67	5.466,67	0,00	5.466,67	0,00	5.466,67	0,00
91	527.711,09	527.745,07	33,99	527.711,09	0,00	527.711,09	0,00
TOTAL:	2.740.789,01	2.763.155,65	64.202,04	2.698.953,61	9,62	2.698.963,22	41.825,79

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.543,20	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	107.480,57	0,00	224,27	0,00	-548,13	0,00	854,27	106.302,43	-1,10%	98,90%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	198.345,07	0,00	441,40	0,00	-3.554,17	1.569,25	2.198,40	194.603,15	-1,89%	98,11%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	96.970,21	0,00	157,00	0,00	-3.786,00	0,00	1.806,22	91.534,99	-5,61%	94,39%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	85.462,21	0,00	29,00	0,00	-4.012,24	0,00	120,00	81.358,97	-4,80%	95,20%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	49.737,94	0,00	0,00	0,00	-4.522,69	0,00	127,00	45.088,25	-9,35%	90,65%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	494.514,83	0,00	17.978,08	0,00	13.620,63	0,00	6.489,91	519.623,63	5,08%	105,08%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	19.985,78	0,00	2,50	0,00	-4.791,53	0,00	2,50	15.194,24	-23,97%	76,03%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	834.616,77	0,00	7.169,60	0,00	43.884,21	0,00	9.749,79	875.920,79	4,95%	104,95%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	88.013,90	0,00	1.425,95	0,00	-2.190,90	0,00	5.839,95	81.408,99	-7,50%	92,50%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	96.234,03	0,00	1.756,00	0,00	-7.782,24	0,00	1.995,76	88.212,03	-8,34%	91,66%
14 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	-17.191,50	0,00	0,00	408.948,90	-4,03%	95,97%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.592,41	0,00	0,00	0,00	-232,23	0,00	0,00	2.360,17	-8,96%	91,04%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	221.486,63	0,00	660,00	0,00	-8.893,20	0,00	660,00	212.593,42	-4,02%	95,98%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	29.843,81	0,00	0,00	1.569,25	29.843,81	2.730.693,18	0,06%	100,06%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AREA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	49.297,19	0,00	186,27	0,00	-367,85	0,00	335,77	48.779,84	-1,05%	98,95%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	350.189,53	0,00	2.568,00	0,00	-20.628,68	1.569,25	3.883,76	329.814,34	-5,82%	94,18%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.442.164,78	0,00	25.578,58	0,00	53.156,44	0,00	15.834,70	1.505.065,10	4,36%	104,36%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	396.956,00	0,00	1.502,95	0,00	-12.427,75	0,00	9.548,57	376.482,62	-5,16%	94,84%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	490.516,45	0,00	8,00	0,00	-19.732,16	0,00	241,00	470.551,29	-4,07%	95,93%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	29.843,81	0,00	0,00	1.569,25	29.843,81	2.730.693,18	0,06%	100,06%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	31.443,57	0,00	186,27	0,00	-228,85	0,00	209,27	31.191,72	-0,80%	99,20%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.327,39	0,00	0,00	0,00	-38,50	0,00	0,00	14.288,89	-0,27%	99,73%
14 POLITICA EXTERIOR	3.526,22	0,00	0,00	0,00	-100,50	0,00	126,50	3.299,22	-6,44%	93,56%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	230.204,78	0,00	660,00	0,00	-9.373,37	1.569,25	982,00	222.078,66	-3,53%	96,47%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	96.234,03	0,00	1.756,00	0,00	-7.782,24	0,00	1.995,76	88.212,03	-8,34%	91,66%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	23.750,72	0,00	152,00	0,00	-3.473,07	0,00	906,00	19.523,65	-17,80%	82,20%
31 SANIDAD	854.602,55	0,00	7.172,10	0,00	39.092,68	0,00	9.752,29	891.115,04	4,27%	104,27%
32 EDUCACION	556.764,11	0,00	18.398,49	0,00	17.388,83	0,00	4.390,41	588.161,01	5,64%	105,64%
33 CULTURA	30.798,12	0,00	8,00	0,00	-3.325,07	0,00	1.662,00	25.789,05	-16,26%	83,74%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	51.413,70	0,00	29,00	0,00	-507,03	0,00	20,00	50.915,66	-0,97%	99,03%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	39.250,65	0,00	1.318,68	0,00	-352,66	0,00	2.737,18	37.479,48	-4,51%	95,49%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	24.950,45	0,00	0,00	0,00	-505,24	0,00	51,00	24.394,21	-2,23%	97,77%
45 INFRAESTRUCTURAS	240.163,60	0,00	125,27	0,00	-8.504,24	0,00	5.633,66	226.150,97	-5,83%	94,17%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	8.261,36	0,00	0,00	0,00	-266,40	0,00	1.081,73	6.913,23	-16,32%	83,68%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.916,25	0,00	30,00	0,00	-2.292,17	0,00	25,00	30.629,08	-6,95%	93,05%
91 ALTA DIRECCION	9.517,98	0,00	0,00	0,00	-44,59	0,00	15,00	9.458,39	-0,63%	99,37%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.283,34	0,00	8,00	0,00	-1.670,31	0,00	211,00	35.410,02	-5,02%	94,98%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.574,72	0,00	0,00	0,00	-825,76	0,00	15,00	16.733,97	-4,78%	95,22%
95 DEUDA PUBLICA	426.140,40	0,00	0,00	0,00	-17.191,50	0,00	0,00	408.948,90	-4,03%	95,97%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	29.843,81	0,00	0,00	1.569,25	29.843,81	2.730.693,18	0,06%	100,06%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	891.048,28	0,00	11.459,23	0,00	27.099,59	0,00	686,50	928.920,59	4,25%	104,25%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	435.334,96	0,00	1.458,22	0,00	11.051,85	0,00	656,50	447.188,54	2,72%	102,72%
3 GASTOS FINANCIEROS	59.933,81	0,00	1.200,00	0,00	-16.268,31	0,00	0,00	44.865,50	-25,14%	74,86%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.734,17	0,00	15.587,35	0,00	-3.955,63	1.569,25	1.601,30	656.333,85	1,80%	101,80%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	183.742,43	0,00	139,00	0,00	-13.028,60	0,00	22.235,91	148.616,91	-19,12%	80,88%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	97.940,95	0,00	0,00	0,00	-3.898,90	0,00	4.663,59	89.378,45	-8,74%	91,26%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.284,64	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	29.843,81	0,00	0,00	1.569,25	29.843,81	2.730.693,18	0,06%	100,06%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10	4.857,81	0,00	0,00	0,00	73,14	0,00	0,00	4.930,95	1,83%	101,63%
11	1.363,93	0,00	0,00	0,00	54,73	0,00	0,00	1.418,65	4,01%	104,01%
12	624.662,66	0,00	0,00	0,00	27.275,68	0,00	0,00	651.938,34	4,37%	104,37%
13	46.651,46	0,00	0,00	0,00	-1.848,86	0,00	80,00	44.722,60	-4,13%	95,87%
14	15.199,58	0,00	14,00	0,00	1.358,61	0,00	82,50	16.489,69	8,49%	108,49%
15	43.425,88	0,00	0,00	0,00	3.393,82	0,00	0,00	46.819,70	7,82%	107,82%
16	154.886,96	0,00	11.445,23	0,00	-3.213,54	0,00	524,00	162.594,65	4,98%	104,98%
20	11.985,55	0,00	0,00	0,00	-1.583,62	0,00	9,49	10.392,43	-13,29%	86,71%
21	13.292,97	0,00	0,00	0,00	68,01	0,00	0,00	13.360,98	0,51%	100,51%
22	388.691,87	0,00	1.458,22	0,00	6.435,50	0,00	557,01	396.028,58	1,89%	101,89%
23	4.653,33	0,00	0,00	0,00	-504,96	0,00	75,00	4.073,37	-12,46%	87,54%
24	116,50	0,00	0,00	0,00	-18,25	0,00	15,00	83,25	-28,54%	71,46%
26	16.594,75	0,00	0,00	0,00	6.655,17	0,00	0,00	23.249,93	40,10%	140,10%
31	59.550,31	0,00	0,00	0,00	-17.191,50	0,00	0,00	42.358,81	-28,87%	71,13%
35	383,50	0,00	1.200,00	0,00	923,19	0,00	0,00	2.506,69	553,63%	653,63%
40	798,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	798,09	0,00%	100,00%
41	5.212,59	0,00	0,00	0,00	-698,58	0,00	0,00	4.514,00	-13,40%	86,60%
43	78,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78,01	0,00%	100,00%
44	122.008,20	0,00	428,40	0,00	-1.625,80	0,00	0,00	120.810,80	-0,98%	99,02%
45	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	100,00%
46	75.361,40	0,00	0,00	0,00	-3.108,79	0,00	29,00	72.223,61	-4,16%	95,84%
47	27.314,29	0,00	1.000,00	0,00	-3.370,64	0,00	1.015,90	23.927,75	-12,40%	87,60%
48	413.733,61	0,00	14.158,95	0,00	4.848,18	1.569,25	556,40	433.753,59	4,84%	104,84%
49	28,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,00	0,00%	100,00%
60	1.000,00	0,00	0,00	0,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%	0,00%
60	75.093,29	0,00	139,00	0,00	-10.731,49	0,00	6.091,88	58.408,92	-22,22%	77,78%
61	33.386,21	0,00	0,00	0,00	2.519,09	0,00	2.225,90	33.679,39	0,88%	100,88%
62	18.047,15	0,00	0,00	0,00	-2.526,90	0,00	2.770,74	12.749,50	-29,35%	70,65%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63	36.500,95	0,00	0,00	0,00	-1.770,92	0,00	9.564,99	25.145,05	-31,11%	68,89%
64	20.714,83	0,00	0,00	0,00	-518,38	0,00	1.562,40	18.634,05	-10,04%	89,96%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71	710,60	0,00	0,00	0,00	-70,90	0,00	0,00	639,70	-9,98%	90,02%
73	480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	480,00	0,00%	100,00%
74	30.409,32	0,00	0,00	0,00	-450,00	0,00	0,00	29.959,32	-1,48%	98,52%
76	22.383,64	0,00	0,00	0,00	-379,30	0,00	505,40	21.498,94	-3,95%	96,05%
77	29.755,00	0,00	0,00	0,00	-300,70	0,00	3.311,29	26.143,01	-12,14%	87,86%
78	14.183,39	0,00	0,00	0,00	-2.698,00	0,00	846,90	10.638,49	-24,99%	75,01%
79	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	19,00	0,00%	100,00%
82	60,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,75	0,00%	100,00%
85	41.073,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.073,89	0,00%	100,00%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
87	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00%	100,00%
91	374.104,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	374.104,70	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.729.123,93	0,00	29.843,81	0,00	0,00	1.569,25	29.843,81	2.730.693,18	0,06%	100,06%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	7.543,20	7.543,20	7.543,20	7.543,20	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
02 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	106.302,43	104.202,17	104.153,27	103.645,91	102.726,13	98,02%	97,97%	97,50%	96,63%
03 CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	194.603,15	190.289,19	189.813,49	189.102,11	188.076,71	97,78%	97,53%	97,17%	96,64%
04 CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	91.534,99	86.194,29	84.166,55	80.750,99	75.822,38	94,16%	91,95%	88,21%	82,83%
05 CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	81.358,97	74.799,44	73.879,96	73.834,54	70.946,63	91,93%	90,80%	90,75%	87,20%
06 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	45.088,25	44.220,87	44.174,08	44.173,83	44.045,61	98,07%	97,97%	97,97%	97,68%
07 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	519.623,63	517.730,22	516.718,49	514.819,14	513.258,45	99,63%	99,44%	99,07%	98,77%
10 CONSEJERÍA DE SANIDAD	15.194,24	14.244,83	14.224,64	14.224,63	14.160,77	93,75%	93,61%	93,61%	93,19%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	875.920,79	874.063,67	873.404,59	873.282,67	872.422,48	99,78%	99,71%	99,69%	99,60%
12 CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	81.408,99	79.149,26	79.078,80	79.078,80	76.585,84	97,22%	97,13%	97,13%	94,07%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	88.212,03	86.518,77	85.376,58	85.233,26	81.002,06	98,08%	96,78%	96,62%	91,82%
14 DEUDA PÚBLICA	408.948,90	408.940,68	408.940,68	408.940,68	407.469,40	99,99%	99,99%	99,99%	99,63%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.360,17	2.012,96	2.012,32	1.826,91	1.782,86	85,28%	85,26%	77,40%	75,53%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	212.593,42	209.698,55	209.423,85	209.423,07	206.320,43	98,63%	98,50%	98,50%	97,04%
TOTAL:	2.730.693,18	2.699.608,11	2.692.910,50	2.685.879,75	2.662.162,97	98,86%	98,61%	98,35%	97,49%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	48.779,84	48.081,12	47.996,33	47.389,01	46.612,79	98,56%	98,39%	97,14%	95,55%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	329.814,34	321.644,22	320.005,53	319.787,90	311.179,56	97,52%	97,02%	96,95%	94,34%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	1.505.065,10	1.500.441,86	1.498.758,38	1.496.837,10	1.494.460,70	99,69%	99,58%	99,45%	99,29%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	376.482,62	360.395,13	357.115,38	352.831,16	342.620,06	95,72%	94,85%	93,71%	91,00%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	470.551,29	469.045,78	469.034,88	469.034,58	467.289,87	99,68%	99,67%	99,67%	99,30%
TOTAL:	2.730.693,18	2.699.608,11	2.692.910,50	2.685.879,75	2.662.162,97	98,86%	98,61%	98,35%	97,49%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	31.191,72	30.810,83	30.809,33	30.809,33	30.242,66	98,77%	98,77%	98,77%	96,95%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	14.288,89	14.057,70	14.012,80	13.505,74	13.316,82	98,38%	98,06%	94,51%	93,19%
14 POLÍTICA EXTERIOR	3.299,22	3.212,59	3.174,20	3.073,95	3.053,31	97,37%	96,21%	93,17%	92,54%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	222.078,66	217.398,15	217.115,28	217.040,95	213.686,18	97,89%	97,76%	97,73%	96,22%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	88.212,03	86.518,77	85.376,58	85.233,26	81.002,06	98,08%	96,78%	96,62%	91,82%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	19.523,65	17.727,30	17.513,68	17.513,68	16.491,32	90,79%	89,70%	89,70%	84,46%
31 SANIDAD	891.115,04	888.308,50	887.629,23	887.507,30	886.583,25	99,68%	99,60%	99,59%	99,49%
32 EDUCACION	588.161,01	586.809,54	585.830,21	584.530,86	583.202,38	99,77%	99,60%	99,38%	99,15%
33 CULTURA	25.789,05	25.323,83	25.298,94	24.798,94	24.675,07	98,19%	98,09%	98,16%	95,68%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	50.915,66	47.888,74	47.467,89	47.426,40	45.304,80	94,05%	93,22%	93,14%	88,98%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	37.479,48	36.766,90	36.747,05	36.747,05	35.718,11	98,09%	98,04%	98,04%	95,30%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	24.394,21	23.985,18	23.950,36	23.950,36	23.340,61	98,32%	98,18%	98,18%	95,68%
45 INFRAESTRUCTURAS	226.150,97	215.344,76	212.541,60	208.484,28	202.738,11	95,22%	93,98%	92,18%	89,64%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	6.913,23	6.816,49	6.816,49	6.816,49	6.165,90	98,60%	98,60%	98,60%	89,18%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	30.629,08	29.593,06	29.591,99	29.406,58	29.352,54	96,61%	96,61%	96,00%	95,83%
91 ALTA DIRECCION	9.458,39	9.293,30	9.293,30	9.293,30	9.289,88	98,25%	98,25%	98,25%	98,21%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	35.410,02	34.217,40	34.213,51	34.213,22	33.948,15	96,63%	96,62%	96,62%	95,87%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.733,97	16.594,40	16.587,38	16.587,38	16.582,43	99,16%	99,12%	99,12%	99,09%
95 DEUDA PUBLICA	408.940,90	408.940,68	408.940,68	408.940,68	407.469,40	99,99%	99,99%	99,99%	99,63%
TOTAL:	2.730.693,18	2.699.608,11	2.692.910,50	2.685.879,75	2.662.162,97	98,86%	98,61%	98,35%	97,49%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	928.920,59	924.463,61	924.457,28	924.457,28	924.451,37	99,52%	99,51%	99,51%	99,51%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	447.188,54	439.553,55	437.959,00	437.287,32	433.206,55	98,29%	97,93%	97,78%	96,87%
3 GASTOS FINANCIEROS	44.865,50	44.813,09	44.813,09	44.813,09	43.357,61	99,88%	99,88%	99,88%	96,63%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	656.333,85	652.524,84	651.247,61	650.624,97	644.194,77	99,41%	99,22%	99,13%	98,15%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	148.616,91	135.658,22	132.316,39	126.861,17	119.502,28	91,28%	89,03%	85,36%	80,40%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	89.378,45	87.299,78	86.822,13	86.540,92	82.171,18	97,67%	97,13%	96,82%	91,93%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.284,64	41.193,81	41.193,81	41.193,81	41.193,81	99,77%	99,77%	99,77%	99,77%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.104,70	374.101,19	374.101,19	374.101,19	374.085,40	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
TOTAL:	2.730.693,18	2.699.608,11	2.692.910,50	2.685.879,75	2.662.162,97	98,86%	98,61%	98,35%	97,49%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	4.936,95	4.908,75	4.908,75	4.908,75	4.908,75	99,42%	99,42%	99,42%	99,42%
11	1.418,65	1.404,05	1.404,05	1.404,05	1.404,05	98,97%	98,97%	98,97%	98,97%
12	651.938,34	649.238,07	649.238,07	649.238,07	649.238,07	99,58%	99,58%	99,58%	99,58%
13	44.722,60	44.250,30	44.250,30	44.250,30	44.250,30	98,94%	98,94%	98,94%	98,94%
14	16.489,69	15.968,08	15.968,08	15.968,08	15.968,08	96,83%	96,83%	96,83%	96,83%
15	46.819,70	46.696,22	46.696,22	46.696,22	46.696,22	99,73%	99,73%	99,73%	99,73%
16	162.594,65	161.998,14	161.998,14	161.998,14	161.998,90	99,63%	99,62%	99,62%	99,62%
20	10.392,43	9.740,28	9.720,05	9.720,05	9.577,60	93,72%	93,53%	93,53%	92,15%
21	13.360,98	12.319,07	12.307,29	12.305,79	12.252,04	92,20%	92,11%	92,10%	91,70%
22	396.028,58	390.876,05	389.455,04	388.785,18	384.915,77	98,69%	98,34%	98,17%	97,19%
23	4.073,37	3.391,90	3.344,22	3.344,22	3.344,13	83,27%	82,09%	82,09%	82,09%
24	83,25	52,19	50,45	50,45	43,04	62,69%	60,60%	60,60%	51,69%
26	23.249,93	23.174,07	23.081,95	23.081,63	23.073,97	99,67%	99,27%	99,27%	99,24%
31	42.358,81	42.358,47	42.358,47	42.358,47	40.902,98	99,99%	99,99%	99,99%	96,56%
35	2.506,69	2.454,63	2.454,63	2.454,63	2.454,63	97,92%	97,92%	97,92%	97,92%
40	798,09	798,09	798,09	798,09	798,09	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
41	4.514,00	4.507,83	4.505,83	4.505,83	4.505,83	99,86%	99,81%	99,81%	99,81%
43	78,01	78,01	78,01	78,01	78,01	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
44	120.810,80	120.763,74	120.761,74	120.761,74	120.761,74	99,96%	99,95%	99,95%	99,95%
45	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
46	72.223,61	72.118,14	72.090,62	72.090,62	71.862,52	99,85%	99,81%	99,81%	99,50%
47	23.927,75	22.988,36	22.342,46	22.282,46	22.122,21	96,07%	93,37%	93,12%	92,45%
48	433.753,59	431.043,08	430.443,26	429.880,62	423.838,78	99,37%	99,23%	99,10%	97,71%
49	28,00	27,60	27,60	27,60	27,60	98,57%	98,57%	98,57%	98,57%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60	58.408,92	55.675,08	53.799,56	49.967,58	46.702,85	95,31%	92,10%	85,54%	79,95%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
61	33.679,39	30.295,48	29.285,79	28.608,81	26.498,96	89,95%	86,95%	84,94%	78,68%
62	12.749,50	10.536,47	10.402,64	9.660,57	9.534,72	82,64%	81,59%	75,77%	74,78%
63	25.145,05	22.240,48	21.981,40	21.850,75	20.947,99	88,44%	87,41%	86,89%	83,30%
64	18.634,05	16.910,72	16.847,00	16.773,45	15.817,76	90,75%	90,40%	90,01%	84,88%
70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71	639,70	620,00	620,00	620,00	620,00	96,92%	96,92%	96,92%	96,92%
73	480,00	430,00	430,00	430,00	0,00	89,58%	89,58%	89,58%	0,00%
74	29.959,32	29.780,23	29.780,23	29.780,23	29.691,22	99,40%	99,40%	99,40%	99,10%
76	21.498,94	20.951,69	20.851,69	20.851,69	20.571,52	97,45%	96,98%	96,98%	95,68%
77	26.143,01	25.362,36	25.131,06	24.949,85	22.175,31	97,01%	96,12%	95,43%	84,82%
78	10.638,49	10.136,50	9.990,15	9.890,15	9.094,12	95,28%	93,00%	92,96%	85,48%
79	19,00	19,00	19,00	19,00	19,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
82	60,75	60,75	60,75	60,75	60,75	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
85	41.073,89	41.073,06	41.073,06	41.073,06	41.073,06	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
86	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
87	60,00	60,00	60,00	60,00	60,00	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
91	374.104,70	374.101,19	374.101,19	374.101,19	374.085,40	99,99%	99,99%	99,99%	99,99%
TOTAL:	2.730.693,18	2.699.608,11	2.692.910,50	2.685.879,75	2.662.162,97	98,86%	98,61%	98,35%	97,49%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.543,20	7.543,20	7.543,20	0,00	7.543,20	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	102.726,13	94.616,27	93.297,87	13,74	93.284,13	92,11%	90,82%	0,01%	90,81%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	188.076,71	181.857,53	148.023,67	133,66	147.890,01	96,69%	78,70%	0,07%	78,63%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	75.822,38	63.530,91	59.399,59	52,30	59.347,29	83,79%	78,34%	0,07%	78,27%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	70.946,63	52.216,59	50.036,70	0,05	50.036,64	73,60%	70,53%	0,00%	70,53%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	44.045,61	42.463,71	25.733,63	1,30	25.732,32	96,41%	58,42%	0,00%	58,42%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	513.258,45	499.615,86	495.118,22	22,07	495.096,16	97,34%	96,47%	0,00%	96,46%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	14.160,77	13.959,71	11.702,46	0,00	11.702,46	98,58%	82,64%	0,00%	82,64%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	872.422,48	831.899,06	829.810,72	122,95	829.687,77	95,36%	95,12%	0,01%	95,10%
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	76.585,84	66.560,21	48.487,16	0,44	48.486,73	86,91%	63,31%	0,00%	63,31%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	81.002,06	67.533,67	61.013,85	0,09	61.013,76	83,37%	75,32%	0,00%	75,32%
14 DEUDA PUBLICA	407.469,40	407.444,63	407.444,63	0,00	407.444,63	99,99%	99,99%	0,00%	99,99%
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.782,86	1.422,01	1.416,45	0,00	1.416,45	79,76%	79,45%	0,00%	79,45%
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	206.320,43	193.258,77	186.209,73	0,00	186.209,73	93,67%	90,25%	0,00%	90,25%
TOTAL:	2.662.162,97	2.523.922,73	2.425.237,87	346,62	2.424.891,26	94,81%	91,10%	0,01%	91,09%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	46.812,79	43.854,67	41.016,16	0,00	41.016,16	94,08%	87,99%	0,00%	87,99%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	311.179,56	282.241,84	263.742,35	6,64	263.735,71	90,70%	84,76%	0,00%	84,75%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.494.460,70	1.440.385,20	1.426.739,07	145,02	1.426.594,05	96,38%	95,47%	0,01%	95,46%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	342.620,06	290.943,85	242.991,44	193,65	242.797,79	84,92%	70,92%	0,06%	70,87%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	467.289,87	466.497,17	450.748,85	1,30	450.747,55	99,83%	96,46%	0,00%	96,46%
TOTAL:	2.662.162,97	2.523.922,73	2.425.237,87	346,62	2.424.891,26	94,81%	91,10%	0,01%	91,09%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2018		2018	
FECHA CONTABLE			
DESDE		HASTA	
01/01/2018		31/12/2018	

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	30.242,66	28.059,43	27.996,29	0,00	27.996,29	92,78%	92,57%	0,00%	92,57%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	13.316,82	12.836,27	12.236,27	0,00	12.236,27	96,39%	91,89%	0,00%	91,89%
14 POLITICA EXTERIOR	3.053,31	2.968,97	783,60	0,00	783,60	96,91%	25,66%	0,00%	25,66%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	213.686,18	199.967,83	192.147,09	0,00	192.147,09	93,58%	89,92%	0,00%	89,92%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	81.002,06	67.533,67	61.013,85	0,09	61.013,76	83,37%	75,32%	0,00%	75,32%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	16.491,32	14.740,35	10.581,41	6,55	10.574,86	89,38%	64,16%	0,04%	64,12%
31 SANIDAD	886.583,25	845.859,36	841.513,18	122,95	841.390,22	95,41%	94,92%	0,01%	94,90%
32 EDUCACION	583.202,38	572.109,28	564.379,56	10,68	564.368,88	98,10%	96,77%	0,00%	96,77%
33 CULTURA	24.675,07	22.416,56	20.846,33	11,39	20.834,94	90,85%	84,48%	0,05%	84,44%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	45.304,80	30.082,12	29.259,13	0,05	29.259,07	66,40%	64,58%	0,00%	64,58%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	35.718,11	32.406,80	26.831,29	0,00	26.831,29	90,73%	75,12%	0,00%	75,12%
43 COMERCIO.TURISMO Y PYMES	23.340,61	21.296,21	14.301,45	0,00	14.301,45	91,24%	61,27%	0,00%	61,27%
45 INFRAESTRUCTURAS	202.738,11	180.104,72	148.180,50	179,42	148.001,08	88,84%	73,09%	0,09%	73,00%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	6.165,90	4.117,22	2.059,66	0,00	2.059,66	66,77%	33,40%	0,00%	33,40%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	29.352,54	22.936,77	22.359,41	14,18	22.345,23	78,14%	76,18%	0,05%	76,13%
91 ALTA DIRECCION	9.289,88	9.254,45	9.254,45	0,00	9.254,45	99,62%	99,62%	0,00%	99,62%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	33.948,15	33.299,86	24.947,12	1,30	24.945,82	98,09%	73,49%	0,00%	73,48%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	16.582,43	16.498,23	9.102,65	0,00	9.102,65	99,49%	54,89%	0,00%	54,89%
95 DEUDA PUBLICA	407.469,40	407.444,63	407.444,63	0,00	407.444,63	99,99%	99,99%	0,00%	99,99%
TOTAL:	2.662.162,97	2.523.922,73	2.425.237,87	346,62	2.424.891,26	94,81%	91,10%	0,01%	91,09%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO		PRESUPUESTO	
2018		2018	
FECHA CONTABLE			
DESDE		HASTA	
01/01/2018		31/12/2018	

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	924.451,37	924.512,73	924.470,24	82,82	924.387,41	100,01%	100,00%	0,01%	99,99%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	433.206,55	384.241,82	357.283,83	199,88	357.083,95	88,70%	82,47%	0,05%	82,43%
3 GASTOS FINANCIEROS	43.357,61	42.121,21	42.121,05	0,00	42.121,05	97,15%	97,15%	0,00%	97,15%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	644.194,77	608.273,48	570.223,20	0,10	570.223,10	94,42%	88,52%	0,00%	88,52%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	119.502,28	84.923,86	84.503,69	63,82	84.439,88	71,06%	70,71%	0,05%	70,66%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.171,18	84.570,42	38.489,42	0,00	38.489,42	78,58%	46,84%	0,00%	46,84%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	41.193,81	41.193,81	34.061,04	0,00	34.061,04	100,00%	82,68%	0,00%	82,68%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	374.085,40	374.085,40	374.085,40	0,00	374.085,40	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.662.162,97	2.523.922,73	2.425.237,87	346,62	2.424.891,26	94,81%	91,10%	0,01%	91,09%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10	ALTOS CARGOS	4.908,75	4.908,75	4.908,75	0,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
11	PERSONAL EVENTUAL	1.404,05	1.404,05	1.404,05	0,00	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
12	FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	649.238,07	649.320,89	649.320,89	82,82	649.238,07	100,01%	100,01%	0,01%
13	LABORALES	44.250,30	44.250,30	44.250,30	0,00	44.250,30	100,00%	100,00%	0,00%
14	OTRO PERSONAL	15.968,08	15.968,08	15.968,08	0,00	15.968,08	100,00%	99,91%	0,00%
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	46.696,22	46.696,22	46.696,22	0,00	46.696,22	100,00%	100,00%	0,00%
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	161.985,90	161.964,44	161.936,94	0,00	161.936,94	99,99%	99,97%	0,00%
20	ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.577,60	8.571,68	8.538,99	0,00	8.538,99	89,50%	89,16%	0,00%
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.252,04	10.421,28	10.416,33	0,00	10.416,33	85,06%	85,02%	0,00%
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	384.915,77	342.297,43	315.391,80	199,57	315.192,23	88,93%	81,94%	0,85%
23	INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.344,13	3.259,61	3.259,60	0,31	3.259,29	97,47%	97,47%	0,01%
24	GASTOS DE PUBLICACIONES	43,04	20,39	20,39	0,00	20,39	47,37%	47,37%	0,00%
26	ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	23.073,97	19.671,42	19.656,72	0,00	19.656,72	85,25%	85,19%	0,00%
31	DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	40.902,98	40.902,98	40.902,98	0,00	40.902,98	100,00%	100,00%	0,00%
35	INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	2.454,63	1.218,23	1.218,07	0,00	1.218,07	49,63%	49,62%	0,00%
40	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	798,09	798,09	798,09	0,00	798,09	100,00%	100,00%	0,00%
41	A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.505,83	4.125,78	1.878,88	0,00	1.878,88	91,57%	41,70%	0,00%
43	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	78,01	78,01	3,01	0,00	3,01	100,00%	3,86%	0,00%
44	A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	120.761,74	119.859,83	101.285,77	0,00	101.285,77	99,25%	83,87%	0,00%
45	A ENTIDADES LOCALES	200,00	200,00	200,00	0,00	200,00	100,00%	100,00%	0,00%
46	A EMPRESAS PRIVADAS	71.862,52	67.404,37	64.481,32	0,00	64.481,32	93,80%	89,73%	0,00%
47	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.122,21	16.284,97	13.122,19	0,00	13.122,19	73,61%	59,32%	0,00%
48	AL EXTERIOR	423.838,78	399.509,84	388.441,35	0,10	388.441,25	94,26%	91,65%	0,00%
49	DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	27,60	12,60	12,60	0,00	12,60	45,65%	45,65%	0,00%
60	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	46.702,85	36.221,89	36.221,89	6,46	36.215,43	77,56%	77,56%	0,01%
61	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	26.498,96	18.532,81	18.532,81	46,46	18.486,35	69,94%	69,94%	0,18%
62	INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	9.534,72	5.916,76	5.539,18	0,28	5.538,90	62,05%	58,09%	0,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
63	INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	20.947,99	13.011,19	12.969,07	0,00	12.969,07	62,11%	61,91%	0,00%
64	GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	15.817,76	11.241,21	11.240,75	10,61	11.230,14	71,07%	71,06%	0,07%
70	A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
71	A ORGANISMOS AUTONOMOS	620,00	588,17	328,12	0,00	328,12	94,87%	52,92%	0,00%
73	A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
74	A SOCIEDADES ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES,FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	29.691,22	29.491,22	12.900,49	0,00	12.900,49	99,33%	43,45%	0,00%
76	A EMPRESAS PRIVADAS	20.571,52	18.718,02	16.601,67	0,00	16.601,67	90,99%	80,70%	0,00%
77	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22.175,31	8.716,37	4.855,43	0,00	4.855,43	39,31%	21,90%	0,00%
78	AL EXTERIOR	9.094,12	7.037,64	3.784,70	0,00	3.784,70	77,39%	41,62%	0,00%
79	CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	19,00	19,00	0,00	19,00	100,00%	100,00%	0,00%
82	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	60,75	60,75	30,38	0,00	30,38	100,00%	50,01%	0,00%
85	ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	41.073,06	41.073,06	33.970,67	0,00	33.970,67	100,00%	82,71%	0,00%
86	APORTACIONES PATRIMONIALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%
87	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	60,00	60,00	60,00	0,00	60,00	100,00%	100,00%	0,00%
91	AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	374.085,40	374.085,40	374.085,40	0,00	374.085,40	100,00%	100,00%	0,00%
TOTAL:	2.662.162,97	2.523.922,73	2.425.237,87	346,62	2.424.891,26	94,81%	91,10%	0,01%	91,09%

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1	19.012,73	142,39	0,00	10.054,48	9.100,65	3.614,24	5.486,40
2	24.394,16	273,51	0,00	4.373,18	20.294,49	2.734,07	17.560,42
3	27.799,71	127,98	0,00	2.684,02	25.243,67	5.900,82	19.342,85
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	574,53	0,00	0,00	2,98	571,55	46,05	525,50
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	216,77	0,00	0,00	0,00	216,77	180,77	36,00
8	1.464,05	0,00	0,00	0,00	1.464,05	49,61	1.414,44
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	73.461,95	543,89	0,00	17.114,66	56.891,18	12.525,56	44.365,61



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTOS
CERRADOS	2017 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1	1.661,14	0,00	0,00	1.661,14	1.661,14	0,00	0,00
2	69.359,12	0,00	0,00	69.359,12	69.356,22	2,89	0,00
3	2,14	0,00	0,00	2,14	2,14	0,00	0,00
4	81.330,39	0,00	0,00	81.330,39	69.657,11	0,00	11.673,27
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	40.855,05	0,00	0,00	40.855,05	39.998,48	0,00	856,57
7	68.275,86	0,00	0,00	68.275,86	32.988,76	0,00	35.287,10
8	2.530,50	0,00	0,00	2.530,50	30,50	0,00	2.500,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	264.014,19	0,00	0,00	264.014,19	213.694,36	2,89	50.316,94



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2018	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10	3.121,40	0,00	0,00	222.294,45	220.546,74	4.869,11	0,00
11	0,00	0,00	0,00	210.038,26	210.038,26	0,00	0,00
20	0,00	52.431,89	0,00	472.559,13	480.115,64	0,00	59.988,39
21	0,00	1.766,37	0,00	5.196.613,48	5.194.989,64	0,00	142,53
23	0,00	0,00	0,00	284,14	284,14	0,00	0,00
31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50	4.321,99	0,00	0,00	2.581.149,05	2.581.094,05	4.376,99	0,00
51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90	-31,17	0,00	0,00	2.680,35	2.702,91	-53,72	0,00
91	0,00	138,85	0,00	2.574,08	2.583,04	0,00	147,80
99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL:	7.412,22	54.337,10	0,00	8.688.192,96	8.692.354,42	9.192,38	60.278,72

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO				TOTAL
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS	CUENTAS FINANCIERAS	
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	207.037,13	0,00	3.692,06	0,00	210.729,20
COBROS						
		Presupuestarios		2.698.953,61		
		De Presupuestos Cerrados		12.525,56		
		No Presupuestarios		8.692.354,42		
		Total Cobros		11.403.833,59		
		Cuentas Restringidas (Sumas deudoras)		2.737.335,57		
		TOTAL COBROS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				14.141.169,16
PAGOS						
		Presupuestarios		2.424.891,26		
		De Presupuestos Cerrados		213.694,36		
		No Presupuestarios		8.688.140,87		
		Total Pagos		11.326.726,49		
		Cuentas Restringidas (Sumas acreedoras)		2.736.917,61		
		TOTAL PAGOS Y CUENTAS RESTRINGIDAS				14.063.644,10
SALDO A LA SITUACIÓN	4,84	284.144,23	0,00	4.105,18	0,00	288.254,25



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2018
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2018	31/12/2018

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.821.019,60	374.119,38	527.745,07	153.625,69	2.974.645,29
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.821.019,60	374.119,38	527.745,07	153.625,69	2.974.645,29
TOTAL DEUDA VIVA	2.821.019,60	374.119,38	527.745,07	153.625,69	2.974.645,29

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

2019/5141

CVE-2019-5141

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-5205 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 282/2019.*

El expediente 282/2019 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2019 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de abril de 2019 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Se dota de crédito de 47.326,21 euros en la partida 3370 62200 para adquisición de un local para la tercera edad.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	47.326,21
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		47.326,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	25.262,76
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	22.063,45
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		47.326,21

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 24 de mayo de 2019.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2019/5205

CVE-2019-5205

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-5212 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 7/2019.*

Habiéndose publicado en el BOC número 93, de 16/05/2019, página 13.296, el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 07/19, y existiendo un error en el mismo, se procede a su rectificación.

— Donde dice: "La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:".

— Debe decir: "La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:".

Laredo, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Juan Ramón López Visitación.

2019/5212

CVE-2019-5212

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2019-5213 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93, de 16 de mayo de 2019, de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2019.*

Habiéndose publicado en el BOC número 93, de 16/05/2019, página 13.297, el anuncio correspondiente a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 08/19, y existiendo un error en el mismo, se procede a su rectificación.

— Donde dice: "La financiación del expediente se obtiene mediante la aplicación del remanente de tesorería, con el siguiente detalle:".

— Debe decir: "La financiación del expediente se obtiene mediante transferencias de crédito de unas partidas a otras del estado de gastos, con el siguiente detalle:".

Laredo, 30 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
Juan Ramón López Visitación.

2019/5213

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2019-5081 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2018, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 21 de mayo de 2019, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas de Iguña, 23 de mayo de 2019.

El presidente,

Pabló Gómez Fernández.

2019/5081

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

CVE-2019-5125 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Una vez transcurrido el plazo de exposición pública que determina el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan producido reclamaciones contra el presupuesto general de esta Mancomunidad para 2.019, bases de ejecución del mismo y plantilla de personal, el mismo se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril; y 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

I. Resumen del presupuesto general para 2019.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	214.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	343.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.700,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		562.500,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	99.321,80
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.178,20
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		562.500,00

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

II. Plantilla de personal

a) Funcionarios.

— Secretario-Interventor, grupo A1/A2. Eximida. Desempeñada en régimen de acumulación de funciones.

b) Laborales:

- Una Agente de Orientación Laboral, en régimen laboral temporal.
- Un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal.
- Una Asistente Social, en régimen laboral fijo.
- Una Asistente Social, en régimen laboral temporal.
- Una Educadora Social, en régimen laboral temporal.

III. Anexo artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A los efectos previstos en cuanto a información pública relativa al régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Mancomunidad, conforme establece el artículo reseñado, el presente presupuesto establece:

a) No existen cargos con dedicación exclusiva ni parcial.

b) Indemnizaciones por razón del servicio: Se aplican las recogidas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

c) Asistencias: Juntas de Mancomunidad: 48,08 euros por sesión.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, y 170.1 del RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 podrán interponer, contra el presupuesto aprobado, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alto Asón, 29 de mayo de 2019.

El presidente,
César García García.

2019/5125

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2019-5111 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Argomilla de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Argomilla de Cayón, 24 de mayo de 2019.

El presidente,

Eduardo Vélez Herrera.

2019/5111

CVE-2019-5111

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE ARGOMILLA

CVE-2019-5112 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Formulada y rendida la cuenta general de la Junta Vecinal de Argomilla de Cayón correspondiente al ejercicio 2018, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg.2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Argomilla de Cayón, 24 de mayo de 2019.

El presidente,
Eduardo Vélez Herrera.

[2019/5112](#)

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE VILLAFUFRE

CVE-2019-5116 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Escobedo, 27 de mayo de 2019.

El presidente,

José Ramón Villegas Revuelta.

[2019/5116](#)

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE REOCÍN

CVE-2019-5146 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

En la junta, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Helguera para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Helguera, 29 de mayo de 2019.

El presidente,

David Oria Fernández.

2019/5146

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE IGOLLO

CVE-2019-5094 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2019, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Igollo de Camargo, 24 de mayo de 2019.

La presidenta,

Nieves Portilla Echezarreta.

2019/5094

CVE-2019-5094

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2019-5082 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
165-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.414,63
	TOTAL	1.414,63
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
320-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.356,41
450-22699	Otros gastos diversos	58,22
	TOTAL	1.414,63

La Acebosa, 29 de mayo de 2019.

La presidenta,
Yolanda Ortega Tazón.

2019/5082

CVE-2019-5082

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE LLÁNEZ

CVE-2019-5122 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por el concejo de Llánez en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2019 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Llánez, 30 de mayo de 2019.

El presidente,

Ángel Garrido Lavín.

[2019/5122](#)

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

CONCEJO ABIERTO DE MONCALIÁN

CVE-2019-5083 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por generación de crédito número 1/2018.*

El expediente 1/2018 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Moncalián para el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.866,34	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	76,40	0,00
	Total	30.942,74	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
5	INGRESOS PATRIMONIALES	30.942,74	0,00
	Total	30.942,74	0,00

Moncalián, 29 de mayo de 2019.

El presidente,

Juan Jesús Uslé Hedilla.

2019/5083

CVE-2019-5083

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2019-5017 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Toteró de Cayón, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2019 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto general se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, esta Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Toteró de Cayón, 14 de mayo de 2019.

El presidente,
José Escalante Cruz.

2019/5017

CVE-2019-5017

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2019-5124 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto número 1/2018.*

En la junta, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Pámanes para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pámanes, 29 de mayo de 2019.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2019/5124

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE PÁMANES

CVE-2019-5128 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

En la junta, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2018 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Pámanes para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pámanes, 29 de mayo de 2019.

La presidenta,

Ana Isabel Ríos Barquín.

2019/5128

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUNTA VECINAL DE TOTERO

CVE-2019-5018 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

La Junta Vecinal de Totero de Cayón en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019, acordó la aprobación de la cuenta general del ejercicio 2018, se exponen al público junto con sus justificantes, durante quince días naturales.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg.2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Totero de Cayón, 14 de mayo de 2019.

El presidente,
José Escalante Cruz.

2019/5018

CVE-2019-5018

JUNTA VECINAL DE VILLAPRESENTE

CVE-2019-5099 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Villapresente, en sesión celebrada el día 11 de abril de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 79 de fecha 25 de abril de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		6.573,66
3	GASTOS FINANCIEROS		50,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		2.450,00
		TOTAL	9.073,66

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		9.073,66
		TOTAL	9.073,66

Villapresente, 29 de mayo de 2019.

La presidenta,
Margarita Martínez Villegas.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-5096 *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de la Tasa por Basura y Evacuación de Aguas del primer semestre de 2019, de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua del segundo semestre de 2018 y del Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de mayo de 2019, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

- Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basura, primer semestre de 2019.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Saneamiento y Evacuación de Aguas, primer semestre 2019.
- Padrón de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua, 2º semestre 2018.
- Padrón del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, 2º semestre 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 3 de junio del 2019, al 5 de agosto del 2019 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 11 de junio.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayunta-

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

miento. Igualmente, el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 5 de agosto, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Puente Viesgo, 29 de mayo de 2019.
El alcalde, en funciones, art. 194.2 LOREG,
Óscar Villegas Vega.

2019/5096

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5079 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2019 (Zona 2), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al segundo trimestre de 2019 (de la zona 2).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/General Dávila, nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el 31 de mayo hasta el 5 de agosto de 2019, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de AQUALIA <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila. 330.-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 28 de mayo de 2019.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2019/5079

CVE-2019-5079

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2019-5127 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía adoptada en fecha 28 de mayo de 2019, se han aprobado los padrones fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinar los expedientes y dichos documentos en las oficinas municipales y formular frente al mismo las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Las alegaciones que, en su caso, se formulen se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Val de San Vicente o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se fija el período voluntario de ingresos el comprendido entre los días 17 de JUNIO y el 23 de SEPTIEMBRE de 2019, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Contra dicho acuerdo y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los padrones, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Pesús, Val de San Vicente, 28 de mayo de 2019.
El alcalde en funciones (según artículo 194 LOREG),
Roberto Escobedo Quintana.

[2019/5127](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5136 *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 14 de marzo), destinadas a financiar el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, y en el artículo 7 de la orden de convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia de 21 de mayo de 2019.

Dichas subvenciones, convocadas mediante, Orden PRE/12/2019, de 4 de marzo, tienen por objeto financiar los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, durante el año 2019.

NIF	CENTROS REGIONALES	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
V39398268	Centro Aragonés en Cantabria	2.000,00€
G39063599	Centro Asturiano en Cantabria	2.000,00€
G39683842	Asociación Castellano-Leonesa Casa de Ávila en Cantabria	2.000,00€
G39498241	Casa de Burgos en Cantabria Castellano-Leonesa	2.000,00€
G39431234	Asociación Centro Castellano y Leonés en Cantabria	2.000,00€
G39448261	Asociación Casa de Extremadura en Cantabria	2.000,00€
V39010467	Centro Gallego de Santander - Casa de Galicia en Cantabria	2.000,00€
G39497771	Casa de León en Cantabria	2.000,00€
G39292438	Hogar Navarro en Cantabria	2.000,00€
G39467261	Casa de Palencia Castellano-Leonesa en Cantabria	2.000,00€
V39338835	Centro Riojano en Cantabria	2.000,00€
G39249792	Asociación Castellano-Leonesa de Salmantinos en Cantabria	2.000,00€
G39335716	Asociación "Segovianos en Cantabria"	2.000,00€
G39702766	Casa de Soria en Cantabria	2.000,00€
G39209010	Casa Castilla La Mancha en Cantabria	2.000,00€
G39550116	Casa comunidad Valenciana	2.000,00€
G39684691	Asociación Castellano-Leonesa Casa de Valladolid en Cantabria	2.000,00€
TOTAL		34.000,00€

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

El gasto total, por importe de 34.000,00 euros será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.481 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Santander, 23 de mayo de 2019.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2019/5136

CVE-2019-5136

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-5143 *Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 24 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 458246.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá obtener la condición de beneficiario de las ayudas que se convocan cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de ovino o caprino, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2019, de 4 de febrero, por la que se establecen las Bases reguladoras de un régimen de ayudas de mínimis para la conservación y promoción de razas autóctonas de ganado ovino-caprino en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 13 de febrero de 2019.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas que se convocan asciende a 25.000 euros para el año 2019, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05 03 412 B 478 (Fomento de ganado ovino autóctono) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y II de la Orden de bases y se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2019/5143](#)

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-5160 *Extracto de la Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 29 de mayo de 2019, por la que se convocan las ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 458647.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de las edificaciones objeto de la subvención cuyo uso sea alguno de los siguientes:

Vivienda (para uso permanente o temporal)

Instalaciones agrícolas y ganaderas cuya superficie en planta sea superior a 30 m² totales (para uso permanente o temporal)

Otras edificaciones para uso agrícola o agroalimentario.

Otras construcciones no incluidas en los puntos anteriores destinadas a uso general tales como ermitas, talleres, garajes, almacenes, pajares, locales de aperos de labranza, etc.

2. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a paliar el coste de las instalaciones de producción y ahorro de energía eléctrica para uso individual, mediante sistemas autónomos de producción energética basados en el empleo de energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población inferior a 15.000 habitantes o que, aun siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2017 (BOC de 27 de junio de 2017), así como la corrección de errores publicada en el BOC el 3/07/2017 donde se incluyen los Anexos de la referida orden.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas reguladas por la presente Resolución se financiarán, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.772, Ayudas a la

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Electrificación Rural, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019 por una cuantía máxima de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación conforme al modelo normalizado que figura como:

Anexo I (A), para las solicitudes de subvención para sistemas de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables;

Anexo I (B), para las solicitudes de subvención para acometidas eléctricas; y se presentarán en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

Cada solicitante podrá presentar cuantas solicitudes de subvención estime convenientes para otras tantas edificaciones.

Santander, 29 de mayo de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/5160

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2019-5155 *Extracto de la Orden UMA/46/2019, de 20 de mayo, por la que se convocan en 2019 las subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.*

BDNS (Identif.): 458770.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la Asignación Tributaria del 0,7% del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en sus estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables según el apartado 2 del artículo 1.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.

Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en el Anexo de Programas de esta Orden, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 12 de septiembre de 2018, modificada por la Orden UMA/45/2019 de 20 de mayo de 2019 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 31 de mayo de 2019, y en la página www.serviciosocialescantabria.org.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la convocatoria será de 2.486.004,43 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

Esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional de hasta 300.000 euros con cargo a la recaudación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En base al artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención, publicándose la declaración de créditos disponibles en la base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página www.serviciosocialescantabria.org, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del programa subvencionado una vez descontada la financiación aportada por la entidad.

Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicita la subvención, en un 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

Se establece un mínimo de subvención de 2.500 euros, por programa, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe.

Cada entidad solicitante podrá pedir subvención para un máximo de 12 programas.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org) y en la base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los interesados, a la vista de la propuesta de resolución provisional, podrán reformular sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma en que se establece en el artículo 8, apartado 5, de las bases reguladoras, a fin de ajustar los programas subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

La reformulación implicará la presentación de un nuevo presupuesto acorde a la cuantía concedida, y respetando los porcentajes atribuidos a cada concepto de la solicitud inicial, así como un resumen actualizado del programa según el modelo del Anexo 4.

La solicitud reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo previsto dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial según artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptimo. Pago.

Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías.

Octavo. Seguimiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán notificar al ICASS la fecha de inicio del programa subvencionado, el cronograma del mismo, antes del 31 de enero de 2020, en el modelo del Anexo 9. Las modificaciones posteriores deberán ser asimismo comunicadas.

Antes del día 15 de julio de 2020, deberán presentar una memoria de seguimiento por cada uno de los programas subvencionados, en los modelos del Anexo 10: Anexo 10.1 Memoria de seguimiento de programas y Anexo 10.2. Memoria de seguimiento de programas con gastos de inversión, en la que refleje la evolución y grado de cumplimiento de las actividades y la relación nominal de los profesionales, así como de las personas usuarias que sean participantes en los programas a fecha de presentación de dicha memoria.

Noveno. Justificación.

Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/33/2018, de 21 de agosto.

El plazo de presentación de la justificación es el 28 de febrero de 2021, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2021, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.

Santander, 20 de mayo de 2019.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2019/5155

CVE-2019-5155

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-5144 *Información pública de expediente para solicitud de uso y construcción en suelo rústico de una pérgola-marquesina en Casar de Periedo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de una pérgola-marquesina de 10,00 x 5,00 m en Casar de Periedo, pol. 401 parc. 24, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Ezequiel Díaz Saiz, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 29 de mayo de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/5144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5113 *Aprobación el Censo Anual de los Edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2020, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1969, y que tienen en el presente año 2019 50 años de antigüedad. Expediente 2019/5624Z.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 24 de mayo de 2019, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2020, y comprensivo de los edificios construidos en el año 1969, y que tienen en el presente año 2019, 50 años de antigüedad, conforme a la siguiente relación:

RELACION DE EDIFICIOS CONSTRUIDOS EN EL AÑO 1969, Y QUE TIENEN EN EL PRESENTE AÑO 2019, 50 AÑOS DE ANTIGÜEDAD (TORRELAVEGA)

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº VIVIENDAS/DEPENDENCIAS	AÑO
1	C/ Augusto González Linares, 19.	5201512VP1050A	4 viviendas / 3 locales.	1969
2	C/ Ave María, 2. Expte. IEE 7/2015	5002405VP1050A	12 viviendas / 4 locales.	1969
3	C/ Carrera, 9.	5205411VP1050E	6 viviendas / 4 locales.	1969
4	C/ Ceferino Calderón, 4, 6 y 8.	5307606VP1050E	27 viviendas / 8 locales.	1969
5	C/ Conde Torreanaz, 11.	5305204VP1050E	8 viviendas / 2 locales.	1969
6	C/ Confianza, 6.	5201506VP1050A	8 viviendas / 2 locales.	1969
7	C/ Félix Apellániz, 2.	5302007VP1050A	28 viviendas / 6 locales.	1969
8	C/ Félix Apellániz, 4.	5302008VP1050A	28 viviendas / 7 locales.	1969
9	C/ Félix Apellániz, 6.	5302009VP1050A	28 viviendas / 7 locales.	1969
10	C/ Félix Apellániz, 8.	5302010VP1050A	28 viviendas / 7 locales.	1969
11	C/ Félix Apellániz, 13.	5402007VP1050A	28 viviendas / 7 locales.	1969
12	Paseo Fernández Vallejo, 32. Tanos	5294203VN1959C	12 viviendas / 3 locales.	1969
13	Paseo Fernández Vallejo, 34. Tanos	5294202VN1959C	16 viviendas / 6 locales.	1969
14	Paseo Fernández Vallejo, 36. Tanos	5294201VN1959C	16 viviendas / 8 locales.	1969
15	Paseo Fernández Vallejo, 53. Tanos	5491001VN1959A	6 viviendas / 72 locales.	1969
16	Paseo Fernández Vallejo, 117. Tanos	5684001VN1958D	4 viviendas / 4 locales.	1969
17	Paseo Fernández Vallejo, 170. Tanos	5293002VN1959C	2 viviendas / 0 locales.	1969
18	C/ Hermilio Alcalde del Río, 10.	4904010VP1040D	8 viviendas / 2 locales.	1969
19	Bº Hoyo, 196. Campuzano	4395401VP1949E	6 viviendas / 3 locales.	1969
20	C/ José Gutiérrez Alonso, 14.	4708521VP1040H	12 viviendas / 2 locales.	1969
21	C/ José Mª Cabañas, 57. Torres	3608005VP1030H	8 viviendas / 0 locales.	1969
22	C/ José Mª Pereda, 27.	5005222VP1050E	12 viviendas / 1 local.	1969
23	C/ Julián Urbina, 12.	5307403VP1050E	30 viviendas / 5 locales.	1969
24	C/ Lasaga Larreta, 21.	4702104VP1040D	20 viviendas / 2 locales.	1969
25	C/ Pablo Garnica, 1. Expte. IEE 3/2015	5206601VP1050E	6 viviendas / 21 locales.	1969
26	C/ Pablo Garnica, 3. Expte. IEE 637P/2017	5106002VP1050E	32 viviendas / 16 locales.	1969
27	Avda. Palencia, 39. Campuzano	4496501VN1949E	2 viviendas / 1 local.	1969
28	Avda. Palencia, 74. Campuzano	4395403VN1949E	6 viviendas / 5 locales.	1969
29	Avda. Palencia, 76. Campuzano.	4395404VN1949E	6 viviendas / 4 locales.	1969
30	C/ Pomar, 2.	5305203VP1050E	8 viviendas / 1 local.	1969
31	C/ Raimundo Cicero Arteché, 1 y 3.	4802710VP1040B	30 viviendas / 30 locales.	1969
32	Bº Rivero, 201 y 203. Sierrapando	6099025VN1969G	2 viviendas / 0 locales.	1969

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

SEGUNDO.- Someter dicho Censo a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

TERCERO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente el Censo Anual de los edificios que deben someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2020, comprensivo de los edificios construidos en el año 1969, y que tienen en el presente año 2019, 50 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del citado Decreto 1/2014.

Torrelavega, 24 de mayo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/5113

CVE-2019-5113

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2019-4981 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector número 22 del municipio de Medio Cudeyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Parcial del Sector número 22 del municipio de Medio Cudeyo.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 21 de mayo de 2019.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2019/4981

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-4936 *Información pública de solicitud de aprovechamiento para caudal máximo instantáneo de 1,23 l/s de agua del arroyo Suscuaja en Lloreda, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a molino. Expediente A/39/11805.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Francisco Saro Laso.

Nombre del río o corriente: Arroyo Suscuaja.

Nombre y código del río de confluencia: Río Parayas - 1/1400/080/020.

Caudal solicitado: 1,23 l/seg.

Punto de emplazamiento: Lloreda.

Término municipal y provincia: Santa María de Cayón (Cantabria).

Destino: Accionamiento del molino Pizcón.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 1,23 l/s de agua del arroyo Suscuaja en Lloreda, término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino al accionamiento del molino Pizcón con fines etnográficos y turísticos.

La derivación del caudal necesario se realiza a través de un canal de 57,80 m de longitud y 1,0x0,4 m² de sección. El molino tiene 6,5x5,0 m² de planta con dos juegos molares, con 2 piedras de 1,30 m de diámetro y unos 4 m de salto útil.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de mayo de 2019.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/4936

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-5031 *Información pública del expediente de extinción del derecho de aprovechamiento de 232 l/s de agua del río Conquera, en el término municipal de Villacarriedo, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de molino harinero. Expediente A/39/43-4480.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 161 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A. ha acordado iniciar de oficio el expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas del aprovechamiento de 232 l/s de agua del río Conquera, en el TM de Villacarriedo (Cantabria), con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de molino harinero y, en su caso, posibles servidumbres, por estar incurso en causa de caducidad, cuyos datos registrales se relacionan a continuación:

Expediente: A/39/43-4480.

Titular: La Molina de Santibáñez, SL.

Nombre de la corriente: Río Conquera.

Caudal: 232 l/s.

Término municipal y provincia: Villacarriedo (Cantabria).

Destino: Fuerza motriz para accionamiento de molino harinero.

Título/fecha/autoridad: Prescripción/12 enero 1945/Orden Ministerial.

Inscripción: 12283 Sección A.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados por la extinción de los referidos aprovechamientos puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 23 de mayo de 2019.

El secretario general, PD El jefe de Área

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/5031

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-5033 *Información pública de solicitud de autorización para vertido de aguas residuales industriales de quesería y sidrería en Vega de Villafufre con un volumen máximo anual de 548 metros cúbicos. Expediente V/39/01285.*

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/39/01285.

PETICIONARIO: José Antonio Abarrategui Ceregido.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: Quesería y sidrería en Vega de Villafufre.

LOCALIDAD: Vega de Villafufre - Vega.

TÉRMINO MUNICIPAL: Villafufre.

PROVINCIA: Cantabria

RÍO/CUENCA: ---/---

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales industriales de "Quesería y sidrería en Vega de Villafufre" - "José Antonio Abarrategui Ceregido", con un volumen máximo anual de 548 m³.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica.
- Fosa séptica con sistema de aireación y decantación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.
- Sistema de filtración al terreno (3 zanjas filtrantes).

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1-2º piso - C.P. 39071).

Santander, 24 de mayo de 2019.

La jefa de Servicio de Cantabria,
Sandra García Montes.

2019/5033

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2019-5084 *Información pública del extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de don Josué Fernando Santana Ledesma.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de mayo de 2019.

El interesado,

Josué Fernando Santana Ledesma.

[2019/5084](#)

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2019-5114 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 24 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Los Tojos.

Por lo que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada Ordenanza.

Los Tojos, 24 de mayo de 2019
La alcaldesa (ilegible).

2019/5114

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2019-5062 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de cerveza artesanal en el pueblo de Carriazo, barrio Somavilla, 18, polígono 17, parcela 75.*

Solicitada por RAQUEL GONZÁLEZ PERLACIA, licencia de actividad para fabricación de cerveza artesanal, que se desarrollará en el pueblo de Carriazo, barrio Somavilla, número 18, polígono 17, parcela 75, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 23 de mayo de 2019.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez

2019/5062

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4905 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de depósito y almacenamiento de vehículos a la de lavado de vehículos en calle Río Miera, 6 - Nave. Expediente 6536/2019.*

Comillas Motor, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de una actividad de depósito y almacenamiento de vehículos a la de lavado de vehículos, a emplazar en la calle Río Miera, número 6 - Nave.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 14 de mayo de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

[2019/4905](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-5129 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
RODRIGO GONZÁLEZ PASSARELLI	
	X9753102K
	X6422519E
	Y1700665J
	X8224844K
	X6965331B
	X8386827S
	X6044433X
	Y3171416Y
	X6631229F
	X8366574W
	Y0931523Z
	X9495974X
	X9283611Y
	X6044477P

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X5072669L
	Y1354780W
	X2508385M
	Y2325455P
	X8452082L
	X4951532T
	X9968027B
	X9802619L
	X1590393N
	644618072
	X8927620D
	Y0346555M
	X9823771B
	X3823784B
	X7984898B
	X9319927M
	X6632138L
	X8848304C
	X0920201V
	X8357402F
	X4902862K
	X5022504V
	X9332714G
	X8968073M
	X8908644P
	X6572764P
	X2149102M
	X3523705J
	052695460
	RD785089
	X8800239W
	X2721337T
	X7573659N
	Y3137741A
	72202033L
	X9262858E
	X9980961L
	X9168516A
	X3486402Q
	X7181015R
	X5875813A
	X5660336J
	X8116267G
	X8539852K
	Y0206024G
	Y1915431M
	X8506902F
	X8896513K
	X9595445Y
	Y2313296Q
	Y2214974L
	Y2313289D
	X7125409D

CVE-2019-5129

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X8659432R
	X4999723Y
	X9250874K
	X7869934R
	X4950448C
	M2073217
	X5787814W
	X4626737B
	707756260
	Y0228414S
	Y1015975X
	X9737153B
	X3480769H
	X8356679C
	892940
	X7338207B
	Y0644780N
	X9187689V
	Y0963451H
	MX457741
	X6031364M
	X5782204G
	X8481891C
	X5685634B
	Y0673558V
	X8627682Z
	Y0866228Q
	X8870948D
	X4313192W
	Y0352577R
	Y2659806P
	X9688850P

Santander, 28 de mayo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/5129

CVE-2019-5129

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5131 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Protección y el Bienestar Animal. Expediente 2019/2378B.*

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 23 de mayo de 2019, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y el Bienestar Animal en Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública el procedimiento por un plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. Simultáneamente, el texto de la Ordenanza municipal se publica en la página web <http://www.torrelavega.es>, de conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En el mismo acuerdo se aprobó la derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 30 de abril de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 145, de 26 de julio de 2004; así como la derogación del artículo 14 del Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, que regula la presencia de animales en la vía pública, cuya última redacción se aprobó por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 27 de febrero de 2018, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria número 95, de 16 de mayo de 2018.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo de treinta (30) días, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, mediante resolución que dictará al efecto la Alcaldía del Ayuntamiento elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional. En la misma resolución se elevará a definitivo el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia, Identificación y Protección de los Animales, de 30 de abril de 2004, y el artículo 14 del Ordenanza Municipal reguladora de la Protección de Bienes Públicos de Titularidad Municipal y Mantenimiento de la Convivencia Ciudadana, en la redacción de 27 de febrero de 2018.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.

El alcalde en funciones,
José Manuel Cruz Viadero.

[2019/5131](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2019-5095 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 351/2019.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000351/2019 a instancia de ABDELHAMID DJOUDI frente a INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, SA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 24 de mayo de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Abdelhamid Djoudi frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Santander de fecha 22 de enero de 2019, en virtud de demanda instada por el recurrente contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y Distribuciones, Arquitectura y Decoración, SA (DIARTE SA), en reclamación de Seguridad Social y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DISTRIBUCIONES, ARQUITECTURA Y DECORACIÓN, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2019/5095

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-5090 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 121/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000121/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), GEDESAN, SL, TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 20 de mayo de 2019.

Presentado el anterior escrito de la letrada de la parte actora Sra. ELENA ARAGÓN DE LA PARTE, únase a las actuaciones y dese traslado de copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda en los términos solicitados contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, y RAMÓN CIFRIÁN QUEVEDO, en calidad de Administrador Concursal de TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, citándoles para el acto de conciliación y, en su caso, juicio señalados para 10 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este Órgano Judicial, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa, continuará este sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a referidas demandadas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LRJS).

Se le hará saber igualmente que, si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21 LRJS).

Adviértase a la demandada que debe comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GEDESAN, SL, y LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 28 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5090

CVE-2019-5090

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-5105 *Notificación de sentencia 211/2019 en procedimiento ordinario 39/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000039/2019 a instancia de PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado sentencia de 27 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Patricia Gutiérrez Díaz contra TINFER INVERSIONES MN, SL, y, en consecuencia:

1. Se condena a TINFER INVERSIONES MN, SL, a pagar a D.^a Patricia Gutiérrez Díaz la cantidad de 5.720,06 € más los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios.
2. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir:

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 €, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir:

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones:

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:
—Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065003919.

—Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2019-5105

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2019/5105](#)

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-5106 *Notificación de sentencia 212/2019 en procedimiento ordinario 486/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000486/2018 a instancia de ADRIÁN CORRALES CONDE frente a ARBOTANTE PARTNER, SL, en los que se ha dictado sentencia de 27 de mayo de 2019, que es firme, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Adrián Corrales Conde contra la empresa ARBOTANTE PARTNER, SL, y, en consecuencia:

1. Se condena ARBOTANTE PARTNER, SL, a pagar a D. Adrián Corrales Conde la cantidad de 2.813,73 € más los intereses moratorios del 10% de lo adeudado en cómputo anual desde el momento en que se dejaron de abonar los salarios.
2. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado-juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia Pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARBOTANTE PARTNER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/5106

CVE-2019-5106

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-5098 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos/ceses en general 100/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, a instancia de ARTURO CORRAL FUENTEVILLA, frente a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 29-04-2019, contra el que cabe recurso de suplicación, en el plazo de cinco días:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por ARTURO CORRAL FUENTEVILLA contra la empresa PROMOCIONES PRELLEZO, SL, y declarando improcedente el despido operado en fecha 21-12-18, declarar extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de 28.765,88 € en concepto de indemnización.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 28 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/5098

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALLADOLID

CVE-2019-5115 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 404/2019.*

Don José Luis García Roig, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don JOSÉ LUIS RAMOS LOSADA contra INSS, TGSS, MUTUA MC MUTUAL, CÁRNICAS TRES MARES, S. L., en reclamación por SEGURIDAD SOCIAL, registrado con el número SEGURIDAD SOCIAL 0000404/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CÁRNICAS TRES MARES, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el DÍA 4/2/2020, A LAS 09:10 horas, en la Sala de Vistas Nº 7, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CÁRNICAS TRES MARES, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Valladolid, 24 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José Luis García Roig.

2019/5115